



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 5 de octubre de 2026

N.º 0190

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Prórroga Convenio adhesión Ayto. Garrovillas de Alconétar a Central de Compras.	BOP-2026-4621
Prórroga Convenio Adhesion Ayto. de Santiago del Campo a la Central de Contratación.	BOP-2026-4622
Normas reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas a las Mancomunidades de la Provincia para impulsar la visibilidad, participación y empoderamiento de las mujeres en el desarrollo rural, económico y social 2026.	BOP-2026-4623
Aprobación definitiva de la Agenda Provincial de Cáceres.	BOP-2026-4624

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General (C2), funcionario/a de carrera, fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.	BOP-2026-4625
---	---------------

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Incendios Forestales.	BOP-2026-4626
--	---------------

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

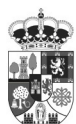
Delegación de competencias de Alcaldía.	BOP-2026-4627
---	---------------

Ayuntamiento de Berrocalejo

Convocatoria ayudas para material escolar curso académico 2026-2027.	BOP-2026-4628
--	---------------

Ayuntamiento de Cáceres

EXTRACTO-Convocatoria para la concesión de Ayudas a la	BOP-2026-4629
--	---------------



Lunes, 5 de octubre de 2026

Movilidad Europea para la Formación Artística Reglada
Mobility Grants Cáceres 2031.

Convocatoria para la concesión de Ayudas a la Movilidad
Europea para la Formación Artística Reglada Mobility Grants
Cáceres 2031.

BOP-2026-4630

Ayuntamiento de Coria

Información Pública Aprobación del Plan de Actuación
Municipal ante el Riesgo de Inundaciones.

BOP-2026-4631

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

Aprobación definitiva ordenanza reguladora prevención
incendios forestales ámbito periurbano.

BOP-2026-4632

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera
Teniente de Alcalde.

BOP-2026-4633

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación Definitiva Modificación de Crédito 2/2026.

BOP-2026-4634

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2026.

BOP-2026-4635

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 4/2026.

BOP-2026-4636

Ayuntamiento de Rebollar

Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante
Incendios Forestales.

BOP-2026-4637

Ayuntamiento de Tornavacas

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza
reguladora del funcionamiento del servicio del cementerio
municipal.

BOP-2026-4638

Ayuntamiento de Valdehúncar

Información pública expediente Comunidad Ciudadana de
Energía.

BOP-2026-4639

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

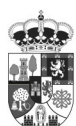
Publicación definitiva presupuesto 2026.

BOP-2026-4640

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Cuenta General ejercicio 2025.

BOP-2026-4641



Lunes, 5 de octubre de 2026

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Gimnasio Municipal.

BOP-2026-4642

Mancomunidades

Mancomunidad Comarca de Trujillo

Rectificación en Ofertas de Empleo Público.

BOP-2026-4643

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

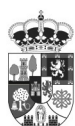
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Riobos.

BOP-2026-4644

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Navalvillar de Ibor.

BOP-2026-4645



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Prórroga Convenio adhesión Ayto. Garrovillas de Alconétar a Central de Compras.

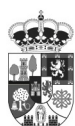
Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayto. de Garrovillas de Alconétar.

Cáceres, 21 de septiembre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Lunes, 5 de octubre de 2026



MODELO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Cáceres, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el/la **Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**, D./Dña. Elisabeth Martín Declara, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado/a para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por el **Pleno** en sesión de fecha **21/09/2026**.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

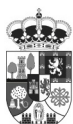
II. Que el **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar** formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el **07/10/2026**

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Entidad.do?id=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF2MYAQV8HDOYRKSJMHHRQ31DHVVOJ>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MYAQV8HDOYRKSJMHHRQ31DHVVOJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ELISABET MARTIN DECLARA
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
DIPCC Órgano: 23/09/2026 13:52
Página: 1/2



Lunes, 5 de octubre de 2026



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el **Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar**.

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de **4 años**, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el **07/10/2030**.

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

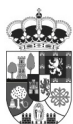
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

Por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar
La Alcaldesa - Presidenta
(Firma electrónica)

Firmado por ***6150**
ELISABET MARTIN (R:
****8300*) el día
23/09/2026 con un
certificado emitido por AC
Representación

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&validation=DIPCC-PF2MYAQV8HQQYRKSJMHHRQ31DHV00J>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2MYAQV8HQQYRKSJMHHRQ31DHV00J | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: ELISABET MARTIN DECIARA
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
L20090010
23/09/2026 13:52
Página: 2/2



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Prórroga Convenio Adhesion Ayto. de Santiago del Campo a la Central de Contratación.

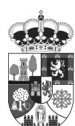
Prórroga Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Santiago del Campo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público la prórroga del convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayto. de Santiago del Campo.

Cáceres, 21 de septiembre de 2026

José Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Lunes, 5 de octubre de 2026



**MODELO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE
ADQUISICIÓN CENTRALIZADA (CENTRAL DE CONTRATACIÓN) DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

En Santiago del Campo, a 24 de Septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, D. Miguel Angel Morales Sánchez, en nombre y representación de esta Institución, facultado para la firma del presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

De otra parte, el **Sr. Alcalde - Presidente** del **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO**, D. SAMUEL FERNÁNDEZ MACARRO, en nombre y representación de dicha Entidad, facultado/a para la firma del presente documento en virtud del acuerdo adoptado por PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO en sesión de fecha 22/09/2026

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que actúan, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, se acordó la constitución de su Central de Contratación a fin de ejercer las competencias en materia de contratación de los municipios y entidades que se adhieran a la misma, en los términos previstos en los artículos 218 a 230 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

II. Que el **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO** formalizó previamente su adhesión a dicha Central de Contratación, cuyo Convenio inicial establecía como fecha de caducidad el 15/11/2026.

III. Que, existiendo la voluntad por ambas partes de dar continuidad a la prestación de este servicio especializado para seguir aplicando los principios de simplificación administrativa y economías de escala, el Ayuntamiento ha remitido el preceptivo acuerdo de su órgano competente solicitando la prórroga de su adhesión.

IV. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2026 acordó aceptar de forma general las solicitudes de prórroga de los convenios de adhesión, de aquellos Ayuntamientos o Entidades adheridas y que lo soliciten, facultando a su Presidencia para la firma de los correspondientes documentos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir la presente prórroga, con arreglo a las siguientes



URL de Verificación: <https://sede.dicp.gov.ar/capeta/Ciudadano/EneUso> Este documento es una Validación de Copia Auténtica según el Título de la Ley 39.030, de 1 de Octubre de 2016.
DIPCC-CP230K0026BHT7CZVBKZRLZLOWH-EGU150
Código Seguro de Verificación: 7CZVBKZRLZLOWH-EGU150

Firmantes: SAMUEL FERNANDEZ MACCARO (AYUNTAMIENTO)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

Firmados: 25/09/2026 12:42

Cod. Validación: 7S9LCNAPKGFWM/CZQYXA2RSGJM
Verificación: <https://santiagodecampo.sedeflectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Lunes, 5 de octubre de 2026



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente documento acordar la prórroga del Convenio de Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres suscrito originalmente entre la Diputación Provincial y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO

SEGUNDA.- Vigencia de la Prórroga.

La presente prórroga extenderá la vigencia del convenio de adhesión por un plazo adicional de 4 años, fijándose como nueva fecha de caducidad del convenio el **22/09/2030**

TERCERA.- Mantenimiento de las condiciones.

Durante el periodo de vigencia de la presente prórroga, se mantendrán plenamente vigentes y aplicables la totalidad de las cláusulas y las instrucciones de funcionamiento recogidas en el Convenio de Adhesión original aprobado conforme al texto de los anexos I y II del acuerdo de constitución de la Central de Contratación de 26 de mayo de 2022.

CUARTA.- Jurisdicción.

El presente documento tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, cabiendo contra ellas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

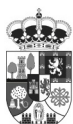
Por la Diputación Provincial de Cáceres
El Presidente
(Firma electrónica)

Por el AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL CAMPO
El/La Alcalde/sa - Presidente/a
(Firma electrónica)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capeta/Ciudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion&DipCC=PF220K0226BH7CVZBKRLZLOWHEGUISU>
DIPCC=PF220K0226BH7CVZBKRLZLOWHEGUISU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC=PF220K0226BH7CVZBKRLZLOWHEGUISU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: SAMUEL FERNANDEZ MACARRO (AYUNTAMIENTO) / MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ- PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)
Código Seguro de Verificación: L02000010
Fecha de emisión: 25/09/2026 12:42
Página: 2/2



Cód. Verificación: 759L CNAPGFEMCZQYXA2RSCJM
Verificación: <https://santiago-del-campo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 2



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Normas reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas a las Mancomunidades de la Provincia para impulsar la visibilidad, participación y empoderamiento de las mujeres en el desarrollo rural, económico y social 2026.

Aprobadas el 30 de septiembre de 2026, por Resolución de la Vicepresidencia Primera de la Excm. Diputación de Cáceres (P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025), las Normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa destinadas a las Mancomunidades de la provincia para impulsar la visibilidad, participación y empoderamiento de las mujeres en el desarrollo rural, económico y social, para el año 2026.

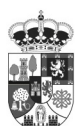
De conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de la misma remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 2 de octubre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

NORMAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA PARA IMPULSAR LA VISIBILIDAD, PARTICIPACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL . EJERCICIO 2026

PREÁMBULO

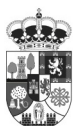
La Excm. Diputación de Cáceres establece la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como principio estratégico de su política corporativa, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujeres en cualesquiera de los ámbitos de la vida, conforme al art 1 y título II de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, promueve y garantiza la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus derechos y libertades en el medio rural, poniendo en marcha actuaciones para remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, así como para combatir las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres rurales, conforme a lo establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En este ocasión, lo hace a través de la financiación de proyectos, que desde las Mancomunidades estén poniendo o pongan en marcha para visibilizar el papel que las mujeres han tenido y tienen en el medio rural, sus dificultades y sus logros (tanto individuales como colectivos), los espacios que ocupan y su contribución al desarrollo social y económico, generando referentes positivos y relatos inclusivos que dignifiquen y reflejen la riqueza de sus aportaciones, permitiendo así, una reflexión crítica sobre los estereotipos de género y los papeles tradicionalmente asignados a mujeres y hombres. Por tanto, el objeto de esta convocatoria es financiar actuaciones que visibilicen y pongan en valor las contribuciones y aportaciones históricas de las mujeres rurales y reconocerlas vitales para el funcionamiento de las economías y el desarrollo social de nuestro territorio.

En este contexto, la Excm. Diputación de Cáceres materializa a través de ayudas y subvenciones el impulso al desarrollo territorial, a la reducción de las desigualdades, la mejora de las condiciones de vida del conjunto de la población del medio rural, a la promoción del ejercicio de los derechos y las oportunidades de mujeres y hombres y al fomento de la cohesión y el progreso social en el territorio provincial. Esta convocatoria de subvenciones se encuentra en el marco competencial del art. 36.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico y social en la provincia, teniendo en cuenta que la igualdad de género es de suma importancia como instrumento para el desarrollo sostenible.

Página 1 de 14



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

Resultando que esta subvención se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobado, por resolución presidencial del 12 de enero de 2026, (BOP n.º 0009, de 15 de enero de 2026) y en el marco de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, se estima conveniente y oportuno para la tramitación de estas ayudas, que el procedimiento de concesión sea en régimen de concesión directa mediante convocatoria previa abierta, teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarias todas las Mancomunidades de la provincia, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Mancomunidades con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente a realizar, reviertan en beneficio del territorio y de los/as ciudadanos/as.

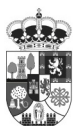
La presente convocatoria, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS). La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

NORMA PRIMERA. OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, y en los arts 14.2 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo en régimen de concesión directa mediante convocatoria previa abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las Mancomunidades de la provincia que sean beneficiarias, siendo subvencionables los gastos derivados de las actuaciones que



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

tengan por objeto alguna o varias de las siguientes estrategias:

- **Recuperar la memoria colectiva de la provincia con perspectiva de género**

Contribuir a un relato de la comarca y la provincia más equitativo y justo, recuperando la memoria colectiva de las mujeres, su participación histórica en la vida económica, social, cultural, artística y/o política de los pueblos.

Poner en valor la aportación de mujeres invisibilizadas a lo largo de la historia, con el objetivo firme de reparar y dignificar sus contribuciones, especialmente, aquellas que pagaron un plus por representar nuevos modelos más igualitarios que rompían con los paradigmas más tradicionalistas.

Reconocer el trabajo invisible y no remunerado que sostuvieron las mujeres para sustentar los cuidados, la economía familiar y los servicios comunitarios en los pueblos.

- **Visibilizar y valorar la contribución de las mujeres en la construcción del territorio provincial**

Impulsar la transformación de imaginarios colectivos, profundizando en el papel fundamental de las mujeres en el desarrollo social y económico de los pueblos cacereños.

Reivindicar su papel en el medio rural, las funciones que desempeñan, los espacios que ocupan y las desigualdades que afrontan.

Visibilizar el liderazgo de las mujeres en el medio rural, reivindicando su papel como agentes del cambio y abanderadas del desarrollo sostenible.

Poner en valor el conocimiento de las mujeres, tradicionalmente ignorado, las técnicas que conservan, la riqueza que merece ser protegida y celebrada y elevar sus saberes a patrimonio territorial.

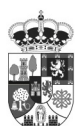
- **Desmontar estereotipos sobre las mujeres rurales, hacer justicia a la realidad compleja y diversa**

Analizar estereotipos de género en el entorno local y cambiar los relatos visuales y culturales sobre las mujeres rurales por otros que reflejen la verdad y visibilicen su aportación histórica y su contribución social y económica.

Representar una realidad rural más completa y plural de las mujeres que habitan la provincia, ampliando referentes femeninos positivos y diversos.

Visibilizar nuevas ruralidades, desvelar que las mujeres lideran y crean redes globales desde los pueblos

Página 3 de 14



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

- Destacar el papel del asociativismo femenino en el territorio y alentar el relevo generacional en sus estructuras.

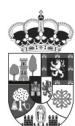
Facilitar agendas de género comarcales, unificando demandas y hojas de ruta ajustadas a la realidad local.
Fortalecer alianzas estratégicas entre organizaciones y promover espacios para debatir sobre agendas compartidas, transferencia de conocimientos y buenas prácticas.
Generar redes de apoyo mutuo o comunidades de aprendizaje que fortalezcan su posición como agentes del cambio en sus comunidades
Propiciar espacios comunitarios de encuentros y empoderamiento, que fomenten la acción colectiva de las vecinas.
Promover laboratorios de ideas que reúnan a mujeres jóvenes y mayores para reactivar saberes y crear nuevas narrativas de identidad rural.
Conectar prioridades, sintonizar luchas sociales y posibilitar acciones intergeneracionales que permitan alentar a mujeres jóvenes al relevo generacional de las estructuras asociativas.
Articular redes de acción colectiva con agrupaciones juveniles y reflexionar sobre desafíos actuales y hojas de ruta compartidas e impulso al asociativismo femenino juvenil.

- Impulsar el liderazgo de las mujeres

Impulsar la paridad en la toma de decisiones y su presencia en órganos de gobernanza, buscando que tengan más poder de decisión en el mundo rural.
Facilitar que las mujeres se integren en redes u organizaciones pertenecientes a diversos colectivos, impulsar el traspaso de liderazgos, implementando programas de formación o escuelas de mentoría si fuese necesario.
Promover la participación de asociaciones de mujeres en mesas de negociación territorial, consejos, comisiones sectoriales u otros órganos de decisión.

Es un objetivo esencial de los proyectos la participación de agentes territoriales y grupos de población en el diseño, programación, ejecución y evaluación del mismo, es necesario **aunar esfuerzos desde las Oficinas de Igualdad del territorio** e incorporar en la medida de lo posible, a la comunidad educativa, el movimiento asociativo femenino, las personas mayores y la nuevas generaciones para un mayor impacto del mismo. Además los programas deben contemplar el enfoque interseccional y metodologías de participación incluyentes.

Página 4 de 14



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

Quedan excluidas del ámbito de la presente convocatoria las actuaciones únicamente de ocio o lúdico recreativas que no incluyan un enfoque de género claro y que las mismas no tengan por objeto alguna o varias de las estrategias formuladas en estas bases.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mancomunidades de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención, en el Anexo que se acompaña a estas normas, que reúnan los requisitos regulados en el art 13 de la Ley General de Subvenciones y el art 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. El cumplimiento de estos requisitos, podrán ser acreditados mediante la existencia de **declaración responsable en la solicitud presentada**, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Y para las entidades beneficiarias que estamos analizando entraría en lo recogido en el artículo 7.4.e) " Subvenciones a otras Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas".

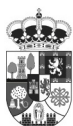
Las Mancomunidades que hayan enviado su solicitud y que cumplan con los requisitos que marca la normativa de aplicación adquieren, a partir del momento de aprobación de las presentes Normas, la condición de posibles entidades beneficiarias a todos los efectos.

COMPETENCIA. El órgano competente para la aprobación de las normas reguladoras, convocatoria, así como para la concesión de las subvenciones previstas a las entidades beneficiarias, es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres será, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N° 156 del 18 de agosto de 2025 del del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y la tramitación será la Unidad de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

NORMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, la convocatoria tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 20.8 a) de la LGS, para el ejercicio 2026 y 2027, y no podrán ser objeto de prórroga.



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

**NORMA TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD
CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD**

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. El importe total de la convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la ejecución de las actuaciones subvencionables, distribuidos según Anexo de convocatoria y todo ello de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, en la siguiente aplicación presupuestaria:

2026.04.2311.46300. "SUBV CD. MANCOMUNIDADES-IGUALDAD". 200.000,00 €

La cuantía de la ayuda a percibir por cada mancomunidad se refleja en el Anexo adjunto y se corresponde con el mismo importe para cada entidad solicitante.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º La Diputación aportará a cada mancomunidad, la cantidad fijada en la resolución de concesión de la subvención, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente que consten en la solicitud presentada por la mancomunidad, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actuaciones subvencionables (Norma 1ª). La Diputación anticipará a la mancomunidad el importe indicado en el anexo donde se relacionan las entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud.

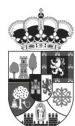
4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la mancomunidad haya presentado completa y correctamente su solicitud, en la forma indicada en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 3ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

Página 6 de 14



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD

Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se tramitarán íntegramente de manera telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, incluidas, en su caso, las devoluciones voluntarias y procedimientos de reintegro

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

En el apartado Nuevo / Trámites por área temática / Convocatorias de Subvención

El plazo para la presentación de la solicitud será de **20 días hábiles** a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá a las entidades interesadas para que procedan a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

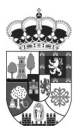
La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes. Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios y los demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

NORMA CUARTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar, las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, y además las siguientes:

1º. Cumplir con la obligación de publicidad. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto o actividades ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (por ejemplo, en la



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

página web). Se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la financiación de la Diputación de Cáceres.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención (acorde a la norma 1º), en los términos de la documentación presentada. En el caso de que concurriesen circunstancias que conlleven una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, una vez concedida la subvención, la entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante resolución de la Vicepresidenta Primera.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º. La mancomunidad queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

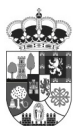
6º. La mancomunidad deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la mancomunidad queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Además, **cuando las actuaciones para las que se reciba subvención, impliquen contacto habitual con menores**, la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, dispondrá de manera previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de dichas tareas, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o el tráfico de seres humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

8º. Declaración responsable en la solicitud presentada, que acredite que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 7.4: La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable, siempre que se prevea de manera expresa en la norma reguladora de la subvención. Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria se

Página 8 de 14



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

encuentran incluidas en lo recogido en el artículo 7.4.e) " Subvenciones a otras Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas".

NORMA QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los **gastos corrientes** derivados de las actuaciones objeto establecidas en las presentes normas, incluidos por la mancomunidad en la documentación aportada, y conforme a lo siguiente:

- Se podrán incluir como gastos subvencionables: gastos de personal, desplazamientos, arrendamientos, material, suministros, y otros servicios.
- Se admitirán gastos correspondientes a manutención, catering, comidas o alojamiento en un porcentaje máximo de un **10%** sobre el importe concedido.

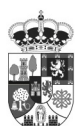
No serán subvencionables los gastos que en el art 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso". Asimismo, no lo serán, los gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables, tampoco se considerarán como subvencionables, los gastos corrientes correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación. En atenciones protocolarias, no tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de premios tanto dinerarios como en especie o similares.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los gastos derivados de actuaciones únicamente de ocio o lúdico recreativas que no incluyan un enfoque de género claro y que las mismas no tengan por objeto alguna o varias de las estrategias formuladas en estas bases.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será **desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027.**

Las actuaciones que conllevan la subvención que nos ocupa, debido a las especiales circunstancias de interés público y social que las motivan, hace imprescindible la ampliación del plazo de ejecución más allá del año natural, rompiendo el principio de anualidad presupuestaria, establecido en la base 19 de la ejecución del presupuesto vigente, justificado por el objeto y por la metodología participativa que implica el proyecto o actividades subvencionadas, con asociaciones, comunidad educativa y oficinas de igualdad.



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación, la mancomunidad deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, y que incluye certificado de justificación debidamente firmado digitalmente por la secretaría-intervención ó interventor/a y representante legal de la entidad.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución: **desde 1 de diciembre de 2027 hasta el 28 de febrero de 2028.**

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Octava y demás normativa de aplicación.

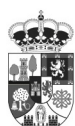
Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora Octava de esta convocatoria y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La mancomunidad, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial a fin de que se pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

NORMA SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV de la LGS, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

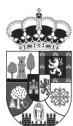
NORMA SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN. PUBLICIDAD

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece la posibilidad de que el beneficiario pueda subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

En virtud de lo anterior, se prevé que la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros puede ser de hasta un porcentaje del 100% del importe de dicha actividad.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

NORMA OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

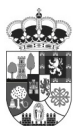
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres. P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP Nº 156 del 18 de agosto de 2025.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.:
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



Lunes, 5 de octubre de 2026



LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en el acto de concesión, en su defecto se impondrá un 5 %.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres **ES68 2103 7412 2600 3000 4395**. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el DIR3 del órgano gestor: DIR3 Igualdad: LA0009144 y el número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

NORMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN

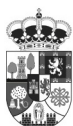
Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia primera Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres, por delegación en resolución presidencial de 14 de agosto de 2025 de la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica al margen.



Lunes, 5 de octubre de 2026



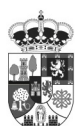
LA0009144 IGUALDAD
UNIDAD DE SUBVENCIONES

ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES

N.º EXPTE.	CIF	ENTIDADES	Importe
2026.	P1000030E	Mancomunidad Trasierra-Tierras de Granadilla.	12.500€
2026.	P1000002D	Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.	12.500€
2026.	P1000035D	Mancomunidad Integral Sierra de Gata	12.500€
2026.	P6020701F	Mancomunidad Integral de Municipios Sierra San Pedro	12.500€
2026.	P1000052I	Mancomunidad Integral de Municipios Valle Alagón	12.500€
2026.	P1000050C	Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara	12.500€
2026.	P1000039F	Mancomunidad Riberos del Tajo	12.500€
2026.	P1000048G	Mancomunidad Municipios Tajo Salor	12.500€
2026.	P1000045C	Mancomunidad Comarca de las Hurdes	12.500€
2026.	P1000047I	Mancomunidad Rivera de Fresnedosa	12.500€
2026.	P1000049E	Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Montánchez	12.500€
2026.	P1000055B	Mancomunidad Valle del Ambroz	12.500€
2026.	P1000034G	Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo	12.500€
2026.	P6012401C	Mancomunidad Zona Centro	12.500€
2026.	P1000027A	Mancomunidad Integral de Municipios Valle Jerte	12.500€
2026.	P1000031C	Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo	12.500€
		TOTAL	200.000€

Página 14 de 14



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Agenda Provincial de Cáceres.

Advertido error en el anuncio con registro BOP-2026-4566, publicado en el Boletín Oficial con fecha 2 de octubre de 2026, se procede a su corrección mediante la íntegra publicación del texto correspondiente, a fin de subsanar el error advertido.

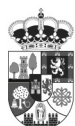
"El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Origen del proceso de planificación estratégica provincial: Mediante la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Diputación Provincial de Cáceres resultó beneficiaria de dicha convocatoria para la elaboración de su Plan de Acción, con una subvención de 250.000 euros, siendo seleccionada como una de las diputaciones participantes en este programa piloto.

SEGUNDO. Elaboración participativa del Plan de Acción Provincial: Durante 2022 se desarrolló un proceso de análisis, diagnóstico y participación territorial para incorporar la visión del territorio a la definición de la estrategia provincial. El proceso incluyó sondeos abiertos a la ciudadanía, intercambio de buenas prácticas, talleres temáticos en distintos municipios, formularios de aportaciones y entrevistas con actores clave. La información obtenida permitió identificar prioridades y estructurar las actuaciones del Plan de Acción de acuerdo con la metodología de la Agenda Urbana Española.

TERCERO. Aprobación del Plan de Acción en 2022: El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022, aprobó por unanimidad el Plan de Acción «Provincia de Cáceres, la provincia que quieres». Este documento se configuró como instrumento de referencia para orientar las políticas provinciales conforme a la Agenda Urbana



Lunes, 5 de octubre de 2026

Española y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciendo una visión integrada del desarrollo territorial de la provincia.

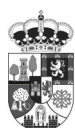
CUARTO. Implantación progresiva del Plan de Acción y evolución hacia la Agenda Provincial: Tras la aprobación del Plan de Acción, la Diputación inició un proceso de incorporación progresiva de su marco estratégico a la actividad ordinaria de la institución, relacionando políticas, programas, proyectos e inversiones provinciales con los objetivos estratégicos y los ODS. Paralelamente se desarrollaron instrumentos de seguimiento, información y observación territorial, y se avanzó en la integración transversal de la Agenda en las diferentes áreas de gestión.

QUINTO. Desarrollo de un modelo de gobernanza y participación institucional permanente: La evolución de la planificación provincial se acompañó de un modelo de gobernanza basado tanto en la participación abierta como en la participación institucional permanente. En este marco se integraron los trabajos del Consejo Provincial de Políticas Públicas, cuyos grupos de expertos analizaron distintos retos provinciales en reuniones celebradas durante 2024 y 2025. El Informe Final del Consejo fue aprobado por unanimidad por su Pleno el 25 de abril de 2025 y sus propuestas han sido consideradas en el proceso de actualización de la Agenda Provincial.

SEXTO. Revisión y reformulación del Plan de Acción como Agenda Provincial: A partir de la experiencia acumulada desde 2022 se inició la revisión del Plan de Acción para configurarlo como un instrumento de planificación estratégica provincial de carácter más estable, transversal y operativo. Para ello se constituyó un grupo de trabajo integrado por las distintas áreas de la Diputación, coordinado por la Vicepresidencia de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y con el apoyo de la Oficina Técnica de Agenda Provincial. Como resultado se elaboró la Agenda Provincial de Cáceres, que integra la planificación estratégica de la institución y alinea sus actuaciones con la Agenda Urbana Española y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

SÉPTIMO. Aprobación inicial de la Agenda Provincial: El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión de 30 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de la Agenda Provincial de Cáceres. El acuerdo y la documentación correspondiente fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, anuncio BOP-2026-2039, iniciándose el correspondiente trámite de información pública.

OCTAVO. Información pública: La Agenda Provincial aprobada inicialmente fue sometida a información pública durante el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo no se formularon alegaciones, observaciones ni aportaciones al documento sometido a información pública, quedando concluido dicho trámite sin que resultara necesario resolver alegaciones.



Lunes, 5 de octubre de 2026

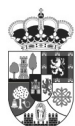
NOVENO. Proceso complementario de participación y contraste territorial: Con independencia del trámite formal de información pública, y en desarrollo del modelo de gobernanza y participación permanente previsto en la propia Agenda Provincial, los días 15, 17 y 18 de junio de 2026 se celebraron las I Jornadas de Diseño Participativo de Políticas Públicas «Cáceres, la provincia que quieres». Las jornadas se estructuraron en cinco mesas temáticas vinculadas a los diez Objetivos Provinciales: infraestructuras territoriales; reto demográfico y habitabilidad; cambio climático y economía circular; desarrollo económico y transformación digital; y gobernanza, cooperación e igualdad.

Participaron representantes de las áreas de la Diputación, administraciones públicas, entidades locales, empresas, organizaciones sociales, colegios profesionales, universidades y otros agentes del territorio.

DÉCIMO. Informe de participación e incorporación de aportaciones: Las propuestas y conclusiones obtenidas en las jornadas fueron sistematizadas y analizadas por la Oficina Técnica de Agenda Provincial, dando lugar al correspondiente Informe del Proceso de Participación. En dicho informe las propuestas se relacionaron con los Objetivos Provinciales, las Líneas Estratégicas de la Agenda Provincial, los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El análisis confirmó la adecuada correspondencia entre la práctica totalidad de las actuaciones priorizadas y la estructura de la Agenda, permitiendo completar, precisar o desarrollar determinadas actuaciones sin alterar la coherencia general del marco estratégico.

UNDÉCIMO. Traslado a las Áreas y vinculación con la programación presupuestaria de 2027: El Informe del Proceso de Participación fue trasladado a todas las Áreas de la Diputación para su conocimiento y consideración durante la elaboración del Presupuesto Provincial de 2027. Con ello se reforzó la conexión entre la planificación estratégica y la programación económica, de manera que las necesidades y propuestas identificadas pudieran ser valoradas por las áreas gestoras en la definición de sus programas, proyectos e inversiones.

DUODÉCIMO. Elaboración de la versión consolidada: Finalizado el periodo de información pública sin alegaciones y efectuado el proceso complementario de contraste, participación y revisión técnica, se ha elaborado la versión consolidada de la Agenda Provincial de Cáceres. La actualización incorpora aquellas cuestiones derivadas del Informe del Proceso de Participación que, tras su valoración técnica, resultan coherentes con la estructura estratégica de la Agenda y con las políticas y competencias provinciales, manteniendo la continuidad con el documento aprobado inicialmente.



Lunes, 5 de octubre de 2026

DÉCIMO TERCERO. Otras consideraciones:

1. Diferenciación entre información pública y participación estratégica

El procedimiento seguido distingue dos actuaciones de naturaleza diferente. Por una parte, el trámite formal de información pública derivado de la aprobación inicial, que concluyó sin alegaciones. Por otra, el proceso complementario de participación estratégica desarrollado mediante las jornadas de junio de 2026 y los mecanismos permanentes de gobernanza de la Agenda. Las modificaciones y precisiones incorporadas a la versión consolidada no traen causa de alegaciones formuladas durante la información pública, sino del análisis técnico de las aportaciones obtenidas mediante este segundo proceso de participación y contraste.

2. Integración de la participación en el ciclo de planificación

La participación se concibe como un mecanismo continuo de seguimiento y mejora de la Agenda Provincial. Las aportaciones obtenidas han permitido contrastar prioridades, identificar nuevas necesidades y completar actuaciones, manteniendo la coherencia con los Objetivos Provinciales y las Líneas Estratégicas previamente definidas.

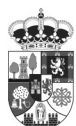
3. Vinculación entre planificación estratégica y presupuesto

El traslado del Informe del Proceso de Participación a las distintas Áreas para la elaboración del Presupuesto de 2027 permite conectar la planificación estratégica con la programación efectiva de recursos. El Anexo III, relativo al alineamiento presupuestario, constituye el instrumento específico para reflejar esta relación entre objetivos, estrategias, actuaciones y programación económica.

4. Carácter estable y dinámico de la Agenda Provincial

A efectos de gestión y seguimiento, resulta conveniente diferenciar los elementos estructurales de la Agenda —marco metodológico, Objetivos Provinciales, Líneas Estratégicas y modelo general de gobernanza— de los elementos de carácter operativo y evolutivo —estrategias, actuaciones, proyectos, indicadores y alineamiento presupuestario—, que deben poder actualizarse periódicamente para reflejar la programación real de la Diputación y la evolución de las necesidades del territorio. Todo ello se entiende sin perjuicio de los trámites que resulten procedentes cuando una modificación afecte a los elementos estructurales del instrumento o requiera aprobación por el órgano competente.

DÉCIMO CUARTO. La documentación objeto de aprobación definitiva e incorporada al expediente está constituida por los siguientes documentos:



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial de Cáceres – última actualización.

Anexo I – Marco metodológico.

Anexo II – Planificación estratégica.

Anexo III – Alineamiento presupuestario.

Estos documentos conforman conjuntamente el marco estratégico actualizado de la Diputación Provincial de Cáceres y recogen la estructura de objetivos y líneas estratégicas, su desarrollo operativo y su conexión con la programación presupuestaria provincial

Por todo ello, a la vista de los antecedentes expuestos, del resultado del periodo de información pública, del proceso de participación y contraste desarrollado y de la documentación consolidada, el Pleno de esta Diputación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Vicepresidente Tercero, Diputado delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

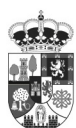
PRIMERO. Aprobar definitivamente la Agenda Provincial de Cáceres en su versión consolidada, como instrumento de planificación estratégica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO. Aprobar, formando parte integrante de la Agenda Provincial, la documentación constituida por la Agenda Provincial actualizada, el Anexo I – Marco metodológico, el Anexo II – Planificación estratégica y el Anexo III – Alineamiento presupuestario.

TERCERO. Dejar constancia de que durante el plazo de información pública del documento aprobado inicialmente no se presentaron alegaciones, observaciones ni aportaciones.

CUARTO. Tomar conocimiento del proceso complementario de participación desarrollado durante 2026 y del Informe del Proceso de Participación, cuyas aportaciones han sido objeto de análisis técnico e incorporadas, cuando ha resultado procedente, a la versión consolidada de la Agenda Provincial.

QUINTO. Establecer la Agenda Provincial como marco de referencia para la planificación, programación, seguimiento y evaluación de las políticas provinciales, promoviendo su utilización transversal por las distintas Áreas de la Diputación.



Lunes, 5 de octubre de 2026

SEXTO. Impulsar la actualización periódica de los elementos operativos y de seguimiento de la Agenda —actuaciones, proyectos, indicadores y alineamiento presupuestario— en coherencia con los Objetivos Provinciales y las Líneas Estratégicas aprobadas, sin perjuicio de los procedimientos y competencias que correspondan cuando las modificaciones afecten a sus elementos estructurales.

SÉPTIMO. Disponer la publicación y difusión de la versión definitiva de la Agenda Provincial y de sus anexos a través de los medios institucionales y del entorno web de Agenda Provincial, facilitando su consulta por los municipios, las áreas provinciales y los agentes del territorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 28 de septiembre de 2026

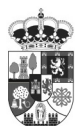
Álvaro Casas Avilés

EL OFICIAL MAYOR".

Cáceres, 2 de octubre de 2026

La Administración

BOP

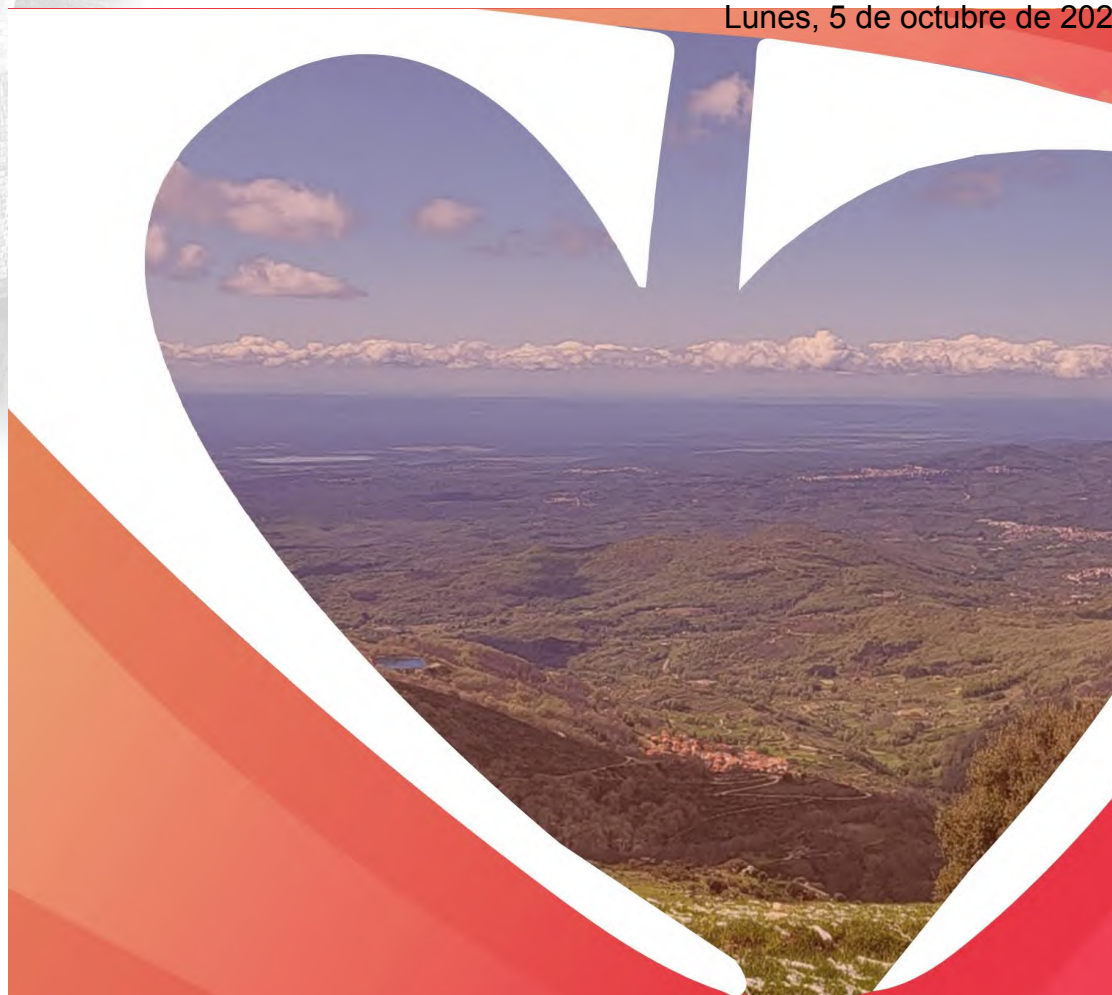


Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0190

Lunes, 5 de octubre de 2026

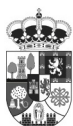


Agenda Provincial de Cáceres

Plan de Acción
provincia de Cáceres,
la provincia que quieres.



agendaurbanadipcc.es



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22574

CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Créditos

Impulso Institucional

Presidencia de la Diputación de Cáceres
Miguel Ángel Morales Sánchez

Responsable Político

Vicepresidencia 3ª de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
Luis Fernando García Nicolás

Dirección y Coordinación de la Agenda Provincial

Servicio de Proyectos, Obras y Supervisión

Equipo de Elaboración Técnica:

Oficina de Agenda Provincial

Gobernanza y coordinación de Áreas

Grupo de Trabajo de la Agenda Provincial

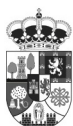
Diseño y maquetación

Oficina de Agenda Provincial

Lunes, 5 de octubre de 2026

Índice

INTRODUCCIÓN	5
OP1 PLANIFICAR ACTUACIONES TERRITORIALES DE MANERA SOSTENIBLE	13
OP2 DINAMIZAR EL MODELO DE PROVINCIA ANTE LA DESPOBLACIÓN	21
OP3 FORTALECER LA RESILIENCIA PROVINCIAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO	31
OP4 AVANZAR HACIA UNA GESTIÓN EFICIENTE Y CIRCULAR DE LOS RECURSOS	39
OP5 FAVORECER LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA	51
OP6 PROMOVER UNA PROVINCIA COMPROMETIDA CON LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA DIVERSIDAD, LA CIUDADANÍA PLENA Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	57
OP7 IMPULSAR EL DESARROLLO RURAL Y FORTALECER LA ECONOMÍA LOCAL	67
OP8 MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LA PROVINCIA	77
OP9 TRANSFORMAR DIGITALMENTE LA PROVINCIA	83
OP10 CONSTRUIR UN SISTEMA DE GOBERNANZA FLEXIBLE, SIMPLIFICADO Y ADAPTADO A LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO	91
ANEXOS	100



Mensaje Institucional



Miguel Ángel Morales Sánchez
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Diputación de Cáceres lleva años trabajando con una clara vocación de planificación estratégica y compromiso con el desarrollo sostenible. Esta labor se refleja en todos y cada uno de los proyectos que impulsa la institución para mejorar la vida de los habitantes de la provincia.

Con el objetivo de alinearse con las estrategias globales, pero sin perder el foco en la problemática específica provincial y en la necesaria coordinación estratégica, en 2021 se presenta el Plan de Acción "Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", en el marco de la convocatoria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que marcó el inicio de una hoja de ruta compartida para orientar el futuro de nuestro territorio.

En 2024, la creación de la Oficina Técnica de Agenda Provincial reforzó este compromiso, dotando a la institución de un instrumento estable para coordinar, impulsar y dar continuidad a este proceso. Es en 2026, con la presentación de la Agenda Provincial de Cáceres, cuando culminamos la fase de diseño y entramos en la etapa de consolidación, convirtiendo esta Agenda en el gran marco de planificación que guiará nuestro desarrollo provincial en los próximos años.

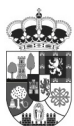
La Agenda Provincial no es un documento aislado, sino un instrumento de trabajo transversal e identitario que refleja las necesidades de la provincia. Su aplicación precisa de la colaboración, el diálogo y la coordinación interna, de modo que las actuaciones que se realicen sean fruto de un esfuerzo colectivo, integrando los conocimientos y capacidades de todas las personas que forman parte de esta institución para que reviertan en un beneficio común: la mejora de la vida de la ciudadanía de la provincia de Cáceres.

Con la Agenda Provincial de Cáceres, la Diputación se consolida como una institución eficiente y práctica, capaz de impulsar un desarrollo ordenado, medible y evaluable año tras año. Cada ejercicio incorporará nuevas actuaciones, pero siempre bajo unas líneas estratégicas estables, garantizando así la coherencia de la acción política y la eficacia en la gestión, al tiempo que permiten adaptarse a los cambios propios del desarrollo de las políticas públicas.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que han hecho posible llegar hasta aquí: a las diputadas y diputados, al equipo técnico que forma parte de la Diputación, a los agentes sociales, económicos y académicos y, muy especialmente, a la ciudadanía que, con su compromiso, sus aportaciones y su confianza dan sentido a esta Agenda Provincial como instrumento de trabajo conjunto.

Lunes, 5 de octubre de 2026

Introducción



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



Contexto multinivel de la Agenda Provincial

Contexto Agenda Provincial

La Agenda Provincial de Cáceres se inscribe en un marco estratégico multinivel que orienta las políticas públicas, actuales y futuras, hacia un modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y equilibrado territorialmente. En el nivel internacional se sitúan la Agenda 2030 de Naciones Unidas y las estrategias de horizonte 2050; en el europeo, la Agenda Urbana de la Unión Europea, el Pacto Verde Europeo y la Nueva Bauhaus Europea; en el ámbito nacional, la Agenda Urbana Española y el Plan de Medidas frente al Reto Demográfico; y, en el plano provincial, la Agenda Provincial de Cáceres actúa como instrumento operativo adaptado a la escala territorial.

Este alineamiento permite integrar las directrices globales y europeas en la planificación provincial, garantizando la adaptación entre los distintos niveles de gobierno y facilitando la aplicación de políticas de desarrollo sostenible en el territorio. La Agenda Provincial se consolida así como un plan estratégico propio, estable y flexible, con capacidad de adaptación a los distintos marcos programáticos y de proyección más allá de 2030. La coherencia entre los marcos estratégicos internacionales, europeos y nacionales se representa en la figura "Esquema de conexiones de la sostenibilidad global", que actúa como mapa de referencia del posicionamiento de la Agenda dentro del sistema de planificación multinivel.

En este contexto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana convocó el 13 de septiembre de 2021 ayudas destinadas a la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de Agenda Urbana, dentro de la política palanca 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La Diputación Provincial de Cáceres resultó beneficiaria de esta convocatoria, siendo una de las siete diputaciones seleccionadas a nivel estatal. Como resultado de este proceso, el 6 de septiembre de 2022 el Pleno de la Diputación aprobó por unanimidad el plan de acción "Provincia de Cáceres, la provincia que quieres", constituyendo la primera subvención del PRTR obtenida por la institución, con una inversión de 302.500€ (IVA incluido) para su elaboración.

La Agenda Provincial de Cáceres se configura como una visión compartida de futuro para la provincia, integrando las dimensiones social, económica y ambiental de la sostenibilidad y los principios de las 5P del desarrollo sostenible (Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Partenariado). Con un enfoque transversal, sitúa el reto demográfico en el centro de su estrategia, orientando las actuaciones hacia la lucha contra la despoblación, el refuerzo de la cohesión territorial y la mejora del bienestar de la ciudadanía en entornos rurales y urbanos.

Este planteamiento se apoya en la trayectoria previa de la Diputación de Cáceres, que ha venido desarrollando políticas y programas desde las distintas áreas de gestión, en los que el reto demográfico y la lucha contra el despoblamiento del medio rural constituyen ejes prioritarios de la acción institucional. Estas actuaciones se han centrado en ámbitos como el empleo, el emprendimiento, la conectividad, la igualdad, la sostenibilidad ambiental, la valorización del patrimonio natural y cultural, las infraestructuras y el desarrollo territorial integrado, mediante planes extraordinarios y proyectos piloto impulsados junto a los ayuntamientos y otros agentes del territorio.

La Agenda Provincial de Cáceres se construye sobre esta experiencia previa y mantiene el reto demográfico como uno de sus ejes estructurales, integrando y ordenando estas líneas de actuación dentro de un marco estratégico común. De este modo, no solo recoge el trabajo desarrollado por la Diputación en materia de desarrollo sostenible y lucha contra el despoblamiento, sino que lo sistematiza y proyecta hacia el futuro, consolidándose como un instrumento de planificación que orienta las actuaciones presentes y futuras de la institución en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con las necesidades territoriales de la provincia

Estructura Agenda Provincial

La Agenda parte de los **diez objetivos estratégicos de la AUE** que han sido adaptados al contexto provincial y a las competencias de la Diputación de Cáceres.

Mantener la estructura de la AUE no solo asegura la coherencia metodológica, sino que facilita la comparación, el diálogo y la alineación con otros territorios —municipios o provincias— que desarrollan sus planes de acción en este mismo marco. De este modo, **la Agenda Provincial se presenta como un documento accesible, abierto y comprensible**, en el que los objetivos estratégicos provinciales se corresponden con los objetivos estratégicos de la AUE, mientras que las líneas estratégicas provinciales se alinean con sus objetivos específicos de la AUE.

En coherencia con nuestra visión de la sostenibilidad, la Agenda se ha diseñado para ser estable en el tiempo, sin perjuicio de su capacidad de adaptación a nuevos contextos y necesidades. En este sentido, **las líneas estratégicas y estrategias** se configuran como ejes estructurales de carácter permanente, si bien podrán ser objeto de revisión o ampliación cuando así lo requieran las prioridades de la Diputación. Por su parte, lo que se actualiza con carácter anual son las **actuaciones** concretas y las aplicaciones presupuestarias asociadas, que se incorporan progresivamente para dar respuesta a los distintos objetivos y prioridades emergentes. Asimismo, el presupuesto con el que se ha llevado a cabo la Agenda, junto con su actualización anual se detalla en el anexo de metodología, garantizando la transparencia y trazabilidad en la asignación de recursos.

De este modo, la Agenda Provincial no es un documento estático, sino un instrumento vivo de trabajo que:

- Alinea los programas de gasto de la Diputación con los objetivos estratégicos provinciales.
- Impulsa nuevas actuaciones vinculadas a estrategias aún no desarrolladas.
- Planifica y orienta la respuesta institucional de la Diputación de Cáceres frente a los desafíos territoriales y sociales presentes y futuros.

A continuación, **se presenta el esquema de estructura y desarrollo de la Agenda Provincial, que refleja la jerarquía y relación entre los distintos niveles de planificación:**



Esquema de estructura y desarrollo de la Agenda Provincial

Estructura Agenda Provincial

OP	LÍNEAS ESTRATÉGICAS		
	 1.1 Soluciones basadas en su entorno natural y cultural Pág 14	 1.2 Infraestructuras verdes y azules Pág 16	
	 2.1 Identidad territorial y cohesión cultural Pág 22	 2.2 Racionalización y acceso a servicios básicos Pág 24	 2.3 Revitalización de infraestructuras y equipamientos locales Pág 26
	 3.1 Prevención y adaptación provincial frente al cambio climático (PRE) Pág 32	 3.2 Recuperación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático (POST) Pág 34	
	 4.1 Eficiencia energética y energías renovables Pág 40	 4.2 Gestión sostenible del agua Pág 42	 4.3 Economía circular y huella ambiental Pág 46
	 5.1 Infraestructuras territoriales y transporte sostenible Pág 52		
	 6.1 Cooperación internacional y desarrollo social Pág 58	 6.2 Igualdad de género y diversidad sexual Pág 60	 6.3 Prevención, detección y atención a situaciones de riesgo y necesidad social Pág 62
	 7.1 Emprendimiento rural, productividad local y creación de empleo estable y de calidad Pág 68	 7.2 Turismo sostenible y sectores clave de la economía local Pág 71	
	 8.1 Impulso de la habitabilidad provincial Pág 78		
	 9.1 Transformación digital económica, social y turística Pág 84	 9.2 Administración electrónica y gobernanza del dato Pág 86	
	 10.1 Organización y apoyo territorial Pág 92	 10.2 Participación y transparencia ciudadana Pág 94	 10.3 Capacitación y fortalecimiento institucional Pág 96

Uso y aplicación de la Agenda Provincial

La Agenda Provincial de Cáceres es más que un documento de planificación, pues funciona como una herramienta de consulta accesible, estructurada e intuitiva, diseñada para facilitar la comprensión de los objetivos provinciales y su vinculación con la gestión presupuestaria. En el **Anexo I** se amplía la información sobre el marco metodológico de la Agenda Provincial.

Cada objetivo estratégico se presenta mediante una portada y un resumen introductorio que ofrece una visión general y sintética, en la que se incluyen el nombre del objetivo, el número de líneas estratégicas que lo integran. Asimismo, se indica las áreas de la Diputación directamente relacionadas con su desarrollo. Esta información **se complementa** con una tabla resumen de **alineación**, que muestra la conexión del objetivo estratégico provincial **con los OE de la AUE y con los ODS de la Agenda 2030**.



Tras esta introducción, el **documento desarrolla en detalle el contenido de cada objetivo estratégico** que se identifica **mediante un color específico**, reforzando la claridad visual y la localización rápida dentro del documento incorporando los objetivos específicos que de él se derivan, la relación entre éstos y las líneas estratégicas correspondientes, así como los indicadores de seguimiento que permiten evaluar su grado de avance.

Cada línea estratégica se desglosa en un conjunto de estrategias, identificadas mediante un código de dígitos, **y en actuaciones concretas**. De cada actuación se ofrece información detallada sobre el estado de ejecución y la relación existente con los objetivos específicos de la AUE y con las Metas de los ODS. En el **Anexo II** se puede consultar la cartera de posibles nuevas actuaciones para preparar futuras decisiones presupuestarias.

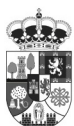
Además, la Agenda se complementa con informes de seguimiento y evaluación vinculados al presupuesto, que permiten monitorizar el grado de ejecución, analizar los resultados alcanzados y, en su caso, reorientar las actuaciones hacia las prioridades emergentes del territorio. En el **Anexo III** se muestra la matriz de relación y gráficos sobre el impacto presupuestario en los OE y ODS.

Lunes, 5 de octubre de 2026

Equilibrio Territorial

Objetivo 1

PLANIFICAR ACTUACIONES TERRITORIALES
DE MANERA SOSTENIBLE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OP 1 • Planificar actuaciones territoriales de manera sostenible

Áreas Diputación Implicadas

- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Desarrollo Sostenible y Turismo

Objetivos

Objetivo Estratégico Prioritario AUE

Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 1.1. Impulsar un desarrollo territorial compatible con el entorno natural
- 1.2. Conservar, mejorar y poner en valor el patrimonio natural y cultural, así como proteger el paisaje, promoviendo el equilibrio de usos
- 1.3. Mejorar las infraestructuras verdes y azules e implantar soluciones basadas en la naturaleza para los municipios

Líneas estratégicas Provinciales

- 1.1. Soluciones basadas en su entorno natural y cultural
- 1.2. Infraestructuras verdes y azules

Estrategias

- 1.1.1. Plan de revitalización y custodia del patrimonio
- 1.1.2. Plan de ordenación sostenible de los espacios públicos municipales
- 1.1.3. Plan de gestión sostenible de la dehesa y la biodiversidad territorial
- 1.2.1. Plan de mantenimiento de presas de titularidad municipal
- 1.2.2. Plan de adecuación de piscinas y zonas de baño naturales
- 1.2.3. Plan de conservación y mantenimiento de cauces

Indicadores Observatorio provincial

- Desplazamiento territorial
- Saldo vegetativo
- Estructura núcleos de base
- Tipología de vivienda
- Consumo de agua
- Cambio climático

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados





OP1 - Planificar
actuaciones territoriales
de manera sostenible

OP1 Planificar actuaciones territoriales de manera sostenible

Si bien la ordenación territorial no constituye una competencia directa de la Diputación Provincial de Cáceres, la institución desempeña un papel fundamental como agente facilitador y coordinador en el desarrollo territorial sostenible de la provincia. A través de su acción técnica, económica y de asistencia a los municipios, la Diputación impulsa actuaciones con un impacto significativo en la articulación y cohesión del territorio, promoviendo modelos de ocupación y uso del suelo que integren la protección ambiental, la eficiencia en el uso de los recursos y la valorización del patrimonio natural y cultural.

Desde esta perspectiva, la Diputación contribuye a la planificación y ejecución de actuaciones territoriales sostenibles, acompañando a los municipios en la gestión del suelo rústico y periurbano, fomentando la coordinación intermunicipal y diseñando políticas provinciales que refuercen los vínculos urbano-rurales. Asimismo, promueve la inversión en infraestructuras verdes y azules, el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la preservación del paisaje, como elementos clave para el equilibrio territorial y la calidad de vida en el medio rural.

Este objetivo estratégico busca, por tanto, organizar la acción de la Diputación en torno a una visión integral del territorio, orientada a la sostenibilidad, la resiliencia ambiental y la cohesión provincial, asegurando que las políticas públicas contribuyan de manera efectiva a un modelo de desarrollo equilibrado y sostenible.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

- Oe 1.1** Impulsar un desarrollo territorial compatible con el entorno natural
- Oe 1.2** Conservar, mejorar y poner en valor el patrimonio natural y cultural, así como proteger el paisaje, promoviendo el equilibrio de usos
- Oe 1.3** Mejorar las infraestructuras verdes y azules e implantar soluciones basadas en la naturaleza para los municipios

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se desarrolla a través de dos estrategias provinciales: *Soluciones basadas en la naturaleza* (1.1) e *Infraestructuras verdes y azules* (1.2). La primera se enfoca principalmente en el cumplimiento del Oe 1.1, al promover actuaciones territoriales compatibles con el entorno, mientras que la segunda responde al Oe 1.3, orientado a la mejora de estas infraestructuras en la provincia.

De manera transversal, ambas estrategias contribuyen al Oe 1.2, enfocando las actuaciones a mejorar y poner en valor el patrimonio natural, cultural y proteger el paisaje autóctono.

Indicadores Observatorio

- Despoblamiento territorial
- Saldo vegetativo
- Estructura Núcleos de base
- Tipología de vivienda
- Consumo de agua
- Cambio climático

Línea estratégica

1.1 Soluciones basadas en su entorno natural y cultural

La riqueza y biodiversidad natural son elementos irremplazables que la Diputación de Cáceres viene protegiendo, dinamizando y valorizando mediante distintas iniciativas, reconociéndolos como recursos estratégicos y palancas para potenciar el desarrollo territorial. En este marco, se plantean diversos tipos de acciones destinadas a preservar ecosistemas, proteger paisajes, mejorar los recursos naturales y culturales, y garantizar la compatibilidad del desarrollo con el entorno, consolidando así un modelo de gestión territorial sostenible y coordinado con los municipios.

Palabras clave

Recursos naturales; Vínculos; Actividades

Estrategias

- 1.1.1 El Plan de revitalización y custodia del patrimonio** se configura como una estrategia prioritaria para la Diputación Provincial de Cáceres en su papel como institución garante del equilibrio territorial, la identidad cultural y la sostenibilidad del medio rural. Esta iniciativa responde a la necesidad de preservar, gestionar y activar de forma integrada el patrimonio cultural y natural de la provincia, mediante el acompañamiento técnico a los municipios en la identificación, diagnóstico y conservación de los recursos patrimoniales y del paisaje, promoviendo actuaciones de restauración, rehabilitación y puesta en valor que aseguren su preservación a largo plazo y favorezcan la dinamización económica del entorno rural. Así como su custodia mediante una red colaborativa, basada en acuerdos voluntarios con propietarios, asociaciones, entidades locales y agentes privados, orientada a reforzar la corresponsabilidad en la protección y gestión sostenible del entorno natural y cultural de la provincia.
- 1.1.2 El Plan de ordenación sostenible de los espacios públicos municipales** se crea para fortalecer la capacidad técnica y de planificación de los municipios, muchos de los cuales carecen de recursos suficientes para la gestión integral de sus espacios públicos. La Diputación de Cáceres asume aquí un papel de apoyo y coordinación supramunicipal, proporcionando herramientas normativas, metodológicas y de diseño que permitan una ordenación eficiente y sostenible de estos espacios. El Plan de Ordenación Sostenible de los Espacios Públicos Municipales busca garantizar la compatibilidad entre el uso social y económico de los espacios y la preservación de sus valores ambientales y paisajísticos, promoviendo entornos más accesibles, inclusivos y resilientes.
- 1.1.3 El Plan de gestión sostenible la dehesa y la biodiversidad territorial** tiene como objetivo la conservación y fomento de las razas autóctonas y de la ganadería sostenible, junto con la mejora, ordenación y recuperación de las dehesas y los espacios asociados, garantizando su productividad, conservación ecológica y equilibrio paisajístico. Asimismo, promueve la biodiversidad mediante la introducción de especies resilientes en entornos rurales y urbanos vinculados al sistema agroganadero. La estrategia se apoya en la innovación y la investigación mediante explotaciones experimentales agrícolas y ganaderas colaborando además con la gestión cinegética, lo que permiten desarrollar prácticas sostenibles de producción y conservación del territorio.



OBJETIVO PROVINCIAL 1 Planificar actuaciones territoriales de manera sostenible

1.1 Soluciones basadas en su entorno natural y cultural

COD.	Estrategias	Programas	Carácter	Oe AUE	Metas ODS
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación Planificación Obras Servicios Difusión	Primario Secundarios	Primaria Secundarias
1.1.1	Plan de revitalización y custodia del patrimonio				
	- Actuaciones en yacimiento de Cáparra	03.3360	X	1.2 2.1 10.1	11.4 15.1
	- Figura público privada para la gestión y protección del patrimonio	03.1720	X X	1.2 2.1	15.5 15.1 14.2
1.1.2	Plan de ordenación sostenible de los espacios públicos municipales				
	- Estudios y trabajos técnicos. Comarcas climáticas	03.1720.22706	X X	1.1 10.1	15.5 15.1 13.2
	- Plantación y reparto de especies herbáceas, arbóreas, flores de temporada y arbustos para entornos urbanos adaptados las condiciones y entornos de la provincia	03.4120	X	1.1 1.2 1.3	2.a 2.4 12.2
1.1.3	Plan de gestión sostenible de la dehesa y la biodiversidad territorial				
	- Inversiones estructuras agropecuarias	03.4120.622 03.4120.632	X	1.1 1.2 1.3	2.a 2.4 12.2
	- Incremento y/o mantenimiento de la densidad arbórea en dehesas	03.4120.689		1.1 1.2 1.3	2.a 2.4 12.2
	- Apoyo a la gestión sostenible de especies cinegéticas	03.1720.48102 03.1720.78100		1.1 1.2 1.3	2.a 2.4 12.2

Línea estratégica

1.2 Infraestructuras verdes y azules

Los espacios vegetados, ríos, lagos, humedales y sistemas de captación de agua, son fundamentales para conservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la provincia de Cáceres. Regulan el agua, sostienen la vegetación, mitigan inundaciones y mantienen los ciclos naturales, contribuyendo a un territorio equilibrado. Estos espacios tienen diversas vocaciones, por un lado, estructuran el territorio provincial, por otro son los elementos fundamentales que dotan de carácter e identidad el paisaje. Son la base de distintos tipos de explotaciones económicas: agrícola, ganadera, minera, turística, deportiva, etc... así como el soporte que garantiza el ecosistema de habitabilidad de la provincia. Por todo ello, la Diputación de Cáceres impulsa proyectos y actuaciones integrales para gestionar y conectar estas infraestructuras, vinculándolas al entorno natural.

Palabras clave

Infraestructura; Corredores; Conectividad

Estrategias

- 1.2.1 El Plan de mantenimiento de presas de titularidad municipal** reconoce la importancia estratégica de estas infraestructuras para el abastecimiento de agua, el riego y otros usos básicos en el territorio. A través de este plan, la institución desarrolla labores de asistencia técnica y apoyo a los municipios, orientadas a garantizar la seguridad estructural, el control operativo y el mantenimiento preventivo de las instalaciones, así como actuaciones de mejora de los elementos de toma de agua destinados al consumo humano.
- 1.2.2 El Plan de adecuación de piscinas y zonas de baño naturales** pone en valor el disfrute del agua y los espacios naturales como modo de vida e identidad del territorio cacereño. Con esta estrategia, la Diputación busca poner en valor las zonas de baño naturales y las piscinas municipales mediante actuaciones que garanticen su seguridad, accesibilidad y sostenibilidad ambiental. El Plan de Adecuación de Piscinas y Zonas de Baño Naturales promueve la mejora de las infraestructuras y la calidad del agua, al tiempo que impulsa su integración paisajística y su aprovechamiento como recurso turístico sostenible.
- 1.2.3 El Plan de conservación y uso sostenible de los ecosistemas** señala que el mantenimiento del medioambiente es una prioridad ambiental y de seguridad para la provincia. La Diputación impulsa este plan con el objetivo de restaurar y conservar los ecosistemas fluviales, reducir los riesgos de inundaciones y mejorar la calidad ecológica del agua o de cualquier otro ecosistema. Las actuaciones incluyen la limpieza controlada de riberas, la eliminación de residuos y especies invasoras, y la recuperación de hábitats naturales degradados.



OBJETIVO PROVINCIAL 1 Planificar actuaciones territoriales de manera sostenible

1.2 Infraestructuras verdes y azules

COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras Servicios Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
1.2.1 Plan de mantenimiento de presas de titularidad municipal									
	- Obras en presas de titularidad municipal	03.4520		X		1.3		15.1	6.6
1.2.2 Plan de adecuación de piscinas y zonas de baño naturales									
	- Plan de obras en piscinas naturales	03.1720.65050		X		1.2	1.1	15.5	15.1 14.2
	- Estudio piloto de adecuación funcional paisajística y ambiental de áreas de baño en parajes naturales	03.1720.22706		X		1.2	1.1	15.5	15.1 14.2
1.2.3 Plan de conservación y uso sostenible de los ecosistemas									
	- Actuaciones de mantenimiento y limpieza de cauces fluviales	03.1720.21000		X		1.3	1.2	15.5	15.1 14.2

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

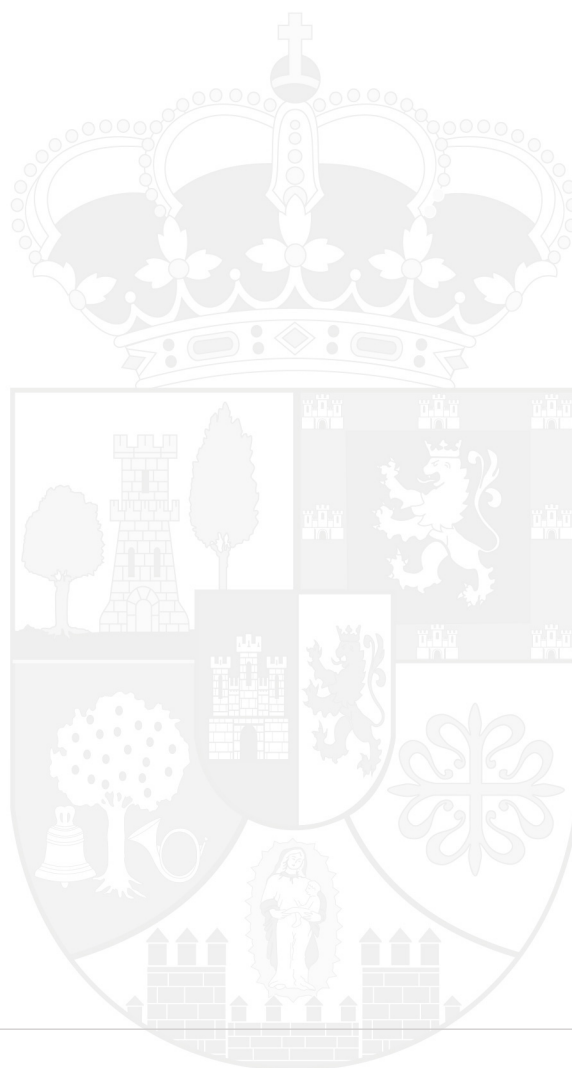
N.º 0190

Agenda Provincial
de Cáceres

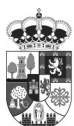
Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Lunes, 5 de octubre de 2026

Notas:



18



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22591

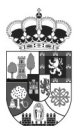
CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Reto Demográfico

Objetivo 2

DINAMIZAR EL MODELO DE PROVINCIA
ANTE LA DESPOBLACIÓN



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OP 2 · Dinamizar el modelo de provincia ante la despoblación

Áreas Diputación Implicadas

- Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Desarrollo Sostenible y Turismo
- Cultura y Deportes
- Personal, Gestión de RRHH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales

Objetivo Estratégico Prioritario AUE



Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 2.1. Promover iniciativas que refuercen la identidad territorial y el arraigo en la provincia
- 2.2. Apoyar a los municipios en la valoración y dinamización de su patrimonio material e inmaterial
- 2.3. Impulsar la planificación supramunicipal para garantizar los servicios básicos en el medio rural
- 2.4. Favorecer la accesibilidad universal y la calidad de los servicios públicos y equipamientos locales
- 2.5. Impulsar la regeneración y modernización de espacios e infraestructuras municipales
- 2.6. Promover inversiones provinciales que contribuyan a la revitalización y a la mejora de la calidad de vida

Líneas estratégicas Provinciales

- 2.1. Identidad territorial y cohesión cultural
- 2.2. Racionalización y acceso a servicios básicos
- 2.3. Revitalización de infraestructuras y equipamientos locales

- 2.1.1. Plan de medidas contra el despoblamiento
- 2.1.2. Plan para la puesta en valor de la memoria colectiva
- 2.1.3. Plan de dinamización cultural pueblo a pueblo
- 2.1.4. Plan para la protección de la cultura, las tradiciones y el folclore
- 2.1.5. Plan de adecuación estética de núcleos tradicionales

Estrategias

- 2.2.1. Plan de infraestructuras de protección civil
- 2.2.2. Plan de vías públicas
- 2.2.3. Plan de acceso a servicios públicos de educación
- 2.2.4. Plan de equipamientos deportivos
- 2.2.5. Plan de gestión y equipamiento de parques, jardines y zonas verdes
- 2.2.6. Plan de inversión en otras infraestructuras

- 2.3.1. Plan de inspección y mantenimiento de equipamientos y edificios públicos
- 2.3.2. Plan de fomento del ocio juvenil saludable, inclusivo y diverso
- 2.3.3. Plan de residencias de mayores
- 2.3.4. Plan de gestión de espacios culturales para la creación joven y bibliotecas
- 2.3.5. Plan de regeneración y revegetación de espacios públicos urbanos

Indicadores Observatorio provincial

- Mercado de Trabajo del Observatorio socioeconómico provincial
- Estructura Núcleos de base
- Consumo ecológico

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados





OP2 • Dinamizar el
modelo de provincia
ante la despoblación

OP2 Dinamizar el modelo de provincia ante la despoblación

La despoblación es un fenómeno complejo y multifactorial, que persiste en el tiempo a través de diversos factores interrelacionados. La Agenda Provincial afronta esta realidad mediante sus actuaciones, si bien es en el Objetivo Estratégico 2 donde se establecen las bases fundamentales para dar respuesta a este reto. En este contexto, la revitalización de los municipios y la lucha contra la despoblación constituyen uno de los principales desafíos de la provincia de Cáceres. Consciente de ello, la Diputación viene centrando sus esfuerzos en fortalecer la red de núcleos rurales y urbanos, reforzar la identidad cultural, garantizar el acceso a servicios básicos, mejorar las infraestructuras y equipamientos, promover inversiones para elevar la calidad de vida y desarrollar mecanismos que faciliten la llegada, el acompañamiento y la integración de nuevos pobladores en los municipios rurales, contribuyendo así a reforzar la sostenibilidad demográfica.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

- Oe 2.1** Promover iniciativas que refuercen la identidad territorial y el arraigo poblacional en la provincia
- Oe 2.2** Apoyar a los municipios en la valorización y dinamización de su patrimonio material e inmaterial
- Oe 2.3** Impulsar la planificación supramunicipal para garantizar los servicios básicos en el medio rural
- Oe 2.4** Favorecer la accesibilidad universal y la calidad de los servicios públicos y equipamientos locales
- Oe 2.5** Impulsar la regeneración y modernización de espacios e infraestructuras municipales
- Oe 2.6** Promover inversiones provinciales que contribuyan a la revitalización y a la mejora de la calidad de vida

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se compone de tres estrategias. La Identidad territorial y cohesión cultural (2.1) responde a los Oe 2.1 y 2.2, al fortalecer el arraigo y poner en valor el patrimonio. La Racionalización y acceso a servicios básicos (2.2) se alinea con los Oe 2.3 y 2.4, garantizando servicios esenciales mediante nuevas inversiones. La Revitalización de infraestructuras y equipamientos locales (2.3) responde a los Oe 2.5 y 2.6, y también a los Oe 2.3 y 2.4, para modernizar y mejorar los equipamientos ya existentes.

Indicadores Observatorio

- Mercado de Trabajo del Observatorio socioeconómico provincial
- Estructura Núcleos de base
- Consumo ecológico

Línea estratégica

2.1 Identidad territorial y cohesión cultural

La identidad cultural de los pueblos y territorios de Cáceres es fundamental para preservar sus formas de vida, fortalecer el sentido de pertenencia de sus habitantes y prevenir el abandono de los municipios. Esta estrategia se centra en proteger y difundir la cultura, las tradiciones y el folclore locales, valorar y visibilizar la memoria colectiva y democrática, y dinamizar la actividad cultural en cada localidad, reforzando la cohesión social, fomentando la participación ciudadana y consolidando la identidad cultural como un eje estratégico del desarrollo provincial. Además, en un mundo globalizado, cada vez más homogeneizado, preservar las singularidades territoriales impacta también en las expresiones multiculturales y el valor diferencial local. El refuerzo de aspectos identitarios territoriales ofrece una doble fortaleza, no olvidar quienes somos y el atractivo de las singularidades culturales. En el sentido apuntado, la Memoria Democrática constituye un pilar esencial para reconocer, preservar y transmitir los valores democráticos y los procesos históricos que han configurado la identidad colectiva de la provincia, de cara a fortalecer la cohesión social, fomentar el respeto a los derechos humanos y consolidar un relato compartido que enriquece la identidad territorial.

Palabras clave

Identidad; Tradición; Memoria

Estrategias

- 2.1.1 El **Plan de medidas contra el despoblamiento** establece un marco estratégico orientado a afrontar los procesos de pérdida demográfica en el territorio, pudiendo integrar programas de apoyo económico, social y cultural, iniciativas de dinamización local, inversiones en equipamientos y actuaciones de promoción territorial. Puede contemplar medidas dirigidas a reforzar el atractivo residencial y productivo de los municipios, favorecer la fijación y llegada de población y apoyar proyectos que contribuyan a la vitalidad social y económica del medio rural. Su objetivo es fijar población.
- 2.1.2 El **Plan para la puesta en valor de la memoria colectiva** define líneas de actuación destinadas a la recuperación, conservación, investigación y difusión de la memoria histórica, social y democrática del territorio. Puede abarcar proyectos de investigación, recopilación documental, fortalecimiento de archivos municipales, señalización de espacios de memoria y acciones de divulgación que faciliten la transmisión de experiencias y aprendizajes colectivos, contribuyendo a reforzar la identidad democrática y el vínculo comunitario.
- 2.1.3 El **Plan de dinamización cultural pueblo a pueblo** plantea una estrategia de descentralización y extensión de la actividad cultural al conjunto de los municipios, pudiendo incluir programas de apoyo a festivales, efemérides, actividades artísticas y acciones de promoción cultural. Puede contemplar mecanismos de colaboración con entidades locales y asociaciones para favorecer la participación ciudadana, el acceso equitativo a la cultura y la activación de la vida social en todo el territorio, con especial atención a las localidades de menor tamaño.
- 2.1.4 El **Plan para la protección de la cultura, las tradiciones y el folclore** establece un marco para la identificación, protección y promoción de las manifestaciones culturales tradicionales, pudiendo integrar acciones de difusión, apoyo a eventos y mantenimiento de infraestructuras culturales. Puede incluir medidas destinadas a preservar el patrimonio inmaterial, fortalecer su transmisión intergeneracional y reconocer el valor de las expresiones culturales propias como elementos de identidad y cohesión social.
- 2.1.5 El **Plan de adecuación estética de núcleos tradicionales** orienta posibles actuaciones destinadas a la mejora de la imagen urbana y la preservación de la singularidad de los núcleos tradicionales, contemplando intervenciones en el espacio público, en edificios de uso cultural o en elementos patrimoniales. Puede incluir criterios de integración paisajística, conservación del carácter arquitectónico y puesta en valor del entorno urbano.



OBJETIVO PROVINCIAL 2 Dinamizar el modelo de provincia ante la despoblación

2.1 Identidad territorial y cohesión cultural

COD.	Estrategias	Programas	Carácter	Oe AUE	Metas ODS
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación Planificación Obras Servicios Difusión	Primario Secundarios	Primaria Secundarias
2.1.1	Plan de medidas contra el despoblamiento				
	- JATO	04.4141	X X X X		11.4 12.b 11.a
	- Proyecto Cultura Viva	04.2417.46301	X X X		11.a 1.4 8.6
	- Ayudas contra el despoblamiento	04.4141	X X X X		11.4 12.b 11.a
	- Premios San Pedro de Alcántara	04.4141.48701	X		11.4 12.b 11.a
	- Inversiones contra el despoblamiento	04.4141.48702	X X		11.4 12.b 11.a
2.1.2	Plan para la puesta en valor de la memoria colectiva				
	- Actuaciones para la Memoria Democrática	05.3270	X X X X X		16.1 5.1 16.7
	- Proyecto de investigación histórica	05.4632	X X		9.5 11.4 17.17
	- Fondos archivos municipales	05.3320 05.3322	X X X		11.4 4.7 10.2
2.1.3	Plan de dinamización cultural pueblo a pueblo				
	- Ayudas y aportaciones Festivos y Efemérides	05.3340	X		11.4 4.7 10.2
	- Actividades de promoción cultural	05.3340			11.4 4.7 10.2
2.1.4	Plan para la protección de la cultura, las tradiciones y el folclore				
	- Actuaciones para el mantenimiento de los edificios de uso cultural. Equipamientos culturales y museos	05.3300	X X		11.4 4.7 10.2
	- Ayudas de promoción cultural FITUR	04.3380	X		11.4 8.1 12.b
2.1.5	Plan de adecuación estética de núcleos tradicionales				
	- Gestión del patrimonio. Adquisición palacio del Mayoralgo	02.9220.22699	X		16.6 11.1 1.4

Línea estratégica

2.2 Racionalización y acceso a servicios básicos

En la provincia de Cáceres, garantizar el acceso a los servicios básicos y la diversidad de usos en los municipios es clave para mantener la funcionalidad y vitalidad de los núcleos urbanos y rurales. La planificación y gestión de infraestructuras como cementerios, parques y jardines, conservatorios de música y danza, instalaciones deportivas o equipamientos de protección civil refuerza la cohesión territorial y asegura la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos. De manera complementaria, se ha venido realizando una sólida política de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales que garantizan algo más que servicios mínimos. Los Conservatorios de Música y Danza, gestionados por la Diputación, garantizan un acceso equitativo a la formación artística especializada en todo el territorio.

Palabras claves

Equipamientos; Servicios; Cultura y deporte

Estrategias

- 2.2.1 El Plan de infraestructuras de protección civil** establece un marco de planificación e inversión destinado a reforzar la capacidad preventiva y de respuesta ante emergencias en el conjunto del territorio. Puede contemplar la creación, mejora o adecuación de infraestructuras y equipamientos vinculados a la protección civil, la coordinación con los ayuntamientos y la dotación de medios que contribuyan a garantizar la seguridad de la población y la resiliencia municipal frente a riesgos y situaciones extraordinarias.
- 2.2.2 El Plan de vías públicas** define líneas de actuación orientadas a la mejora, mantenimiento y adecuación de las vías públicas municipales, pudiendo abarcar intervenciones en pavimentación, accesibilidad, señalización, alumbrado u otros elementos del viario urbano. Puede incluir actuaciones tanto en ayuntamientos como en entidades locales menores, con el objetivo de favorecer la conectividad interna, la movilidad cotidiana y la calidad del espacio público.
- 2.2.3 El Plan de acceso a servicios públicos de educación** plantea el apoyo a infraestructuras y equipamientos vinculados a la educación, la formación artística y el desarrollo académico, pudiendo incluir espacios docentes, residenciales o de formación especializada. Puede contemplar la mejora y adecuación de instalaciones, así como el refuerzo de la oferta educativa pública y cultural, contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas de acceso a la educación y a las actividades formativas en el territorio.
- 2.2.4 El Plan de equipamientos deportivos** establece un marco para la creación, mejora o mantenimiento de instalaciones deportivas municipales, pudiendo abarcar infraestructuras al aire libre o cubiertas, espacios de uso recreativo y equipamientos asociados. Puede incluir actuaciones coordinadas con los ayuntamientos que faciliten el acceso a la práctica deportiva, fomenten hábitos saludables y promuevan la cohesión social a través del deporte.
- 2.2.5 El Plan de gestión y equipamiento de parques, jardines y zonas verdes** orienta la planificación y mejora de los espacios verdes y de ocio al aire libre en los municipios, pudiendo contemplar actuaciones de creación, mantenimiento, equipamiento y gestión de parques, jardines y áreas estanciales. Puede incorporar estudios técnicos, inventarios y criterios de sostenibilidad que favorezcan entornos saludables, la biodiversidad urbana y el uso ciudadano del espacio público.
- 2.2.6 Los Planes de otras infraestructuras** contemplan actuaciones destinadas a la creación, mejora, mantenimiento o adecuación de equipamientos municipales cuya inversión no es constante a lo largo de los ejercicios. Estas actuaciones pueden incluir intervenciones en infraestructuras, accesos y espacios asociados a instalaciones como piscinas municipales, cementerios, mercados municipales, etc. Se aplican tanto en ayuntamientos como en entidades locales menores, con el objetivo de garantizar la prestación de servicios básicos en condiciones adecuadas de funcionalidad, accesibilidad y calidad para la población.

OBJETIVO PROVINCIAL 2 Dinamizar el modelo de provincia ante la despoblación									
2.2 Racionalización y acceso a servicios básicos									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras	Servicios	Difusión	Primario	Secundarios
								Primaria	Secundarias
2.2.1	Plan de infraestructuras de protección civil								
	- S.E.P.E.I. Parque de bomberos	06.1362			X			2.3	11.5 1.4
2.2.2	Plan de vías públicas								
	- Plan provincial. Ayuntamientos y ELM Vías públicas	03.1532						2.3 2.4	11.7 9.1 11.3
	- Plan provincial. Ayuntamientos. Alumbrado público	03.1650						2.3 2.4	11.7 9.1 7.3
2.2.3	Plan de acceso a servicios públicos de educación								
	- Conservatorio de Música	05.3260			X			2.3	4.3 4.4 4.7
	- Escuela de Bellas Artes	05.3262			X			2.3	4.3 4.4 4.7
	- Escuela y conservatorio de Danza	05.3263			X			2.3	4.3 4.4 4.7
	- Colegio mayor	05.3264			X			2.3	4.3 4.4 4.7
2.2.4	Plan de equipamientos deportivos								
	- Actuaciones de Diputación en instalaciones deportivas	03.3421		X	X			2.3 2.4	11.7 11.3
	- Plan provincial. Ayuntamientos. Instalaciones deportivas	03.3420	X					2.3 2.4	11.7 11.3
2.2.5	Plan de gestión y equipamiento de parques, jardines y zonas verdes								
	- Equipamientos de zonas verdes	03.1710	X		X			2.2 2.3	11.7 15.5
2.2.6	Planes de otras infraestructuras								
	- Plan provincial. Ayuntamientos. Cementerio y servicios funerarios	03.1640	X					2.3	1.4 11.5
	- Piscinas municipales	03.3370 03.4591	X		X			2.3 2.4	11.7 11.1

Línea estratégica

2.3 Revitalización de infraestructuras y equipamientos locales

La Diputación de Cáceres impulsa la rehabilitación, mejora y conservación de los edificios y equipamientos existentes, tanto propios como municipales, asegurando su funcionalidad, seguridad y accesibilidad. Estas actuaciones permiten optimizar los recursos ya disponibles, fortalecer la vida comunitaria y dinamizar los municipios mediante el mantenimiento integral de infraestructuras esenciales, culturales, deportivas y sociales después de décadas de inversiones en infraestructuras y equipamientos, el momento de planificar el mantenimiento, conservación, renovación y adaptación de la red de equipos existentes. Los equipamientos deportivos y las iniciativas de promoción deportiva impulsadas por la Diputación garantizan el acceso universal a la práctica física en todos los municipios, fomentando hábitos de vida saludables, cohesión a la comunidad y refuerzan el papel del deporte como servicio público esencial en el territorio.

Palabras claves

Mantenimiento; Jóvenes y mayores; Espacio público

Estrategias

- 2.3.1 El Plan de inspección y mantenimiento de equipamientos y edificios públicos** define un marco de actuación para la revisión, conservación y mejora de los equipamientos e infraestructuras públicas existentes. Puede incluir labores de inspección técnica, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de elementos, mejora de la eficiencia energética o incorporación de sistemas de monitorización. Asimismo, puede contemplar apoyo a los municipios para garantizar el correcto funcionamiento y la durabilidad de los edificios y espacios de titularidad pública, contribuyendo a optimizar su uso y prolongar su vida útil.
- 2.3.2 El Plan de fomento del ocio juvenil saludable, inclusivo y diverso** plantea estrategias para promover el uso activo y social de instalaciones deportivas y recreativas, así como la participación de la juventud en actividades de ocio saludable. Puede abarcar programas de dinamización deportiva, apoyo a iniciativas inclusivas, colaboración con entidades locales y dotación de equipamientos de referencia. Su finalidad es favorecer hábitos de vida saludables, la convivencia y la participación social mediante el acceso a actividades deportivas y de ocio adaptadas a distintos perfiles de población.
- 2.3.3 El Plan de residencias de mayores** establece líneas de apoyo a la creación, mejora, mantenimiento o adecuación de residencias y centros destinados a la atención de personas mayores. Puede contemplar actuaciones en infraestructuras, accesibilidad, equipamientos y condiciones de habitabilidad, así como la coordinación con los ayuntamientos para garantizar una red de recursos adecuada a las necesidades de la población. Su objetivo es contribuir a que estos espacios dispongan de condiciones funcionales y de calidad acordes a su uso social y asistencial.
- 2.3.4 El Plan de gestión de espacios culturales para la creación joven y bibliotecas** orienta la planificación, gestión y mejora de espacios culturales vinculados a la creación, la lectura y el acceso a la cultura, con especial atención a la población joven. Puede incluir la dotación, modernización o dinamización de bibliotecas, centros culturales y espacios de creación, así como el desarrollo de actividades que fomenten la creatividad, la participación y el acceso equitativo a los recursos culturales en el territorio.
- 2.3.5 El Plan de regeneración y revegetación de espacios públicos urbanos** establece un marco para la mejora ambiental y paisajística de los espacios públicos urbanos mediante actuaciones de regeneración, naturalización o revegetación. Puede contemplar intervenciones en plazas, entornos urbanos y zonas estanciales, la incorporación de vegetación y soluciones basadas en la naturaleza, así como la mejora del confort ambiental y la sostenibilidad. Estas actuaciones contribuyen a reforzar la calidad del entorno urbano y el bienestar de la población.



OBJETIVO PROVINCIAL 2 Dinamizar el modelo de provincia ante la despoblación

2.3 Revitalización de infraestructuras y equipamientos locales

COD.	Estrategias	Programas	Carácter				Oe AUE		Metas ODS		
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras	Servicios	Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
2.3.1 Plan de inspección y mantenimiento de equipamientos y edificios públicos											
	- Reposición edificios provinciales	03.3330			X			 			
	- Actuaciones de inspección y mantenimiento en edificios públicos	03.4501			X			 			
	- Obras otras infraestructuras	03.4591			X			 			
	- Inversión de reposición en edificios provinciales – Gestión del patrimonio	03.9330			X			 			
2.3.2 Plan de fomento del ocio juvenil saludable, inclusivo y diverso											
	- Administración general de deportes	05.3400	X		X			 			
	- Planes de ayuda para la promoción y fomento del deporte inclusivo y diverso	05.3411	X		X			 			
	- Complejo deportivo El Cuartillo. Equipamiento de referencia provincial	05.3421	X		X			 			
2.3.3 Plan de residencias de mayores											
	- Plan provincial. Ayuntamientos. Residencias de mayores	03.3120	X								
2.3.4 Plan de gestión de espacios culturales para la creación joven y bibliotecas											
	-Biblioteca Alonso Zamora Vicente	05.3323		X	X						
2.3.5 Plan de regeneración y revegetación de espacios públicos urbanos											
	- Sensorización jardines en infraestructuras provinciales	03.4591.63201			X			 			

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

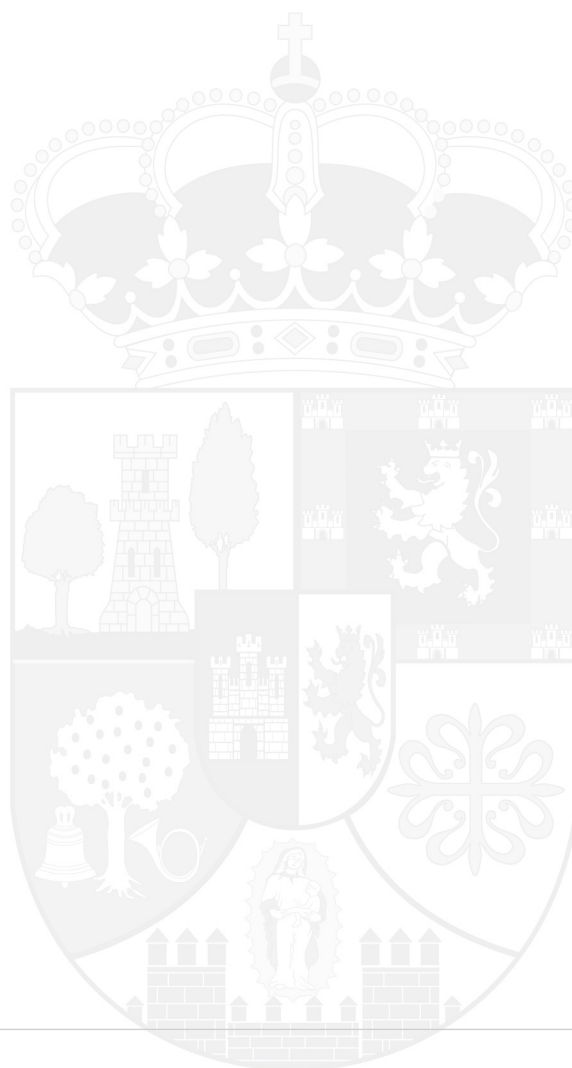
N.º 0190

Agenda Provincial
de Cáceres

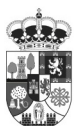
Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Lunes, 5 de octubre de 2026

Notas:



28



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22601

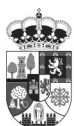
CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Acción Climática

Objetivo 3

FORTALECER LA
RESILIENCIA PROVINCIAL FRENTE
AL CAMBIO CLIMÁTICO



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quiere



OP 3 · Fortalecer la resiliencia provincial frente al Cambio Climático

Áreas Diputación Implicadas

- Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Personal, Gestión de RRHH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales
- Consorcio Más Medio

Objetivos

Objetivo Estratégico Prioritario AUE

Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 3.1. Adaptar el territorio provincial a los efectos del cambio climático y avanzar en la prevención de riesgos
- 3.2. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero
- 3.3. Mejorar la resiliencia de la provincia frente al cambio climático

Líneas estratégicas Provinciales

- 3.1. Prevención y adaptación provincial frente al cambio climático (PRE)
- 3.2. Recuperación y Resiliencia frente a los efectos del cambio climático (POST)

Estrategias

- 3.1.1. Planes de Emergencias Municipales (PEMU)
- 3.1.2. Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (PPPI)
- 3.1.3. Planes de sequía
- 3.1.4. Planes de adaptación de modelos agropecuarios al cambio climático
- 3.1.5. Plan de mitigación de islas de calor
- 3.1.6. Plan de mejora en la eficiencia de bienes municipales
- 3.1.7. Plan de gestión de autoconsumo eléctrico provincial
- 3.2.1. Plan de protección civil municipal
- 3.2.2. Plan provincial de elaboración de censos municipales de amianto
- 3.2.3. Red de dotaciones de medios y equipamientos para Resiliencia Climática

Indicadores Observatorio provincial

- Consumo de Energía
- Infraestructura de transporte
- Flujos
- Ecomovilidad
- Conexiones por distancia
- Conexiones por tiempo
- CO2
- Contaminación

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados





OP3 · Fortalecer la
resiliencia provincial
frente al cambio climático

OP3 Fortalecer la resiliencia provincial frente al cambio climático

La provincia de Cáceres enfrenta riesgos climáticos significativos, como olas de calor extremo, sequías prolongadas, incendios forestales, inundaciones repentinas y contaminación atmosférica, que afectan la salud pública, la seguridad de la población y la sostenibilidad de los ecosistemas. Estos desafíos, junto con la necesidad de promover la autosuficiencia energética y alimentaria, y de reducir la vulnerabilidad de los núcleos urbanos y rurales, justifican la adopción de medidas que fortalezcan la resiliencia territorial. La Diputación de Cáceres centra sus actuaciones en garantizar que los municipios puedan adaptarse a estas amenazas mediante la mejora de la eficiencia en el uso de recursos, la recuperación de espacios y ecosistemas estratégicos, la reducción de riesgos derivados de la contaminación o del estrés térmico, y la promoción de la sostenibilidad en todas las escalas.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

Oe 3.1 Adaptar el territorio provincial a los efectos del cambio climático y avanzar en la prevención de riesgos

Oe 3.2 Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero

Oe 3.3 Mejorar la resiliencia de la provincia frente al cambio climático

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se compone de dos estrategias provinciales. La estrategia *Prevención y adaptación provincial frente al cambio climático* (3.1) se enfoca en la prevención de riesgos y adaptación del territorio a los efectos del cambio climático, respondiendo al Oe 3.1. Por su parte, la estrategia *Recuperación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático* (3.2) está orientada a la mitigación de los impactos ya producidos y mejora de la resiliencia, respondiendo al Oe 3.3. Ambas estrategias, además, contribuyen al Oe 3.2 al trabajar conjuntamente para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Indicadores Observatorio

- Consumo de Energía
- Infraestructuras de transporte
- Flujos
- Ecomovilidad
- Conexiones por distancia
- Conexiones por tiempo
- CO2
- Contaminación

Línea estratégica

3.1 Prevención y adaptación provincial frente al cambio climático (PRE)

Esta línea busca anticipar y reducir los riesgos climáticos en la provincia de Cáceres, como estrés térmico, sequías, inundaciones, incendios y pérdida de biodiversidad. Se centra en adaptar los municipios a estos efectos mediante planificación y medidas preventivas que protejan a la población y los recursos territoriales, promoviendo un uso eficiente de los recursos naturales y reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Palabras clave

Isla de calor; Preparación; Campañas

Estrategias

- 3.1.1** La asistencia en la elaboración de **Planes de Emergencias Municipales (PEMU)** persigue reforzar la organización y preparación de los municipios frente a situaciones de emergencia, mediante una planificación preventiva que permita garantizar respuestas rápidas y eficaces. Asumiendo que la mejor herramienta de prevención es una adecuada planificación de riesgos, se persigue el fortalecimiento institucional de la capacidad de reacción de las administraciones ante las emergencias mediante la elaboración y actualización de sus planes de emergencias.
- 3.1.2** La asistencia en la elaboración de **Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (PPPI)** constituye una estrategia clave para que los municipios puedan dar respuesta a sus obligaciones en materia de planificación preventiva con garantías técnicas y conforme a la normativa vigente. De este modo, se refuerza la capacidad municipal para anticipar riesgos y proteger el entorno y a la población frente a los incendios forestales.
- 3.1.3** La elaboración de los **Planes de Sequía**, permite definir medidas técnicas, administrativas y de ejecución de obras orientadas a mejorar la resiliencia de los servicios de abastecimiento frente a escenarios de escasez hídrica, fortaleciendo así la gestión sostenible y la seguridad del suministro de agua en el conjunto del territorio.
- 3.1.4** El **Plan de adaptación de modelos agropecuarios al cambio climático** orienta la transformación progresiva de los sistemas agrícolas y ganaderos de la provincia hacia modelos más resilientes frente al estrés hídrico, el aumento de temperaturas y la variabilidad climática. Contempla el apoyo técnico, la mejora de pastos, la promoción de razas autóctonas adaptadas y la optimización de recursos productivos como ejes de actuación. Asimismo, promueve prácticas sostenibles que reduzcan la presión sobre el suelo y el agua, reforzando la autosuficiencia alimentaria provincial y la estabilidad económica del medio rural en un contexto de transición climática.
- 3.1.5** El **Plan de mitigación de islas de calor y refugios climáticos** se orienta a reducir los efectos del calentamiento sobre los entornos urbanos y rurales mediante la implantación de medidas de adaptación climática como la creación de una red de refugios climáticos, el incremento de la infraestructura verde, la mejora de pavimentos y espacios públicos y la recuperación de zonas verdes y láminas de agua, favoreciendo la resiliencia del territorio.
- 3.1.6** El **Plan de mejora en la eficiencia de bienes municipales** establece un marco para optimizar el consumo energético y el uso de recursos en edificios, instalaciones y servicios públicos. Promueve la modernización de infraestructuras, la incorporación de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética mediante herramientas de gestión inteligente. Esta estrategia contribuye a fortalecer la sostenibilidad económica y ambiental de los municipios, favoreciendo la reducción progresiva de emisiones y el avance hacia una administración provincial más eficiente y ejemplar.
- 3.1.7** El **Plan de gestión de autoconsumo eléctrico provincial** articula una estrategia de impulso a la generación energética distribuida y al aprovechamiento de recursos renovables locales. Contempla el fomento de instalaciones de autoconsumo, tanto individuales como colectivas, así como el desarrollo de comunidades energéticas y fórmulas de cooperación municipal.

Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

OBJETIVO PROVINCIAL 3									
Fortalecer la resiliencia provincial frente al cambio climático									
3.1 Prevención y adaptación provincial frente al cambio climático									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras Servicios Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
3.1.1	Planes de Emergencias Municipales (PEMU)								
	- Planes de Emergencias Municipales (PEMU)	06.1362			X	X	3.3	13.1	15.1 1.4
3.1.2	Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (PPPI)								
	- Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (PPPI)	03.1510			X	X	3.3	11.a	11.b 11.3
3.1.3	Planes de Sequía								
	- Planes de Sequía Municipales y Supramunicipales de la Provincia de Cáceres	12.1720			X		3.2 4.1	15.5	13.2 15.1
3.1.4	Plan de adaptación de modelos agropecuarios al cambio climático								
	- Adquisición Semovientes	03.4120			X		3.1 7.1 3.2	2.a	12.2
	- Mejoras de pastos de regadío en Haza de la Concepción	03.1720			X		3.1 7.1 3.2	15.5	13.2 15.1
	- Mejora y reducción de emisiones de equipamientos, maquinaria y utillaje de los servicios agropecuarios	03.4120.623			X		3.1 7.1 3.2	2.a	12.2
3.1.5	Plan de mitigación de islas de calor y refugios climáticos								
	- Actuaciones espacios urbanos municipales. Medidas pasivas de adaptación climática	03.1720			X		3.1 2.4 3.2	11.b	3.9 13.1
3.1.6	Plan de mejora en la eficiencia de bienes municipales								
	- Instalación de placas fotovoltaicas en bienes municipales	03.1720.65054			X		3.2 4.1 2.4	13.1	7.3
3.1.7	Plan de gestión de autoconsumo eléctrico provincial								
	- Programa de Autoconsumo en las Instalaciones del Ciclo Integral del Agua	12.1720	X	X	X		3.2 4.1	11.6	7.a 13.1

Línea estratégica

3.2 Recuperación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático (POST)

La evolución de los ciclos climáticos, así como la frecuencia e intensidad de los fenómenos ambientales, ha colocado a las administraciones y a la ciudadanía ante la necesidad de adoptar medidas de concienciación, formación y acción frente a las adversidades climáticas. Resulta imprescindible articular infraestructuras territoriales que protejan a la población y a sus bienes, así como crear redes de actuación ciudadana y sistemas de comunicación redundantes y coordinados a distintos niveles. Esta línea estratégica se centra en fortalecer la capacidad de los municipios de la provincia de Cáceres para responder y recuperarse tras los impactos del cambio climático.

Palabras clave

Protocolos; Conservación; Tecnología

Estrategias

- 3.2.1 El Plan de protección civil municipal** se orienta a reforzar la capacidad organizativa y operativa de los municipios ante emergencias asociadas al cambio climático. Contempla la mejora progresiva de infraestructuras, equipamientos especializados y herramientas de planificación y coordinación. Esta estrategia promueve respuestas eficaces y estructuradas ante incendios, inundaciones u otros fenómenos extremos, contribuyendo a incrementar la seguridad territorial y la protección de la población.
- 3.2.2 El Plan Provincial de Elaboración de Censos Municipales de Amianto** establece un marco para la retirada progresiva de infraestructuras de fibrocemento en redes y equipamientos públicos, orientado a mejorar la seguridad sanitaria y estructural. Contempla la modernización de sistemas de abastecimiento y otras instalaciones esenciales, favoreciendo su adaptación a nuevos contextos climáticos. Con ello, contribuye al fortalecimiento de la resiliencia hídrica y a la mejora de la calidad de los servicios públicos municipales.
- 3.2.3 La Red de dotaciones de medios y equipamientos para Resiliencia Climática** se configura como un instrumento provincial de coordinación y fortalecimiento de capacidades frente a adversidades ambientales. Contempla la disponibilidad progresiva de recursos técnicos, medios de intervención, sistemas de comunicación y herramientas de gestión preventiva. Asimismo, orienta actuaciones vinculadas al control ambiental y a la adaptación ante riesgos emergentes asociados al cambio climático.



OBJETIVO PROVINCIAL 3

Fortalecer la resiliencia provincial frente al cambio climático

3.2 Recuperación y resiliencia frente a los efectos del cambio climático (POST)

COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS			
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras	Servicios	Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
3.2.1 Plan de protección civil municipal											
	- S.E.P.E.I.	06.1362		X	X						
	- Instalación de hidrantes	03.1362		X	X						
									3.3	13.1	15.1 1.4
3.2.2 Plan provincial de elaboración de censos municipales de amianto											
	- Estudios y trabajos técnicos (inventario de fibrocemento)	03.1720.22706			X						
	- Ayudas EELL inventario amianto en ayuntamientos de la provincia	03.1720.46210		X							
									3.3	2.4	3.9 11.6 13.2
3.2.3 Red de dotaciones de medios y equipamientos para Resiliencia Climática											
	- Ayudas para la lucha contra plagas de mosquitos	02.1720		X	X						
	- S.E.P.E.I Red de comunicaciones seguras	06.1362.62302			X						
	- S.E.P.E.I Renovación medios de intervención	06.1362			X						
	- S.E.P.E.I Adaptación Instalaciones	06.1362			X						
									3.3	11.b	11.5 13.2
									3.3	13.1	15.1 1.4
									3.3	13.1	15.1 1.4
									3.3	13.1	15.1 1.4

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

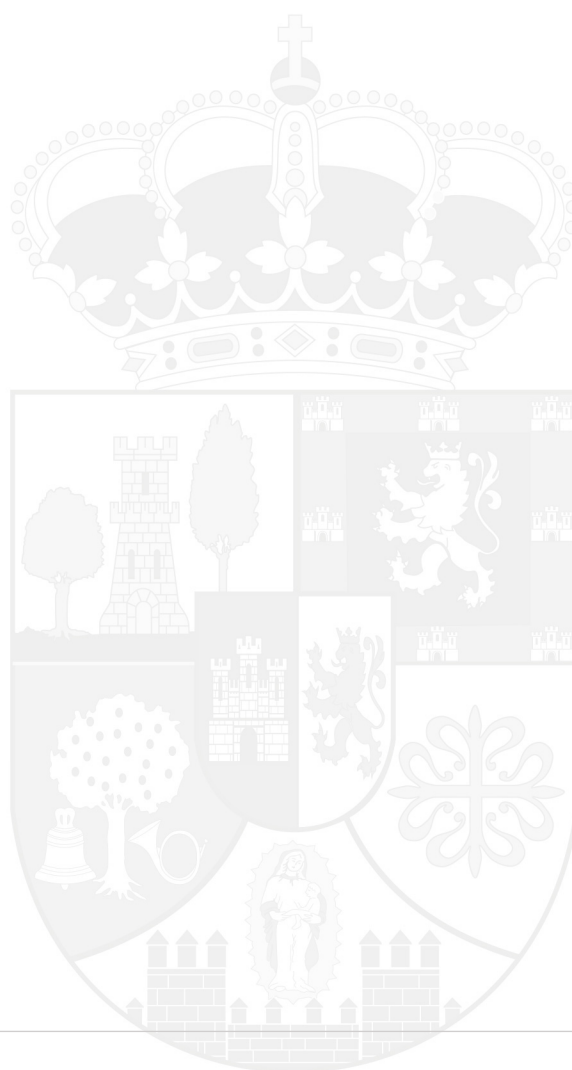
N.º 0190

Lunes, 5 de octubre de 2026

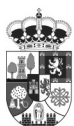
Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Notas:



36



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22609

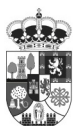
CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Economía Circular

Objetivo 4

AVANZAR HACIA
UNA GESTIÓN EFICIENTE Y
CIRCULAR DE LOS RECURSOS



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OP 4 · Avanzar hacia una gestión eficiente y circular de los recursos

Áreas Diputación Implicadas

- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Consorcio Más Medio

Objetivos

Objetivo Estratégico Prioritario AUE

Hacer una gestión sostenible de los Recursos y favorecer la economía circular

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 4.1. Mejorar la eficiencia energética en la provincia
- 4.2. Optimizar la gestión y el consumo de agua en los municipios
- 4.3. Fomentar el uso circular de los materiales
- 4.4. Reducir los residuos y potenciar su reciclaje

Líneas estratégicas Provinciales

- 4.1. Eficiencia energética y energías renovables
- 4.2. Gestión sostenible del agua
- 4.3. Economía circular y Huella ambiental

Estrategias

- 4.1.1. Plan para la implantación de comunidades energéticas territoriales
- 4.1.2. Plan de gestión y ahorro energético municipal
- 4.1.3. Plan de generación y aprovechamiento de energías renovables
- 4.2.1. Plan de legalización, control y mejora de las instalaciones de captación y almacenamiento de agua
- 4.2.2. Plan de mejora de redes de abastecimiento
- 4.2.3. Plan Integral de Gestión de las Redes de Saneamiento y Colectores Municipales
- 4.2.4. Plan DEPURA Provincia de Cáceres
- 4.2.5. Plan de vertidos y agua regenerada
- 4.3.1. Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
- 4.3.2. Plan provincial de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos
- 4.3.3. Plan provincial de reducción de la huella ambiental
- 4.3.4. Plan de reutilización, reciclaje y gestión de residuos de obra
- 4.3.5. Programa de nuevas formas de agrocompostaje de residuos del sector primario

Indicadores Observatorio provincial

- Consumo de agua
- Consumo de energía
- Contaminación
- Economía circular
- Gestión de residuos

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados





OP4 · Avanzar hacia
una gestión eficiente y
circular de los recursos

OP4 Avanzar hacia una gestión eficiente y circular de los recursos

La Diputación de Cáceres viene impulsando una gestión sostenible, eficiente y circular de los recursos, promoviendo el ahorro y la eficiencia energética, el uso de energías renovables locales, la optimización del consumo de agua, la reutilización de materiales y el fomento de la biomasa y otros recursos de proximidad. Estas actuaciones, aplicadas tanto en edificios, instalaciones y servicios municipales y territoriales como en proyectos de cooperación intermunicipal, buscan extender la economía circular al medio rural y garantizar una gestión equitativa de los recursos.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

Oe 4.1 Mejorar la eficiencia energética en la provincia

Oe 4.2 Optimizar la gestión y el consumo de agua en los municipios

Oe 4.3 Fomentar el uso circular de los materiales

Oe 4.4 Reducir los residuos y potenciar su reciclaje

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se desglosa en tres estrategias provinciales claramente diferenciadas. La estrategia *Eficiencia energética y energías renovables* (4.1) está orientada a mejorar la eficiencia energética en la provincia, respondiendo al Oe 4.1. La estrategia *Gestión sostenible del agua* (4.2) se enfoca en optimizar la gestión y el consumo del agua en los municipios, alineándose con el Oe 4.2. Finalmente, la estrategia *Economía circular de residuos y materiales* (4.3) abarca tanto el Oe 4.3 como el Oe 4.4, al promover el uso circular de materiales, reducir los residuos y potenciar su reciclaje.

Indicadores Observatorio

- Consumo de agua
- Consumo de energía
- Contaminación
- Economía circular
- Gestión de residuos

Línea estratégica

4.1 Eficiencia energética y energías renovables

El ahorro energético constituye una de las principales herramientas para mitigar el cambio climático y avanzar hacia un modelo de desarrollo más sostenible. En la provincia de Cáceres, la limitada capacidad técnica y económica de muchos municipios dificulta la reducción de emisiones y la implantación de medidas de transición energética.

Esta estrategia se orienta a mejorar la eficiencia en edificios e instalaciones municipales, reducir la dependencia de fuentes convencionales y promover el uso de energías renovables locales. Al mismo tiempo, se impulsa el despliegue de instalaciones de autoconsumo, el desarrollo de sistemas de almacenamiento y el suministro compartido a través de comunidades energéticas, fomentando la creación de empleo en zonas rurales y garantizando el abastecimiento eléctrico incluso en los núcleos más aislados.

Estrategias

- 4.1.1 El Plan para la implantación de comunidades energéticas territoriales** define un marco de impulso y acompañamiento a iniciativas colectivas de producción, gestión y consumo de energía a escala local o supramunicipal. Puede contemplar actuaciones de asesoramiento técnico, apoyo a proyectos piloto, cooperación entre administraciones, ciudadanía y tejido empresarial, así como la creación de estructuras de gobernanza energética compartida. Su finalidad es facilitar modelos de generación y consumo energético colaborativos que refuercen la resiliencia territorial y la implicación social en la transición energética.
- 4.1.2 El Plan de gestión y ahorro energético municipal** establece líneas de actuación orientadas a mejorar la eficiencia energética en instalaciones, equipamientos e infraestructuras públicas municipales. Puede incluir diagnósticos y auditorías energéticas, planes de optimización de consumos, incorporación de tecnologías eficientes, renovación de sistemas y programas de apoyo a inversiones. Asimismo, puede contemplar iniciativas de formación, seguimiento y evaluación que contribuyan a reducir costes energéticos y emisiones, favoreciendo una gestión más sostenible de los recursos.
- 4.1.3 El Plan de generación y aprovechamiento de energías renovables** plantea el desarrollo de iniciativas destinadas a fomentar la producción y el aprovechamiento de energía a partir de fuentes renovables disponibles en el territorio. Puede abarcar estudios de viabilidad, programas de implantación de instalaciones, proyectos de almacenamiento energético o aprovechamiento de recursos locales, así como medidas de apoyo a la integración de energías limpias en infraestructuras públicas. Su objetivo es avanzar hacia un modelo energético más sostenible, diversificado y adaptado a las características del territorio.

OBJETIVO PROVINCIAL 4									
Avanzar hacia una gestión eficiente y circular de los recursos									
4.1. Eficiencia energética y energías renovables									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Obras	Servicios	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
4.1.1 Plan para la implantación de comunidades energéticas territoriales									
	- OTC (Oficina de transformación comunitaria) "Gestor autoconsumo"	03.1720			X	X		4.1	3.1 2.3 7.1 7.2 7.b
	- Ayudas para para la fomento y constitución de comunidades energéticas locales	03.1720.76240	X					4.1	3.1 2.3 7.1 7.2 7.b
	- Proyecto piloto comunidades energéticas TRANSCOM EUROACE (POCTEP)	03.1727	X		X			4.1	3.1 2.3 7.1 7.2 7.b
4.1.2 Plan de gestión y ahorro energético municipal									
	- Estudios y trabajos técnicos (eficiencia energética)	03.1720.22706			X			4.1	2.3 7.1 7.3 7.b
	- Convocatoria Plan MIE (mejora de la eficiencia de infraestructuras eléctricas municipales y en ELM)	03.1720.76220 03.1720.76820	X		X			4.1	2.3 7.1 7.3 7.b
4.1.3 Plan de generación y aprovechamiento de energías renovables									
	- Instalación de placas fotovoltaicas en bienes municipales	03.1720.65054			X			3.2	4.1 2.4 13.1 7.3

Línea estratégica

4.2 Gestión sostenible del agua

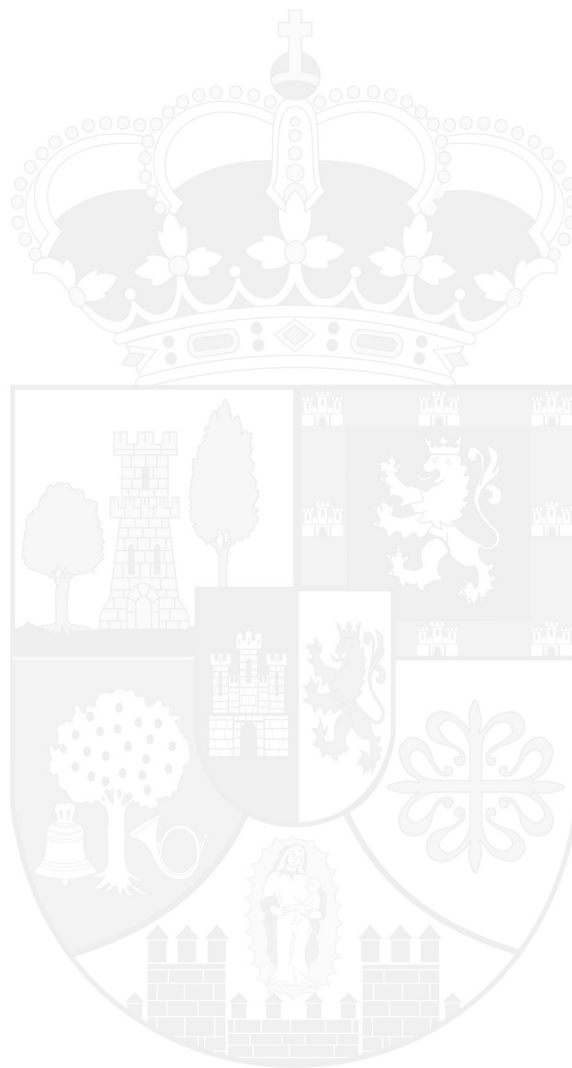
La estrategia busca garantizar el uso eficiente y equitativo del agua en la provincia, optimizando su consumo y asegurando su calidad ambiental. Se impulsa la depuración integral de las aguas residuales en todos los municipios, la modernización de redes de saneamiento y abastecimiento, y el aprovechamiento de aguas grises para usos complementarios. Asimismo, se promueve la recuperación de cauces naturales, la protección de acuíferos y la implantación de sistemas circulares que devuelvan al entorno recursos en condiciones óptimas.

Estrategias

- 4.2.1 El Plan de legalización, control y mejora de las instalaciones de captación y almacenamiento de agua** establece un marco de actuación orientado a la regularización, modernización y optimización de las infraestructuras de captación, almacenamiento y aprovechamiento de los recursos hídricos. Se configura como una estrategia para garantizar la seguridad jurídica de los ayuntamientos mediante la regularización administrativa de sus concesiones, incorporando la adecuación a la normativa vigente, la rehabilitación de instalaciones existentes y la recuperación de puntos de captación tradicionales. Asimismo, contempla la mejora de los elementos de toma, la instalación de sistemas de medición de caudales que permitan un control técnico real del recurso y la posible integración de herramientas de seguimiento y gestión, así como la definición de perímetros de protección que contribuyan a preservar la calidad del agua en origen. Todo ello se orienta a reforzar la seguridad, la eficiencia y la sostenibilidad del abastecimiento, especialmente en contextos de sequía extrema.
- 4.2.2 El Plan de mejora de redes de abastecimiento** define líneas de intervención destinadas a optimizar el transporte y la distribución de agua potable en el ámbito municipal y supramunicipal, incorporando actuaciones orientadas tanto a la mejora física de las infraestructuras como a la digitalización del ciclo del agua en su fase de abastecimiento. En este marco, se contemplan actuaciones de renovación de redes, sectorización, mejora de infraestructuras de impulsión y almacenamiento, así como la modernización de los sistemas de control mediante la renovación del parque de contadores, la implantación de caudalímetros y la incorporación de instrumentación para el seguimiento del estado de operación de las infraestructuras, reservas y consumos. Estas medidas permiten mejorar la gestión de los recursos hídricos, reducir pérdidas, fugas y sobreconsumos, incrementar la eficiencia energética y disminuir el impacto ambiental y la huella de carbono. Asimismo, el plan puede incluir la implantación de sistemas de monitorización y control en tiempo real, incluyendo equipos para el seguimiento de la calidad del agua bruta y tratada, así como programas de apoyo técnico y financiero a los municipios para reforzar la fiabilidad del suministro y la eficiencia en la gestión del recurso hídrico.
- 4.2.3 El Plan Integral de Gestión de las Redes de Saneamiento y Colectores Municipales** plantea la planificación, mejora y mantenimiento de las redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales. Puede abarcar actuaciones de diagnóstico y renovación de colectores, separación de redes, eliminación de infiltraciones o aguas parásitas y mejora de la capacidad de evacuación. Asimismo, puede incluir herramientas de control, planificación técnica y coordinación con los municipios para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas y prevenir incidencias ambientales o sanitarias.
- 4.2.4 El Plan DEPURA Provincia de Cáceres** configura un instrumento de planificación para el desarrollo, mejora o ampliación de infraestructuras de depuración de aguas residuales en el territorio. Puede contemplar la construcción, adecuación o modernización de estaciones depuradoras, el apoyo técnico a los municipios, la realización de estudios y proyectos y la

coordinación con otras administraciones o entidades gestoras. Su finalidad es facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental y avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible de las aguas residuales.

- 4.2.5** El **Plan de vertidos y agua regenerada** establece un marco para la gestión, control y reducción de vertidos, así como para el impulso del aprovechamiento de aguas regeneradas. Puede incluir la implantación de sistemas de control y monitorización, el desarrollo de redes o infraestructuras para la reutilización del agua tratada y la promoción de usos complementarios en ámbitos municipales o productivos. Estas actuaciones pueden contribuir a cerrar el ciclo del agua, optimizar el uso de los recursos disponibles y reducir la presión sobre las fuentes hídricas naturales.



OBJETIVO PROVINCIAL 4										
Avanzar hacia una gestión eficiente y circular de los recursos										
4.2. Gestión Sostenible del Agua										
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS		
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras	Servicios	Difusión	Primario	Secundarios	Primaria Secundarias
4.2.1	Plan de legalización, control y mejora de las instalaciones de captación y almacenamiento de agua									
	- Inversiones para la Mejora de Captaciones de Agua Bruta	12.1720			X	X				
	- Plan de Legalización de Captaciones Municipales	12.17201	X	X	X	X	X			
4.2.2	Plan de mejora de redes de abastecimiento									
	- Plan provincial Ayuntamientos. Redes abastecimiento	03.1610	X							
	- Plan provincial ELM. Redes abastecimiento	03.1610	X							
	- Red LoRa	12.17201			X	X				
	- Agua No Registradas (ANR) y fugas	12.17201			X	X				
4.2.3	Plan integral de gestión de las redes de saneamiento y colectores municipales									
	- Plan para el Inventariado y Control de Puntos de Alivio y Vertidos Industriales	12.17201	X	X	X	X	X			
	- Plan para la Eliminación de Aguas Parásitas en las Redes de Saneamiento y Colectores	12.17201	X	X	X	X	X			
	- Plan para la Digitalización de la Redes de Saneamiento y Control de Caudales	12.17201	X	X	X	X	X			
	- Integración de medidas basadas en Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) para las aglomeraciones con obligación de establecimiento de Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS)	12.17201	X	X	X	X	X			
4.2.4	Plan DEPURACIÓN Provincia de Cáceres									
	- Desarrollo del Plan Depura de la Provincia de Cáceres	12.17201	X	X	X	X	X			
	- Revisión de la Autorización y Condiciones de Vertido de los Municipios de la Provincia	12.1720			X	X				

4.2.5 Plan de vertidos y agua regenerada

- Proyecto Dehesa - Implantación
del Uso de Agua Regenerada en la
Provincia de Cáceres

12.1720

x

x

x

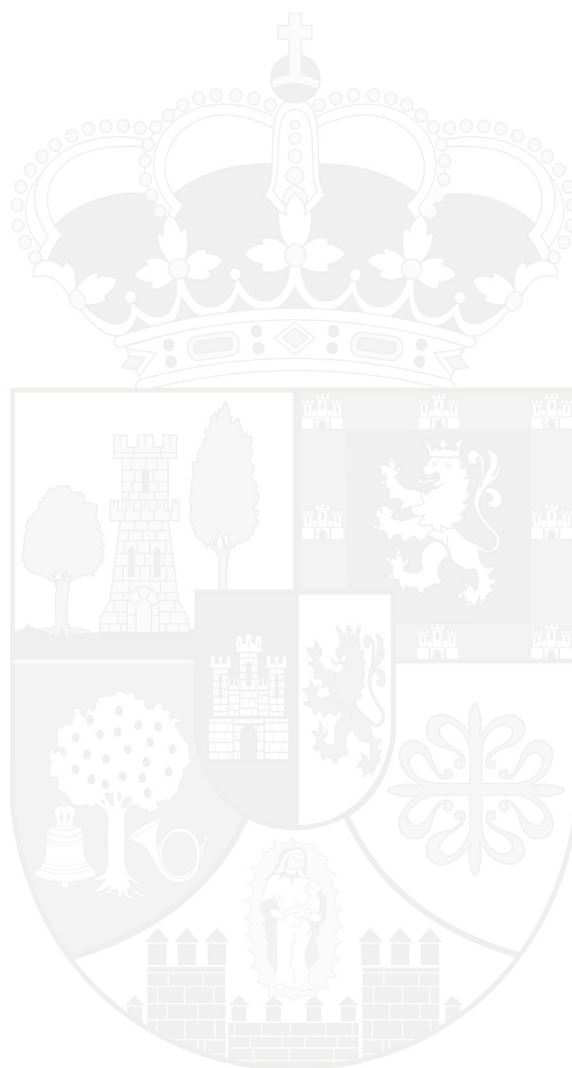
x

x



4.2 1.2

6.2 12.2



Línea estratégica

4.3 Economía Circular y Huella Ambiental

La estrategia se orienta a cerrar el ciclo de los materiales y avanzar hacia un modelo provincial de economía circular, reduciendo la generación de residuos y potenciando su reutilización, reciclaje y valorización. Se prioriza el reciclaje de materiales de construcción y demolición, así como el uso de recursos tradicionales y locales de kilómetro cero en la renovación de infraestructuras municipales, garantizando un menor impacto ambiental y un mayor arraigo territorial.

Paralelamente, se promueve el ecodiseño, los sistemas de depósito, devolución y retorno, la separación en origen y el tratamiento de bioresiduos y restos vegetales, con el fin de reincorporar los recursos al ciclo económico y social de la provincia de forma eficiente y sostenible.

Estrategias

- 4.3.1 El Plan de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU)** establece un marco de planificación y actuación para la recogida, tratamiento y valorización de los residuos domésticos en el territorio. Puede incluir medidas de separación en origen, implantación de contenedores integrados, desarrollo de áreas de compostaje comunitario, gestión de fracciones específicas como la orgánica o textil, y campañas de sensibilización. Su objetivo es mejorar la eficiencia de la gestión, fomentar la participación ciudadana y avanzar hacia un modelo más sostenible de manejo de residuos.
- 4.3.2 El Plan provincial de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos** plantea la creación, adecuación y gestión de instalaciones destinadas a la recepción de residuos específicos que no se recogen habitualmente en la recogida domiciliaria. Puede incluir la planificación de la ubicación de los puntos limpios, el desarrollo de sistemas de trazabilidad y control de materiales, así como la promoción de su uso por parte de la ciudadanía, con el objetivo de incrementar la reutilización, el reciclaje y la recuperación de residuos.
- 4.3.3 El Plan provincial de reducción de la huella ambiental** supone el compromiso de esta institución con la reducción de la huella de carbono que genera con sus actividades y la mejora del comportamiento ambiental del organismo. Este plan incluye la evaluación y medición de la huella de carbono y la huella hídrica de las actividades que realiza la Diputación y el establecimiento de objetivos de reducción y mejora para todos los ámbitos en los que desempeña su labor.
- 4.3.4 El Plan de reutilización, reciclaje y gestión de residuos de obra** articula un marco integral para la gestión, tratamiento y valorización de los residuos generados en la construcción y demolición, impulsando su reutilización, incluida la aplicación de áridos reciclados en infraestructuras viarias, mediante estudios técnicos, colaboración con agentes especializados y sistemas de control de calidad. Asimismo, incorpora la identificación de flujos de residuos y la coordinación con empresas y gestores autorizados, con el fin de reducir la dependencia de vertederos, optimizar el uso de recursos y minimizar el impacto ambiental conforme a los principios de la economía circular.
- 4.3.5 El Programa de nuevas formas de agrocompostaje de residuos del sector primario** propone estrategias para la transformación de residuos agrícolas y ganaderos en fertilizantes orgánicos, fomentando la reincorporación de nutrientes al suelo y la sostenibilidad de las explotaciones locales. Puede incluir la instalación de sistemas de compostaje comunitario o empresarial, el desarrollo de protocolos de manejo seguro, la formación de agricultores y la promoción de prácticas de economía circular en el ámbito rural.

OBJETIVO PROVINCIAL 4										
Avanzar hacia una gestión eficiente y circular de los recursos										
4.3. Economía Circular y Huella Ambiental										
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS		
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras	Servicios	Difusión	Primario	Secundarios	Primaria Secundarias
4.3.1	Gestión RSU									
	- Plan para la Implantación de la Recogida de la fracción orgánica en la gestión de residuos sólidos urbanos provincial	12.1720 12.1720.2	X	X					4.4 2.3	11.6 12.5 12.3
	- Plan para la Implantación y Gestión de áreas de compostaje comunitario	12.1720	X	X					4.4 2.3	11.6 12.5 12.3
4.3.2	Plan provincial de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos									
	- Gestión de la Red de Puntos Limpios de la Provincia de Cáceres	12.1720 12.1720.2		X					4.4	11.6 12.2 12.5
	- Desarrollo de Nuevas Infraestructuras y Líneas de Puntos Limpios - Ampliación del Plan Provincial de Puntos Limpios de la Provincia de Cáceres	12.1720 12.1720.2	X	X	X				4.4	11.6 12.2 12.5
4.3.3	Plan provincial de reducción de la huella ambiental									
	- Plan de reducción de la huella ambiental	03.1720							4.4 3.1 3.2	11.6 12.2 12.5
4.3.4	Plan de reutilización, reciclaje y gestión de residuos de obra									
	-Convenio Proy. GARNOCEX - UEX	03.4531	X	X					4.3 8.1	11.6 12.2 12.5
4.3.5	Programa de nuevas formas de agrocompostaje de residuos del sector primario									

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

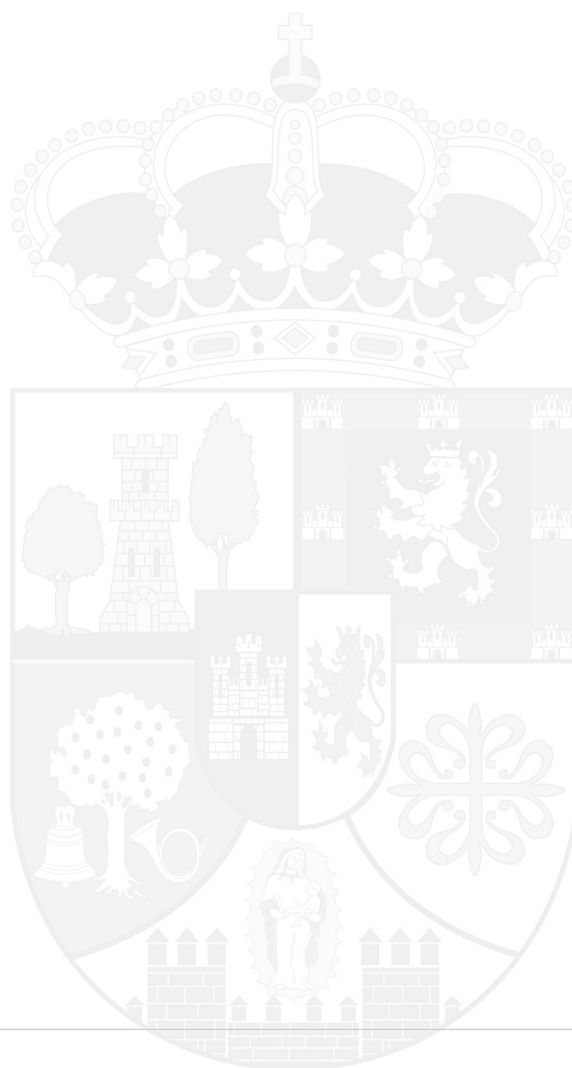
N.º 0190

Agenda Provincial
de Cáceres

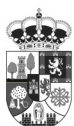
Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Lunes, 5 de octubre de 2026

Notas:



48



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22621

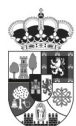
CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Conectividad y Movilidad

Objetivo 5

FAVORECER LA CONECTIVIDAD
Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN
LA PROVINCIA



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

OP 5 · Favorecer la conectividad y la movilidad sostenible en la provincia

Áreas Diputación Implicadas

- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Desarrollo Sostenible y Turismo
- Personal, Gestión de RRHH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales
- Informática, Innovación y Boletín Oficial de la Provincia

Objetivos

Objetivo Estratégico Prioritario AUE



Favorecer la conectividad y la movilidad sostenible

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 5.1.** Favorecer las comunicaciones y la proximidad en la provincia mediante las infraestructuras
- 5.2.** Potenciar el acceso a modos de transporte sostenibles para toda la ciudadanía

Líneas estratégicas Provinciales

- 5.1.** Infraestructuras territoriales y transporte sostenible

Estrategias

- 5.1.1.** Plan Integral de carreteras provinciales
- 5.1.2.** Plan de mejoras de la red de caminos municipales
- 5.1.3.** Plan de redes peatonales y ciclables
- 5.1.4.** Plan de gestión inteligente de movilidad y seguridad vial
- 5.1.5.** Plan de movilidad eléctrica provincial
- 5.1.6.** Planes de Actuación Integrada (PAI)

Indicadores Observatorio provincial

- Estructura núcleos de base
- Infraestructura de transporte
- Flujos
- Ecomovilidad
- Conexiones por distancia
- Conexiones por tiempo
- CO2

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados





OP5 - Favorecer la
conectividad y la movilidad
sostenible en la provincia

OP5 Favorecer la conectividad y la movilidad sostenible en la provincia

En una provincia extensa y con baja densidad como Cáceres, donde la dispersión de los núcleos dificulta la prestación de servicios y el acceso a recursos básicos, la conectividad y el transporte se convierten en un factor estratégico de desarrollo. Apostar por una movilidad sostenible significa afrontar, al mismo tiempo, el reto demográfico, la transición energética y la lucha contra el cambio climático. Este objetivo estratégico plantea un cambio en la forma de entender el territorio y sus desplazamientos: desde un modelo basado casi en exclusiva en el vehículo privado hacia un sistema más eficiente, equitativo e inclusivo, que potencie la accesibilidad, la proximidad y las alternativas colectivas y no motorizadas. Se trata de impulsar políticas públicas que integren infraestructuras viarias seguras y resilientes, transporte público intermunicipal adaptado a la realidad rural, nuevas formas de movilidad compartida y sostenible, y sistemas inteligentes de gestión de la movilidad. De esta manera, la Diputación orienta sus actuaciones hacia un modelo de movilidad que refuerce la cohesión territorial, contribuya a la igualdad y reduzca emisiones.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

Oe 5.1 Favorecer las comunicaciones y la proximidad en la provincia mediante las infraestructuras

Oe 5.2 Potenciar el acceso a modos de transporte sostenibles para toda la ciudadanía

Líneas Estratégicas

La estrategia *Infraestructuras territoriales y transporte* (5.1) aborda la mejora de las comunicaciones y la conectividad en la provincia a través de infraestructuras clave, alineándose con el Oe 5.1. Además, por la competencia limitada en transporte de la movilidad, la misma línea estratégica se focaliza en promover opciones de transporte más sostenibles y accesibles entre municipios, en respuesta al Oe 5.2.

Indicadores Observatorio

- Estructura núcleos de base
- Infraestructura de transporte
- Flujos
- Ecomovilidad
- Conexiones por distancia
- Conexiones por tiempo
- CO2

Línea estratégica

5.1 Infraestructuras territoriales y transporte sostenible

La estrategia se orienta a garantizar la accesibilidad y la conectividad de los municipios de la provincia mediante una red de infraestructuras viarias seguras, resilientes y sostenibles. Se centra en la mejora y mantenimiento de carreteras provinciales, caminos municipales y accesos a los núcleos, con el fin de asegurar la prestación de servicios básicos, favorecer la cohesión territorial y combatir la despoblación. Además, la estrategia se dirige a impulsar un modelo de transporte provincial más eficiente, inclusivo y bajo en emisiones, adaptado a las características del medio rural. Incluye el fomento del transporte público intermunicipal, la movilidad compartida y cooperativa, así como la promoción de modos alternativos como la bicicleta o la movilidad a pie en áreas urbanas y rurales. También contempla la implantación de puntos de recarga eléctrica, aparcamientos disuasorios y sistemas inteligentes de gestión del transporte, favoreciendo una transición hacia un modelo de movilidad sostenible que mejore la calidad de vida, reduzca la dependencia del vehículo privado y contribuya a los objetivos de mitigación climática.

Palabras clave

Intermodalidad; Flota móvil; Infraestructuras viales

Estrategias

- 5.1.1** El **Plan integral de carreteras provinciales** define un marco estratégico para la planificación, conservación, mejora y gestión de la red viaria provincial, pudiendo abarcar actuaciones de mantenimiento, modernización, seguridad vial, señalización, ordenación de accesos y estacionamientos en entornos interurbanos. También puede integrar herramientas de gestión del tráfico y programas de inversión que contribuyan a garantizar la funcionalidad, resiliencia y eficiencia de la red para el tránsito de personas y mercancías.
- 5.1.2** El **Plan de mejoras de la red de caminos municipales** establece las bases para la mejora, ordenación e inventariado de la red de caminos municipales y vecinales, contemplando posibles actuaciones de acondicionamiento, priorización de usos, señalización y adaptación a distintos modos de desplazamiento. Puede incorporar medidas orientadas a reforzar la conectividad local, el acceso a zonas rurales, productivas y de servicios, así como a favorecer la cohesión territorial y la movilidad cotidiana en el ámbito municipal.
- 5.1.3** El **Plan de redes peatonales y ciclables** plantea el desarrollo, planificación e integración de redes peatonales y ciclables en el territorio, incluyendo la identificación, creación o mejora de itinerarios, carriles bici y recorridos seguros. Puede contemplar actuaciones de recuperación del espacio público, promoción de la movilidad activa, accesibilidad universal y seguridad vial, así como iniciativas de sensibilización y fomento de modos de transporte sostenibles en ámbitos urbanos y periurbanos.
- 5.1.4** El **Plan de gestión inteligente de movilidad y seguridad vial** propone la incorporación de sistemas tecnológicos y herramientas de monitorización, control y análisis de la movilidad y la seguridad vial. Podría incluir la sensorización de infraestructuras, la gestión inteligente del tráfico y del estacionamiento, la implantación de dispositivos de seguridad en pasos de peatones o travesías y el desarrollo de aplicaciones de información y planificación. Su objetivo es facilitar una gestión más eficiente y basada en datos del sistema de movilidad.
- 5.1.5** El **Plan de movilidad eléctrica provincial** establece un marco para impulsar la transición hacia modelos de movilidad de bajas emisiones, pudiendo contemplar la implantación de infraestructuras de recarga, la renovación de flotas públicas, la promoción de vehículos eléctricos o el desarrollo de servicios de movilidad compartida. Asimismo, puede incluir herramientas de información y gestión que favorezcan la adopción progresiva de tecnologías más sostenibles en el transporte.
- 5.1.6** El **Plan de Actuación Integrada (PAI)** orienta la planificación de los núcleos urbanos hacia modelos más sostenibles, accesibles e integrados. Se concibe como un instrumento flexible de planificación que permite coordinar actuaciones en materia de movilidad, accesibilidad y calidad urbana.

OBJETIVO PROVINCIAL 5										
Favorecer la conectividad y la movilidad sostenible en la provincia										
5.1. Infraestructuras territoriales y transporte sostenible										
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS		
			Financiación	Obras	Servicios	Planificación	Difusión	Primario	Secundarios	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto								
5.1.1 Plan integral de carreteras provinciales										
	- Programa de carreteras. Contrato COEX red viaria provincial	03.4531.21900		X				5.1		9.1 3.6 11.2
	- Programa inversiones en la red viaria provincial	03.4531.61909		X				5.1		9.1 3.6 11.2
5.1.2 Plan de mejoras de la red de caminos municipales										
	- Plan de uso y prioridades en la utilización multimodal de los caminos públicos			X				5.1		9.1 11.2
	- Plan provincial. Caminos vecinales	03.4540		X				5.1		9.1 11.2
5.1.3 Plan de redes peatonales y ciclables										
	- Inventario, creación y promoción de redes peatonales, de carriles bicis y ciclables territorial	04.43234 04.43237 04.43233 04.4323		X	X	X		5.1		3.6 11.2 9.1
5.1.4 Plan de gestión inteligente de movilidad y seguridad vial										
	- Plan de sensorización, iluminación y aviso de pasos de peatones en travessías urbanas	04.4531.61907		X	X			5.2 9.1		9.1 11.2 3.6P
5.1.5 Plan de movilidad eléctrica provincial										
	- Plan de inversión de parque móvil provincial de vehículos eléctricos	06.9203.62400	X	X				5.2 3.1 9.1		9.1 15.5 11.2
	- Programa inversión y mantenimiento de puntos de recarga	03.1720			X			5.2 3.1 9.1		9.1 15.5 11.2
5.1.6 Planes de Actuación Integrada (PAI)										
	- PAI SUR (Arroyo de la Luz)	04.43921 07.	X	X	X	X	X	5.2 3.1 9.1		9.1 15.5 11.2
	- PAI NOROESTE (Moraleja)	04.43922 07.	X	X	X	X	X	5.2 3.1 9.1		9.1 15.5 11.2
	- PAI NORDESTE (Jaraíz de la Vera)	04.43923 07.	X	X	X	X	X	5.2 3.1 9.1		9.1 15.5 11.2
	- PAI ESTE (Navalmoral de la Mata)	04.43924 07.	X	X	X	X	X	5.2 3.1 9.1		9.1 15.5 11.2

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

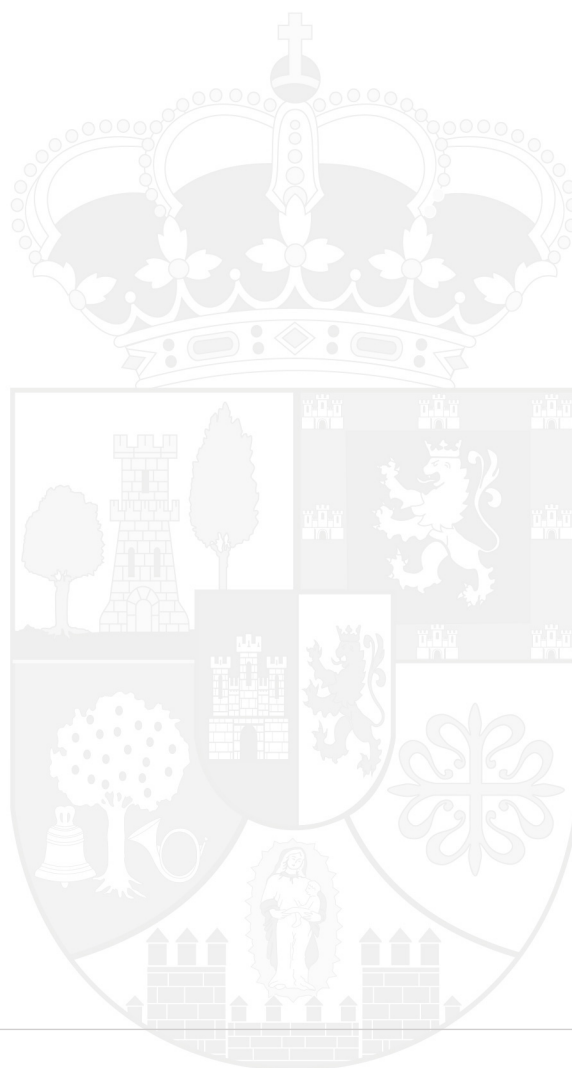
N.º 0190

Lunes, 5 de octubre de 2026

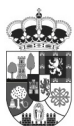
Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Notas:



54



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22627

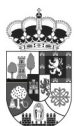
CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Inclusión e Igualdad

Objetivo 6

PROMOVER UNA PROVINCIA COMPROMETIDA
CON LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA DIVERSIDAD, LA
CIUDADANÍA PLENA Y LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quiere



OP 6 · Promover una provincia comprometida con la igualdad de género, la diversidad, la ciudadanía plena y la solidaridad internacional

Áreas Diputación Implicadas

- Presidencia
- Desarrollo sostenible y Turismo
- Cultura y Deportes
- Personal, Gestión de RRHH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales
- Consorcio Más Medio

Objetivos

Objetivo Estratégico Prioritario AUE



Fomentar la cohesión social y buscar la equidad

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 6.1.** Reducir el riesgo de pobreza mediante la cooperación internacional y la acción humanitaria, apoyando a otros países y entidades en el desarrollo social y educativo
- 6.2.** Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad, con especial consideración a las personas mayores

Líneas estratégicas Provinciales

- 6.1.** Cooperación internacional y desarrollo social
- 6.2.** Igualdad de género y diversidad sexual
- 6.3.** Prevención, detección y atención a situaciones de riesgo y necesidad social

Estrategias

- 6.1.1.** Plan de Cooperación Internacional
- 6.1.2.** Plan de Educación para el Desarrollo de la Ciudadanía Global
- 6.1.3.** Plan de Acción Humanitaria
- 6.2.1.** Plan de impulso a la participación plena de mujeres y niñas y la erradicación de la discriminación por razón de sexo y la prevención de la violencia machista
- 6.2.2.** Plan de consolidación de la igualdad de género en las políticas públicas
- 6.2.3.** Plan de impulso y consolidación del reconocimiento y respeto de la diversidad familiar, la identidad sexual o la expresión de género
- 6.3.1.** Plan de accesibilidad universal
- 6.3.2.** Plan de promoción social y ciudadanía plena
- 6.3.3.** Plan de apoyo a los cuidados

Indicadores Observatorio provincial

- Índice de Gini
- Tasa AROPE
- Tasa AROP
- Índice de dependencia de las personas mayores

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de La Agenda 2030 alineados





OP6 - Promover una provincia comprometida con la igualdad de género, la diversidad, la ciudadanía plena y la solidaridad internacional

OP6 Promover una provincia comprometida con la igualdad de género, la diversidad, la ciudadanía plena y la solidaridad internacional

La cohesión social y la equidad son pilares fundamentales para el desarrollo de la provincia de Cáceres. En un territorio extenso, disperso y con retos demográficos y económicos significativos, la Diputación asume el compromiso político de garantizar que todas las personas, independientemente de su lugar de residencia, género, edad o capacidad, accedan en igualdad de condiciones a los servicios, oportunidades y derechos. Ello implica reforzar los servicios sociales de proximidad, atender a la diversidad de colectivos, reducir las desigualdades estructurales, combatir la pobreza y la exclusión social, y consolidar un modelo de desarrollo inclusivo que sitúe a las personas en el centro de las políticas públicas. La Diputación Provincial de Cáceres incorpora este objetivo como estratégico porque su papel institucional resulta clave en la vertebración social y territorial de la provincia. En un contexto marcado por la despoblación, el envejecimiento poblacional y la brecha urbano-rural, la Diputación actúa como garante de la igualdad de oportunidades en los municipios más pequeños y vulnerables, asumiendo funciones que trascienden la mera prestación de servicios. Su capacidad de planificación supramunicipal, apoyo técnico y financiero permite impulsar políticas sociales integradas que mejoren la calidad de vida y refuercen la cohesión intermunicipal. Además, este objetivo responde a la vocación histórica de la institución de promover un desarrollo equilibrado, inclusivo y sostenible, alineado con los ODS de la Agenda 2030, especialmente con los ODS 1 (Fin de la pobreza), 5 (Igualdad de género), 10 (Reducción de las desigualdades) y 11 (Ciudades y comunidades sostenibles). Así, la Diputación reafirma su compromiso con un modelo de gobernanza pública centrado en las personas, en el que la equidad territorial y social son condiciones indispensables para garantizar la sostenibilidad y la cohesión de toda la provincia.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

- Oe 6.1** Reducir el riesgo de pobreza mediante la cooperación internacional y la acción humanitaria, apoyando a otros países y entidades en el desarrollo social y educativo.
- Oe 6.2** Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad, con especial consideración a las personas mayores.

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se desarrolla a través de tres estrategias alineadas con los dos objetivos específicos. La Estrategia *Cooperación Internacional* (6.1) responde al Oe 6.1, orientándose a la reducción del riesgo de pobreza mediante la cooperación internacional, la acción humanitaria y el apoyo al desarrollo social y educativo en contextos vulnerables. La Estrategia *Igualdad de Género y Diversidad Sexual* (6.2) se vincula al Oe 6.2, promoviendo la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el reconocimiento y la protección de la diversidad familiar, sexual y de género. Por último, la Estrategia *Prevención, Detección y Atención a Situaciones de Riesgo y Necesidad Social* (6.3) responde al Oe 6.2, tiene como finalidad abordar, desde un enfoque equitativo, inclusivo e intercultural, las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la enfermedad, la discapacidad o la edad avanzada.

Indicadores Observatorio

- Índice de Gini
- Tasa AROPE (personas en riesgo de pobreza o exclusión social) en la provincia de Cáceres.
- Tasa de riesgo de pobreza relativa (AROP), desagregada por sexo y grupo de edad.
- Índice de dependencia de las personas mayores (población > de 65 años respecto a la activa).

Línea estratégica

6.1 Cooperación internacional y desarrollo social

La estrategia se orienta a reducir las brechas sociales y territoriales mediante actuaciones de apoyo directo a los municipios y a la ciudadanía más vulnerable. Se busca prevenir y mitigar situaciones de pobreza, exclusión y abandono, fortalecer la red de servicios sociales, mejorar la seguridad y cohesión comunitaria, y favorecer la cooperación intermunicipal y con entidades sociales para impulsar un modelo de desarrollo basado en la solidaridad, la integración y la igualdad de oportunidades en todo el territorio provincial.

Palabras clave

Comunidad; Migración; Acción social

Estrategias

- 6.1.1 El Plan de Cooperación Internacional** fortalece la colaboración con otras regiones y países para intercambiar conocimientos, recursos y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en los territorios más desfavorecidos. A través de la cooperación técnica, la financiación de proyectos de desarrollo y el fortalecimiento institucional, este plan contribuye a crear redes internacionales de aprendizaje mutuo y a proyectar la imagen de la provincia como un territorio comprometido, innovador y responsable con el bienestar global.
- 6.1.2 El Plan de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global** promueve programas educativos que sensibilizan sobre derechos humanos, sostenibilidad y justicia social, fomentando la participación activa y responsable de la ciudadanía. Esta estrategia resulta clave para la Diputación de Cáceres, ya que refuerza el papel de la educación como motor de transformación social. A través de campañas, actividades formativas y proyectos colaborativos con centros educativos, asociaciones y entidades locales, el plan busca despertar una conciencia crítica en la población sobre los desafíos globales —como la pobreza, el cambio climático, la desigualdad o los conflictos— y su conexión con la realidad local.
- 6.1.3 El Plan de Acción Humanitaria** proporciona apoyo directo a poblaciones afectadas por crisis o emergencias, asegurando la cobertura de necesidades básicas y la protección de colectivos vulnerables en situaciones de riesgo. Para la Diputación de Cáceres, esta línea de trabajo es una expresión directa de su compromiso ético y solidario con las personas y comunidades que sufren las consecuencias de conflictos, catástrofes naturales o crisis humanitarias. Mediante este plan, la institución canaliza recursos económicos, materiales y técnicos hacia acciones de emergencia, reconstrucción y asistencia, en colaboración con organizaciones humanitarias y entidades locales. Además, su puesta en marcha refuerza la capacidad de respuesta del territorio ante posibles emergencias, tanto locales como internacionales, consolidando una red de solidaridad y cooperación que trasciende las fronteras provinciales. Con ello, la Diputación de Cáceres no solo atiende la urgencia, sino que también contribuye a promover una cultura de paz, ayuda mutua y resiliencia colectiva.



OBJETIVO PROVINCIAL 6

Promover una provincia comprometida con la igualdad de género, la diversidad, la ciudadanía plena y la solidaridad internacional

6.1. Cooperación internacional y desarrollo social

COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras Servicios Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
6.1.1 Plan de Cooperación Internacional									
	- Cooperación al desarrollo	01.2313	X			 			
	- Ayudas a ONGD para financiar diferentes proyectos en África y Latinoamérica	01.2313	X			 			
	- Aportaciones a diferentes fondos o cestas de donantes	01.2313 12.1720	X			 			
6.1.2 Plan de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global									
	- Ayudas a ONGD de la provincia de Cáceres para llevar a cabo proyectos de Educación para la Ciudadanía Global en municipios de menos de 20.000 habitantes	01.2313	X			 			
6.1.3 Plan de Acción Humanitaria									
	- Ayudas de emergencia humanitaria para actuar (a través de ONGD especializadas) ante catástrofes naturales, conflictos armados o crisis crónicas	01.2313	X			 			

Línea estratégica

6.2 Igualdad de género y diversidad sexual

La estrategia se centra en garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, cerrar la brecha a toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo y adoptar medidas específicas para corregir situaciones de desigualdad. Incluye la prevención de la violencia hacia las mujeres en todas sus formas, el impulso y empoderamiento de las mujeres rurales, medidas que aseguren la conciliación y la corresponsabilidad, así como la consideración de las singulares dificultades en que se encuentran las mujeres de colectivos de especial vulnerabilidad. Además, la estrategia promueve políticas que garanticen el reconocimiento y la igualdad de derechos para todos los modelos de familia, orientaciones sexuales e identidades de género.

Palabras clave

Perspectiva de género; Integración; Diversidad sexual

Estrategias

- 6.2.1 El Plan de Impulso a la participación plena de mujeres y niñas y la erradicación de la discriminación por razón de sexo y la prevención de la violencia machista** es fundamental para la Diputación de Cáceres, ya que responde al compromiso institucional de garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica y política. En una provincia con un elevado porcentaje de municipios rurales y pequeñas localidades, donde las desigualdades de género tienden a intensificarse, la Diputación asume un papel clave como agente de cambio y cohesión social. A través de este plan, se promueve la participación activa de las mujeres en la vida pública, el acceso equitativo al empleo y la toma de decisiones, y se refuerzan las políticas de prevención y atención frente a la violencia de género, en coordinación con los servicios municipales y entidades sociales. Además, impulsa la sensibilización y la educación en igualdad desde edades tempranas, fortaleciendo así una cultura de respeto, libertad y convivencia en todo el territorio provincial.
- 6.2.2 El Plan de consolidación de la igualdad de género en las políticas públicas** integra la perspectiva de género en todas las actuaciones y decisiones institucionales. Este plan es estratégico porque garantiza que la igualdad no se limite a programas específicos, sino que se incorpore como principio transversal en la planificación, ejecución y evaluación de todas las políticas provinciales. La Diputación de Cáceres, como administración intermedia con funciones de asistencia técnica y económica a los municipios, tiene la capacidad de liderar el proceso de institucionalización de la igualdad, proporcionando herramientas, formación y acompañamiento a los ayuntamientos para incorporar el enfoque de género en su gestión.
- 6.2.3 El Plan de impulso a la consolidación del reconocimiento y respeto de la diversidad familiar, la identidad sexual o expresión de género** promueve el reconocimiento y la integración plena de todos los modelos de familia y orientaciones sexuales. Este plan refuerza el compromiso de la Diputación de Cáceres con los derechos humanos, la libertad individual y la convivencia en diversidad. Su implementación permite consolidar una provincia abierta, respetuosa e inclusiva, en la que todas las personas puedan vivir y desarrollarse sin sufrir discriminación por su identidad, orientación o modelo familiar. La Diputación impulsa acciones de formación, sensibilización y visibilización dirigidas a la ciudadanía y a los equipos técnicos municipales, promoviendo el respeto, la empatía y la tolerancia. Asimismo, se fomenta la cooperación con entidades sociales y asociaciones LGTBIQ+, garantizando una atención adecuada y un acompañamiento institucional efectivo. Con ello, se fortalece el tejido social y se contribuye a la construcción de un territorio más igualitario, seguro y diverso, alineado con los valores de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OBJETIVO PROVINCIAL 6									
Promover una provincia comprometida con la igualdad de género, la diversidad, la ciudadanía plena y la solidaridad internacional									
6.2. Igualdad de género y diversidad sexual									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
			Financiación	Obras	Servicios	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Planificación		Difusión				
6.2.1 Plan de Impulso a la participación plena de mujeres y niñas y la erradicación de la discriminación por razón de sexo y la prevención de la violencia machista									
	- Ayudas para la promoción de la igualdad de género y erradicación de la violencia	04.2311	X					6.2	5.5 5.2 10.3
	- Ayudas para el fomento de la igualdad en la cultura.	04.2311	X					6.2	5.5 5.2 10.3
	- Acciones para la visibilización y empoderamiento de las mujeres rurales	04.2311			X X			6.2	5.5 5.2 10.3
6.2.2 Plan de Consolidación de la igualdad de género en las políticas públicas									
	- Acciones consolidación de la igualdad de género en las políticas públicas	04.2311	X					6.2 10.1	5.c 1.3
	- Planes de Igualdad en la provincia	04.2311	X					6.2 10.1	5.c 1.3
6.2.3 Plan de impulso a la consolidación del reconocimiento y respeto de la diversidad familiar, la identidad sexual o expresión de género									
	- Ayudas para promover el pleno reconocimiento a todos los modelos de familia, así como orientaciones, expresiones, características o identidades sexuales	04.2311	X					6.2	5.1 10.2 10.3

Línea estratégica

6.3 Prevención, detección y atención a situaciones de riesgo y necesidad social

La Diputación de Cáceres viene apoyando la acción desarrollada en el territorio por entidades locales y entidades sin ánimo de lucro en el terreno de la prevención, detección y atención a las situaciones de riesgo social por las que pasan las personas. Estas situaciones, ya sean de enfermedad, discapacidad, avanzada edad, discriminación racial, económica o educativa, ponen a las personas, familias y otros grupos (infancia, personas mayores, enfermas, migrantes, víctimas de trata, minorías étnicas, etc.) en estado de vulnerabilidad frente a los distintos riesgos sociales que les afectan. Como causas de vulnerabilidad social cobran especial relevancia las limitaciones a la hora de acceder a la información y a los recursos necesarios para la minoración de los riesgos sociales que les acechan, siendo necesarias actuaciones de Accesibilidad Universal y Movilidad para Todas las Personas. Asimismo, la Promoción Social y la Ciudadanía Plena son líneas a seguir en la búsqueda de la Equidad y la Igualdad de las personas con discapacidad u otros hándicaps como enfermedades crónicas y otros trastornos en el terreno de la salud. Por último, los cuidados de personas mayores y/o con discapacidad o enfermedad, con el ánimo de aumentar la calidad de vida y minimizar las limitaciones que llevan al aislamiento y la discriminación, nos abren el camino hacia la Equidad y la Inclusión en el territorio provincial.

Palabras clave

Prestaciones sociales; Cuidados; Diversidad funcional

Estrategias

- 6.3.1** El **Plan de Accesibilidad Universal**, para que todas las personas disfruten la capacidad de aproximarse, acceder, usar y salir de todo espacio o recinto con independencia, facilidad y sin interrupciones, y movilidad para todas las personas, incrementando su capacidad de moverse eficientemente, facilitando su traslado y potenciando su acceso a los servicios y productos. Este plan resulta esencial en un territorio como la provincia de Cáceres, caracterizado por una gran dispersión poblacional y una orografía compleja que dificulta el acceso equitativo a los recursos. La Diputación, consciente de su papel como garante de la igualdad de oportunidades, impulsa este plan para eliminar barreras físicas, sensoriales y cognitivas tanto en los espacios públicos como en los servicios que presta. Además, fomenta la movilidad sostenible y accesible, adaptando infraestructuras, transporte y comunicación a las necesidades de toda la ciudadanía.
- 6.3.2** El **Plan de Promoción Social y Ciudadanía Plena** garantiza que personas con discapacidad, mayores y otros colectivos vulnerables puedan participar en igualdad de condiciones. Este plan tiene como objetivo impulsar la plena integración social y la participación activa de todos los ciudadanos en la vida comunitaria, eliminando las desigualdades que limitan su desarrollo personal y colectivo.
- 6.3.3** El **Plan de apoyo a los Cuidados** aborda la protección de personas mayores, la conciliación y el apoyo a cuidadores, fomentando el respeto y la atención adecuada a todas las generaciones. La Diputación de Cáceres entiende que el sistema de cuidados constituye uno de los pilares del bienestar social y que su fortalecimiento es esencial para afrontar los retos del envejecimiento, la despoblación y la falta de relevo generacional en los entornos rurales. Este plan promueve la creación de redes locales de apoyo, la formación de cuidadores, la profesionalización del sector y la corresponsabilidad entre administraciones, familias y comunidad. Además, impulsa medidas que faciliten la conciliación laboral y familiar, así como el cuidado digno y de calidad en todas las etapas de la vida. A través de este enfoque integral, la Diputación refuerza su compromiso con la igualdad intergeneracional, la sostenibilidad del sistema de cuidados y la mejora de la calidad de vida en todo el territorio provincial.

OBJETIVO PROVINCIAL 6									
Promover una provincia comprometida con la igualdad de género, la diversidad, la ciudadanía plena y la solidaridad internacional									
6.3. Prevención, detección y atención a situaciones de riesgo y necesidad social									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Obras	Servicios	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
6.3.1 Plan de Accesibilidad Universal y movilidad para todas las personas									
	- Actuaciones y ayudas para adaptaciones e inversiones de Accesibilidad Universal (incluyendo Accesibilidad Arquitectónica, Cognitiva, Auditiva y/o Visual) en espacios y edificios de la Diputación de Cáceres y entidades locales de la provincia	04.2314	X	X					
						6.2	7.2	2.3	11.3 5.1 10.2
6.3.2 Plan de Promoción Social y Ciudadanía Plena									
	- Integra+. Actuaciones y ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad	04.2314 06.9202	X						
						6.2	10.1		8.5 10.4 4.4
	- Actuaciones y ayudas para el apoyo a la Acción Social y los Servicios Sociales	04.2314	X						
						6.2	10.1		8.5 10.4 4.4
	- Actuaciones y ayudas para el apoyo a la Inserción Social y la Participación en la sociedad, de todas las personas	04.2314 04.2316	X		X	X			
						6.2	10.1		8.5 10.4 4.4
	- Actuaciones y ayudas para el fomento del ocio juvenil inclusivo y diverso	05.333							
						6.2	10.1		8.5 10.4 4.4
	- Actuaciones y ayudas de emergencia social	04.2314	X						
						6.2	10.1		8.5 10.4 4.4
6.3.3 Plan de apoyo a los Cuidados									
	- Actuaciones y ayudas para el apoyo a la prestación de servicios asistenciales a domicilio (asistencia personal, sanidad, alimentación, seguridad, bienestar, ocio, etc)	04.2314	X		X				
						6.2	9.1		5.1 5.4 10.3
	- Actuaciones y ayudas para el apoyo a la lucha contra el aislamiento y la soledad no deseada de las personas mayores o con discapacidad	04.2314	X		X				
						6.2	9.1		5.1 5.4 10.3
	- Actuaciones y ayudas para el apoyo a la inversión en instrumentos tecnológicos para la inserción social y la atención (cuidados) a personas mayores y personas con discapacidad	04.2314	X		X				
						6.2	9.1		5.1 5.4 10.3

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

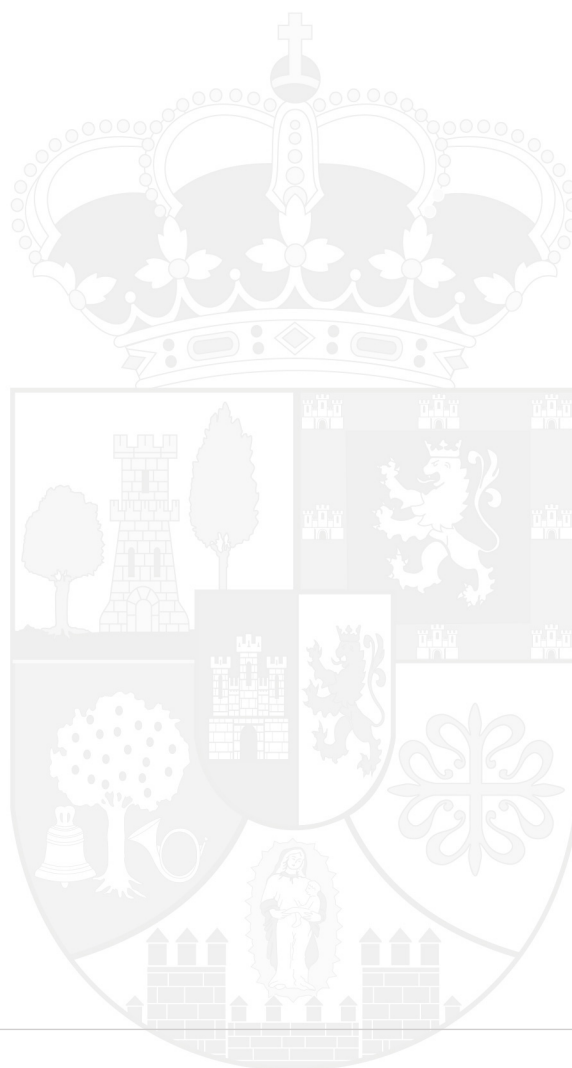
N.º 0190

Lunes, 5 de octubre de 2026

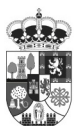
Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Notas:



64



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22637

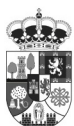
CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Dinamismo Económico

Objetivo 7

IMPULSAR EL
DESARROLLO RURAL Y FORTALECER
LA ECONOMÍA LOCAL



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OP 7 · Impulsar el desarrollo rural y fortalecer la economía local

Áreas Diputación Implicadas

- Presidencia
- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Desarrollo Sostenible y Turismo

Objetivos

Objetivo Estratégico Prioritario AUE

Impulsar y favorecer la economía urbana

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 7.1. Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica
- 7.2. Fomentar el turismo sostenible y de calidad y los sectores clave de la economía local

Líneas estratégicas Provinciales

- 7.1. Emprendimiento rural, productividad local y creación de empleo estable y de calidad
- 7.2. Turismo sostenible y sectores clave de la economía local

Estrategias

- 7.1.1. Plan de impulso a la formación para el empleo
- 7.1.2. Plan de impulso al empleo
- 7.1.3. Plan de impulso al sector primario
- 7.1.4. Plan de impulso al comercio
- 7.1.5. Plan de impulso al sector industrial
- 7.2.1. Plan de gestión y mejora de recursos turísticos patrimoniales, naturales y culturales
- 7.2.2. Planes de protección y desarrollo de la Biosfera y Geoparque
- 7.2.3. Plan de dinamización del turismo en el territorio
- 7.2.4. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)
- 7.2.5. Plan de eventos temporales para la puesta en valor, divulgación y disfrute de los enclaves

Indicadores Observatorio provincial

- Número de empresas
- Densidad empresarial
- Establecimientos en sector agricultura
- Establecimientos en sector industria
- Establecimientos en sector construcción
- Establecimientos en sector servicios
- N.º de plazas hoteleras por 10.000 habitantes
- N.º de pernoctaciones turísticas anuales por habitante

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados





OP7 · Impulsar el
desarrollo rural y fortalecer
la economía local

OP7 Impulsar el desarrollo rural y fortalecer la economía local

El desarrollo rural y la dinamización económica de la provincia de Cáceres constituyen un eje esencial para garantizar la fijación de población, mejorar la calidad de vida y fortalecer la resiliencia territorial. En un contexto de baja densidad demográfica y dispersión poblacional, la Diputación asume el compromiso político de impulsar la economía local desde las potencialidades del medio rural, apoyando a las PYMES, el sector agroalimentario, el comercio de proximidad, la innovación y la digitalización. Al mismo tiempo, se refuerzan sectores estratégicos como el turismo sostenible, la economía verde y las industrias culturales, fomentando el empleo, la productividad y la diversificación de actividades económicas. Con ello, se busca un modelo de desarrollo equilibrado y competitivo que aproveche los recursos endógenos de la provincia y los convierta en motor de cohesión social y territorial.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

- Oe 7.1** Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica.
- Oe 7.2** Fomentar el turismo sostenible y de calidad y los sectores clave de la economía local.

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se desglosa en dos estrategias provinciales, alineadas con los objetivos específicos. La estrategia Emprendimiento rural, productividad local y creación de empleo estable y de calidad (7.1) responde al Oe 7.1, enfocándose en promover la productividad local, la creación de empleo y la diversificación de la actividad económica. La estrategia Turismo sostenible y sectores clave de la economía local (7.2) se vincula con el Oe 7.2, al impulsar el turismo sostenible y de calidad, y apoyar los sectores clave que son fundamentales para la economía local.

Indicadores Observatorio

- Número de empresas
- Densidad empresarial
- Establecimientos en sector agricultura
- Establecimientos en sector industria
- Establecimiento en sector construcción
- Establecimiento en sector servicios
- N.º de plazas hoteleras por 10.000 habitantes
- N.º de pernoctaciones turísticas anuales por habitante

Línea estratégica

7.1 Emprendimiento rural, productividad local y creación de empleo estable y de calidad

La estrategia se centra en promover la productividad local y la generación de empleo de calidad, mediante el apoyo a empresas rurales, la diversificación de la actividad económica y la cooperación con mancomunidades, municipios y agentes empresariales. Se busca modernizar el tejido productivo a través de la formación, la innovación, la digitalización y la transformación de los sectores primario e industrial, reforzando la competitividad y la resiliencia de la economía provincial.

Palabras clave

Emprendimiento; Capacitación; Polo de actividad

Estrategias

- 7.1.1 El **Plan de impulso a la formación para el empleo** configura un marco provincial orientado al fortalecimiento continuo de las competencias profesionales, técnicas y digitales de la población activa mediante una oferta diversificada que incluye modalidades MOOC, cursos para personas beneficiarias del Sistema de Garantía Juvenil (tanto desempleadas como orientadas al autoempleo), acciones formativas para personas ocupadas, formación en empresas industriales y tecnológicas, formación online conducente a certificados profesionales y programas de especialización.
- 7.1.2 El **Plan de impulso al empleo** establece una estrategia estable para favorecer la generación de empleo de calidad y el asentamiento de población en el territorio. Se orienta al acompañamiento del tejido empresarial, al estímulo de nuevas iniciativas económicas y al refuerzo de oportunidades laborales en el medio rural. Su enfoque prioriza la resiliencia económica y la cohesión social como elementos estructurales del desarrollo provincial.
- 7.1.3 El **Plan de impulso al sector primario** define un marco de fortalecimiento sostenible de la agricultura, la ganadería y las producciones locales, promoviendo su modernización y adaptación a los retos climáticos y de mercado. Contempla la valorización de recursos endógenos, la mejora de la competitividad y la diversificación productiva. Se orienta a consolidar el sector primario como pilar estratégico del equilibrio territorial y la soberanía económica provincial.
- 7.1.4 El **Plan de impulso al comercio** articula una estrategia de consolidación y modernización del comercio local como elemento vertebrador de la economía rural. Contempla la digitalización, la mejora de la competitividad y la adaptación a nuevos hábitos de consumo. Su finalidad estratégica se centra en reforzar el tejido empresarial de proximidad y su contribución a la cohesión social y económica de los municipios.
- 7.1.5 El **Plan de impulso al sector industrial** establece un marco de modernización progresiva del tejido industrial provincial, orientado a la innovación, la digitalización y la sostenibilidad productiva. Contempla la diversificación de actividades y la incorporación de tecnologías limpias y eficientes. Su planteamiento estratégico busca fortalecer la competitividad territorial y generar oportunidades de empleo cualificado en el medio rural.

OBJETIVO PROVINCIAL 7																
Impulsar el desarrollo rural y fortalecer la economía local																
7.1. Emprendimiento rural, productividad local y creación de empleo estable y de calidad																
COD.	Estrategias	Programas	Carácter	Oe AUE			Metas ODS									
				Financiación	Obras	Servicios	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias						
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Planificación	Obras	Servicios	Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias						
7.1.1 Plan de impulso a la formación para el empleo																
	- Programa de formación en alternancia con el empleo (UPD,EOI, Empresas, MOOC,Plataforma cursos)	04.2414	X		X	X					7.1	6.2	9.1	4.4	8.1	5.a
	- Proyecto ISLA V	04.2415			X	X					7.1	6.2	9.1	4.4	8.1	5.a
	- Colaboración con las universidades populares para la Capacitación de empleos verdes	03.1720.48103	X								7.1	6.2	9.1	4.4	8.1	5.a
7.1.2 Plan de impulso al empleo																
	- Programa de activación del empleo local (En mi pueblo emprendí, Cáceres impulsa)	04.2410 04.2417.22606 04.2315.48702	X			X					7.1	6.2	9.1	8.6	8.1	5.a
	- Emplea joven	04.2418	X		X						7.1	6.2	9.1	8.6	8.1	5.a
	- Programa de ideas emprendedoras	04.4332			X	X					7.1	6.2	9.1	8.6	8.1	5.a
	- Promoción económica y activación del empleo tecnológico	04.2417	X			X					7.1	6.2	9.1	8.6	8.1	5.a
	- Plan provincial. Ayuntamientos y ELM. empleo	03.9209	X	X							7.1	6.2	9.1	8.6	8.1	5.a
	- Sistema Avanzado de Inserción Profesional (100KAIROSCC)	04.2419			X						7.1	6.2	9.1	8.6	8.1	5.a
	- Ayudas cuotas y convenios con asociaciones para el desarrollo rural (Fundación ciudadanía, Fundación laboral de la construcción, AEXlab)	04.4300 04.2417.22606	X			X					7.1	6.2	9.1	8.6	8.1	5.a

OBJETIVO PROVINCIAL 7									
Impulsar el desarrollo rural y fortalecer la economía local									
7.1. Emprendimiento rural, productividad local y creación de empleo estable y de calidad									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Obras	Servicios	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
7.1.3 Plan de impulso al sector primario									
	- Programa de Fomento Agricultura y Ganadería	03.4120 04.4300	X	X		7.1		8.1 8.4 2.c	
	- Ayudas para ferias para el fomento de productos agroalimentarios singulares de la tierra, las figuras de calidad diferenciada y la agricultura	04.4311	X		X	7.1		8.1 8.4 2.c	
	- Ayudas para el fomento de productos agroalimentarios singulares de la tierra, las figuras de calidad diferenciada y la agricultura ecológica	04.4320	X			7.1		8.1 8.4 2.c	
	- Proyecto AGROSOCIAL. Diagnóstico y mapeo de las empresas y agentes de la economía social en el sector agroalimentario de la provincia	04.4398	X	X		7.1		8.1 8.4 2.c	
	- Dinamización por sinergias agroalimentación-gastronomía- turismo	04.4120 04.4390 04.4320			X	7.1		8.1 8.4 2.c	
7.1.4 Plan de impulso al comercio									
	- RESOTEX (POCTEP)	04.4391	X		X	7.1 4.3 9.1		8.1 8.3 12.6	
	- Ayudas para ferias para la Promoción y comercialización de la artesanía y sus productos	04.4311 04.4320	X		X	7.1 4.3 9.1		8.1 8.3 12.6	
7.1.5 Plan de impulso al sector industrial									
	-Apoyo a ferias de interés provincial	01.4311.46200	X		X	7.1 1.1 2.1		12.b 8.1 8.9	

Línea estratégica

7.2 Turismo sostenible y sectores clave de la economía local

La estrategia se orienta a consolidar un modelo de turismo sostenible y de calidad como motor de desarrollo rural y de diversificación económica, alineado con la Estrategia de Marketing de Turismo Sostenible 2030. Al mismo tiempo, se apoya a otros sectores clave de la economía local como la agroalimentación, la gastronomía o las industrias culturales, que refuerzan la identidad territorial y la cohesión social. Se prioriza la valorización de los recursos endógenos, la innovación y la cooperación territorial para transformar el sector terciario en un pilar estructural para el desarrollo económico inclusivo en la provincia.

Palabras clave

Turismo inteligente; Productos locales; Ecoturismo

Estrategias

- 7.2.1 El **Plan de gestión y mejora de recursos turísticos patrimoniales, naturales y culturales** configura un marco estratégico para la conservación, valorización y proyección sostenible de los recursos turísticos de la provincia. Contempla la mejora de su accesibilidad, interpretación y posicionamiento, preservando su integridad ambiental y cultural. Se orienta a consolidar un modelo turístico equilibrado que compatibilice desarrollo económico y protección patrimonial.
- 7.2.2 Los **Planes de protección y desarrollo de la Biosfera y Geoparque** establecen una estrategia de gestión integrada de los territorios reconocidos internacionalmente por su valor ecológico y geológico. Contemplan la compatibilización entre conservación ambiental, desarrollo socioeconómico y dinamización turística sostenible. Su enfoque estratégico persigue reforzar la identidad territorial y la resiliencia ecológica como activos estructurales del desarrollo provincial.
- 7.2.3 El **Plan de dinamización del turismo en el territorio** define un marco de impulso al turismo sostenible como motor de diversificación económica. Contempla la estructuración de productos turísticos integrados, la cooperación entre municipios y la mejora del posicionamiento del destino. Su orientación estratégica prioriza la generación de valor añadido, la desestacionalización y el equilibrio entre actividad turística y bienestar comunitario.
- 7.2.4 Los **Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)** configuran un instrumento de planificación orientado a la transformación sostenible de los destinos turísticos provinciales. Contemplan la mejora de la competitividad, la eficiencia ambiental, la digitalización y la accesibilidad. Su planteamiento estratégico persigue consolidar destinos resilientes, innovadores y alineados con los principios de sostenibilidad a largo plazo.
- 7.2.5 El **Plan de eventos temporales para la puesta en valor, divulgación y disfrute de los enclaves** establece un marco estratégico para la valorización cultural y turística del territorio mediante iniciativas de carácter temporal y experiencial. Contempla la proyección de enclaves patrimoniales, naturales y culturales como elementos de identidad colectiva. Su enfoque se orienta a fortalecer el atractivo territorial, la participación comunitaria y la dinamización económica sostenible.

OBJETIVO PROVINCIAL 7									
Impulsar el desarrollo rural y fortalecer la economía local									
7.2. Turismo sostenible y sectores clave de la economía local									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Obras	Servicios Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
7.2.1	Plan de gestión y mejora de recursos turísticos patrimoniales, naturales y culturales								
	- Proyecto Turembalses	04.43239		X	X	X			
	Experiencia Turística	04.43242					7.2	1.1	9.1
	Oleoturismo en España							12.b	11.4
		04.43233.65012							15.1
		04.43234.65012							
	- Inversiones en la mejora de la infraestructura,	04.43237.65012		X					
	equipamientos y señalización	04.4328.65012					7.2	1.1	9.1
		04.4324.65002						12.b	11.4
		04.4326.65002							15.1
		04.43241.65002							
	- Instalación de infraestructuras turísticas en municipios	04.4320		X	X				
							7.2	1.1	9.1
								12.b	11.4
									15.1
	- Inversiones en flota de transportes y aparcamientos	04.43233.65024			X				
		04.43234.65024					7.2	1.1	9.1
		04.4300.62400						12.b	11.4
									15.1
	- Modernización de la red de centros de interpretación	04.4320		X					
							7.2	1.1	9.1
								12.b	11.4
									15.1
	- Señalización carreteras paisajísticas	04.4320		X					
							7.2	1.1	9.1
								12.b	11.4
									15.1
	- Las Hurdes Paisaje Cultural	04.43241		X	X	X			
							7.2	1.1	9.1
								12.b	11.4
									15.1
	- Parque Cultural Sierra de Gata	04.4325		X	X	X			
							7.2	1.1	9.1
								12.b	11.4
									15.1
7.2.2	Planes de protección y desarrollo de la Biosfera y Geoparque								
	- Reserva de la Biosfera de Monfragüe	04.4326		X	X	X			
							7.2	1.1	
								12.b	8.1
									15.1
	- Geoparque Villuerca-Ibores-Jara	04.4324		X	X	X			
							7.2	1.1	
								12.b	8.1
									15.1
	- Reserva de la Biosfera Tajo Internacional	04.4327		X	X	X			
							7.2	1.1	
								12.b	8.1
									15.1
7.2.3	Plan de dinamización del turismo en el territorio								
	- Plan de ayudas valores tradicionales, de la cultura, historia, los usos y costumbre, tradiciones, de fiestas y folclore	04.4320		X		X			
							7.2	7.1	2.1
								12.b	8.9
									9.1

Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OBJETIVO PROVINCIAL 7

Impulsar el desarrollo rural y fortalecer la economía local

7.2. Turismo sostenible y sectores clave de la economía local

COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS		
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras Servicios Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias	
7.2.3 Plan de dinamización del turismo en el territorio										
	- Programa de apoyo a la promoción y planificación turística	04.43238		X	X X					
						7.2	7.1	2.1	12.b	8.9
	- Film Comission	04.43243			X X					
						7.2	7.1	2.1	12.b	8.9
	- Conexión de los sectores comercio y turismo. Nodos turísticos inteligentes	04.43231			X X					
						7.2	7.1	2.1	12.b	8.9
	- Proyecto Camino Vertical (POCTEP)	04.4328		X	X X					
						7.2	7.1	2.1	12.b	8.9
	- Proyecto Kaminos (POCTEP)	04.4394		X	X X					
						7.2	7.1	2.1	12.b	8.9
	- Destinos Turísticos Inteligentes -Smart Office	04.4329			X X					
						7.2	7.1	2.1	12.b	8.9
	- Proyecto Territorios UNESCO (POCTEP)	04.4393		X	X X					
						7.2	7.1	2.1	12.b	8.9
7.2.4 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)										
	- PSTD Tierras de Cáceres-Trujillo	04.43237		X	X X					
						7.2			12.b	8.9
	- PSTD Sierra De Gata-Las Hurdes	04.4323		X	X X					
						7.2			12.b	8.9
	- PSTD La Vera-Valle Del Jerte	04.4322		X	X X					
						7.2			12.b	8.9
	- PSTD Valle Del Alagón	04.43233 04.43235		X	X X					
						7.2			12.b	8.9
	- PSTD Territorios Unesco	04.43234 04.43235		X	X X					
						7.2			12.b	8.9
	- PSTD Ambroz-Cáparra	04.4321		X	X X					
						7.2			12.b	8.9
	- Apoyo a PSTD	04.43232		X	X X					
						7.2			12.b	8.9

Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OBJETIVO PROVINCIAL 7

Impulsar el desarrollo rural y fortalecer la economía local

7.2. Turismo sostenible y sectores clave de la economía local

7.2.5 Plan de eventos temporales para la puesta en valor, divulgación y disfrute de los enclaves

- Ayudas para eventos
temporales para poner en
valor y disfrutar los enclaves

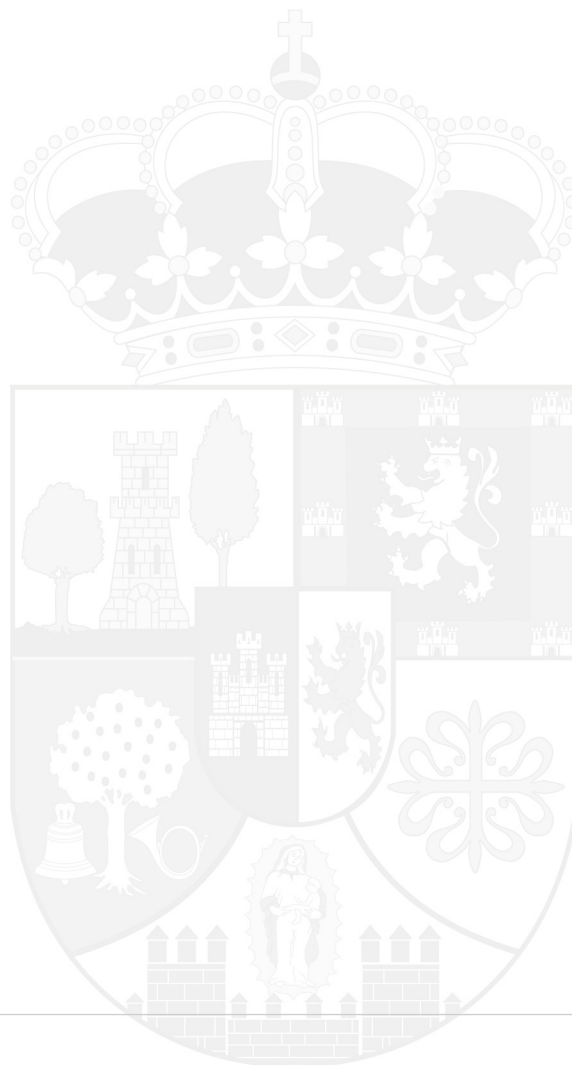
04.4320

X

X

      
7.2 1.1 2.1 12.b 8.1 8.9

Notas:

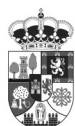


Lunes, 5 de octubre de 2026

Habitabilidad Adaptativa

Objetivo 8

MEJORAR LAS
CONDICIONES DE HABITABILIDAD
EN LA PROVINCIA



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OP 8 · Mejorar las condiciones de habitabilidad en la provincia

Áreas Diputación Implicadas

- Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Desarrollo Sostenible y Turismo
- Informática, Innovación y Boletín Oficial de la Provincia

Objetivos

Objetivo Estratégico Prioritario AUE



Garantizar el acceso a la vivienda

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 8.1. Optimizar el uso del parque edificatorio disponible mediante rehabilitación, regeneración y dinamización
- 8.2. Fomentar el acceso a información, asistencia y modelos habitacionales alternativos

Líneas estratégicas Provinciales

- 8.1. Impulso a la habitabilidad provincial

Estrategias

- 8.1.1. Plan de optimización y regeneración del parque de viviendas
- 8.1.2. Plan de innovación y recuperación de sistemas constructivos tradicionales
- 8.1.3. Plan de asistencia e información sobre recursos habitacionales
- 8.1.4. Plan de atracción de nuevos pobladores y dinamización demográfica

Indicadores Observatorio provincial

- Índice de Gini
- Promedio de los ingresos mensuales netos de la familia
- Composición de hogares
- Tamaño medio de los hogares
- Número de empresas
- Densidad empresarial
- Establecimientos en sector agricultura
- Establecimientos en sector industria
- Establecimientos en sector construcción
- Establecimientos en sector servicios

Otros Objetivos Estratégicos alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados





OP8 - Mejorar las condiciones
de habitabilidad en la provincia

OP8 Mejorar las condiciones de habitabilidad en la provincia

El objetivo se centra en garantizar que la población de la provincia disponga de viviendas adecuadas, accesibles y sostenibles, como elemento esencial para la cohesión social, la fijación de población y la mejora de la calidad de vida. La acción pública debe orientarse a planificar, gestionar y dinamizar el parque de vivienda existente, asegurando su conservación, rehabilitación y adecuación a las necesidades actuales, así como a fomentar políticas que promuevan el acceso a la vivienda para distintos colectivos, favoreciendo la ocupación equilibrada del territorio y fortaleciendo el desarrollo rural y urbano.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

- Oe 8.1** Optimizar el uso del parque edificatorio disponible mediante rehabilitación, regeneración y dinamización.
- Oe 8.2** Fomentar el acceso a información, asistencia y modelos habitacionales alternativos.

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se divide en dos estrategias provinciales. La estrategia *Impulso de la habitabilidad provincial* (8.1) se vincula con el Oe 8.1, enfocándose en maximizar el aprovechamiento del parque edificatorio disponible a través de acciones de rehabilitación, regeneración y dinamización de viviendas. Además, responde al Oe 8.2, buscando facilitar el acceso a información, asistencia y promover modelos habitacionales alternativos para mejorar la accesibilidad y adecuación de la vivienda en la provincia

Indicadores Observatorio

- Índice de Gini
- Promedio de los ingresos mensuales netos de la familia
- Composición de hogares (Variación número de hogares)
- Tamaño medio de los hogares (nº de pers/hogar)
- Número de empresas
- Densidad empresarial
- Establecimientos en sector agricultura
- Establecimientos en sector industria
- Establecimiento en sector construcción
- Establecimiento en sector servicios

Línea estratégica

8.1 Impulso a la habitabilidad provincial

Se centra en la planificación, control y mantenimiento del parque de viviendas existentes, asegurando su conservación, rehabilitación y adecuación normativa. Esta estrategia persigue optimizar el uso del parque disponible, garantizando la sostenibilidad, la eficiencia de los recursos públicos y la habitabilidad de las viviendas en toda la provincia. También se incluye el apoyo técnico, coordinación de datos y dinamización de información para los municipios. Orientada a impulsar medidas que faciliten el acceso a la vivienda, la ocupación equilibrada del territorio y la integración social. Esta estrategia busca fortalecer la disponibilidad de viviendas para distintos colectivos y usos, fomentar políticas de ocupación responsable y asegurar que la oferta residencial se ajuste a las necesidades socioeconómicas de la población.

Palabras clave

Ayudas; Promoción; Inventario

Estrategias

- 8.1.1 El **Plan de optimización y regeneración del parque de viviendas** establece un marco de actuación para la mejora de las condiciones físicas y funcionales de las viviendas existentes. Puede incluir intervenciones en estructuras, acabados, instalaciones y accesibilidad, así como programas de adquisición y rehabilitación de viviendas desocupadas para uso social, turístico o tutelado. Su finalidad es garantizar la habitabilidad, el confort y la seguridad de los inmuebles, contribuyendo a la revitalización del patrimonio residencial.
- 8.1.2 El **Plan de innovación y recuperación de sistemas constructivos tradicionales** plantea estrategias para integrar técnicas y materiales constructivos tradicionales con soluciones contemporáneas en la rehabilitación de edificios. Puede abarcar proyectos piloto, difusión de buenas prácticas, formación técnica y asesoramiento para la conservación del valor histórico, cultural y arquitectónico de los inmuebles, promoviendo una construcción sostenible y respetuosa con la identidad local.
- 8.1.3 El **Plan de asistencia e información sobre recursos habitacionales** plantea medidas de apoyo técnico, administrativo y económico dirigidas a familias y colectivos vulnerables para facilitar su incorporación a la vivienda y a los municipios para proporcionar datos, herramientas y asesoramiento técnico sobre el parque de viviendas disponible. Puede incluir programas de asesoramiento, ayudas a la rehabilitación, acceso a viviendas sociales o acompañamiento en procesos de alquiler o compra, sistemas de información, modernización de padrones y recursos para planificar políticas de ocupación, rehabilitación o promoción de vivienda.
- 8.1.4 El **Plan de atracción de nuevos pobladores y dinamización demográfica** define estrategias para impulsar soluciones residenciales innovadoras y adaptadas a diferentes necesidades, como viviendas colaborativas, cooperativas, comunitarias o de alquiler social. Puede incluir el diseño, promoción y acompañamiento de proyectos piloto, así como medidas para ampliar la oferta habitacional y diversificar los modelos de vivienda disponibles. Puede incluir inventarios de viviendas desocupadas, identificación de necesidades habitacionales, programas de mejora de la calidad y estrategias para promover la ocupación y adaptación de las viviendas a los perfiles de la población actual. Su objetivo es evitar el abandono y favorecer un uso más eficiente de los recursos habitacionales.

Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

OBJETIVO PROVINCIAL 8 Mejorar las condiciones de habitabilidad en la provincia									
8.1. Administración y Gobernanza del Dato									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras Servicios Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
8.1.1	Plan de optimización y regeneración del parque de viviendas								
	- Convenio de Rehabilitación de Casas Cuartel	03.4591		X		8.1	9.1	11.1	11.3 10
8.1.2	Plan de innovación y recuperación de sistemas constructivos tradicionales								
	- Proyecto FEENERT (POCTEP)	03.1728		X	X X	8.1	2.1	11.5	11.3
8.1.3	Plan de asistencia e información sobre recursos habitacionales								
	- Oficinas comarcales de vivienda	02.1520	X		X	8.2	6.2	11.1	1.4 9.4
	- Proyecto Modernización Padrón EELL	07.9231			X	8.2	9.1	11.1	11.3 10
8.1.4	Plan de atracción de nuevos pobladores y dinamización demográfica								
	- Programa + vivienda	02.9220.48926	X		X	8.2	6.2 9.1	11.1	1.4 9.4
	- Servicio de Acompañamiento a Nuevos Pobladores	04.2417.22706	X		X	8.2	6.2 9.1	11.1	1.4 9.4

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

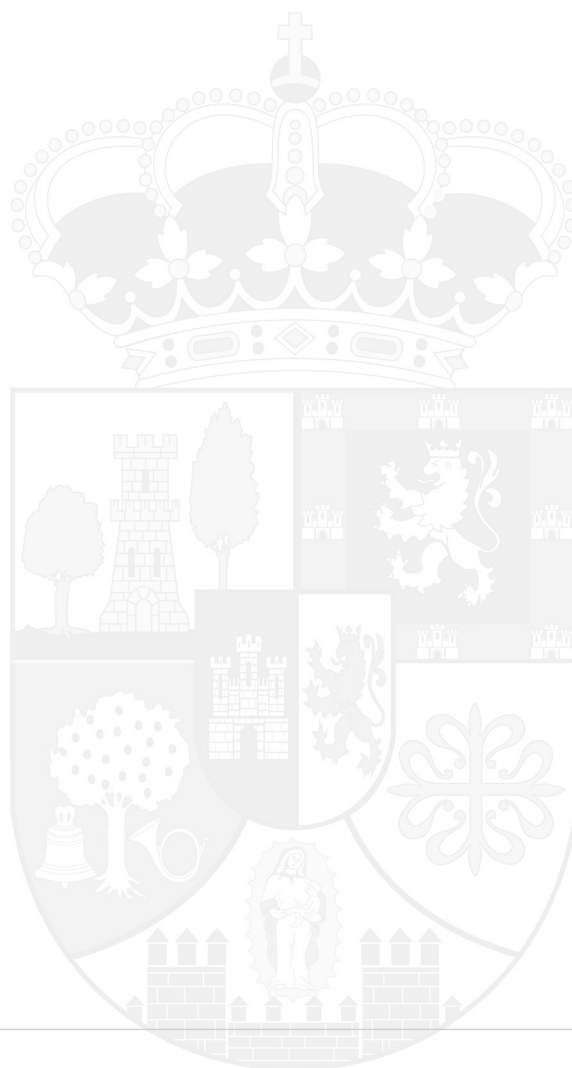
N.º 0190

Agenda Provincial
de Cáceres

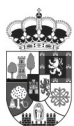
Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Lunes, 5 de octubre de 2026

Notas:



80



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22653

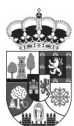
CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Territorio inteligente

Objetivo 9

TRANSFORMAR
DIGITALMENTE LA
PROVINCIA



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OP 9 · Transformar digitalmente la provincia

Áreas Diputación Implicadas

- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Desarrollo Sostenible y Turismo
- Informática, Innovación y Boletín Oficial de la Provincia
- Consorcio Más Medio

Objetivos

Objetivo Estratégico Prioritario AUE



Liderar y fomentar la innovación digital

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 9.1.** Favorecer la sociedad del conocimiento y avanzar hacia el desarrollo de una provincia inteligente, con buen acceso a redes digitales en todo el territorio
- 9.2.** Fomentar la administración electrónica y reducir la brecha digital

Líneas estratégicas Provinciales

- 9.1.** Transformación Digital económica, social y turística
- 9.2.** Administración electrónica y gobernanza del dato

Estrategias

- 9.1.1.** Plan de impulso a la transformación digital económica
- 9.1.2.** Red de centros de Innovación territorial y Circular FAB
- 9.1.3.** Plan de implementación de la industria conectada 4.0
- 9.1.4.** Plan de Infraestructuras Territoriales Inteligentes
- 9.2.1.** Plan de Administración electrónica
- 9.2.2.** Plan de infraestructuras y servicios de cómputo y telecomunicaciones
- 9.2.3.** Plan de estrategia y gobernanza el dato

Indicadores Observatorio provincial

- Existencia de portal web municipal

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados





OP9 - Transformar
digitalmente la
provincia

OP9 Transformar digitalmente la provincia

El objetivo se centra en convertir a la provincia de Cáceres en un territorio digital avanzado, donde la innovación tecnológica y la transformación digital de servicios públicos, economía y turismo actúen como motores de desarrollo, cohesión social y sostenibilidad. Se busca reducir la brecha digital, integrar la tecnología en la gestión de infraestructuras y servicios públicos, promover la eficiencia administrativa y garantizar que la ciudadanía y las empresas puedan acceder a los beneficios de la digitalización. La acción pública se orienta a generar capacidades, facilitar la gobernanza del dato y promover la conectividad y la inteligencia territorial como elementos estratégicos para la competitividad económica y el bienestar social.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

- Oe 9.1** Favorecer la sociedad del conocimiento y avanzar hacia el desarrollo de una provincia inteligente, con buen acceso a redes digitales en todo el territorio.
- Oe 9.2** Fomentar la administración electrónica y reducir la brecha digital

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se desglosa en tres estrategias provinciales. La estrategia *Transformación digital económica, social y turística* (9.1) y la estrategia *Infraestructura conectada y territorio* (9.3) responden al Oe 9.1, ya que ambas se centran en promover el acceso a redes digitales y avanzar hacia una provincia más inteligente, mejorando la conectividad y la digitalización en diversos sectores. Por su parte, la estrategia *Administración electrónica y gobernanza del dato* (9.2) se alinea con el Oe 9.2, al promover la digitalización de la administración pública y reducir la brecha digital, facilitando el acceso a los servicios electrónicos y gestionando eficientemente los datos

Indicadores Observatorio

- Existencia de portal web municipal

Línea estratégica

9.1 Transformación Digital económica, social y turística

Esta estrategia persigue impulsar la digitalización de los sectores productivos, sociales y turísticos, promoviendo la innovación tecnológica, la competitividad de las empresas, la diversificación económica y la mejora de la experiencia y los servicios a la ciudadanía y visitantes. Se orienta a consolidar un ecosistema digital integrado que potencie el desarrollo territorial y la resiliencia económica, fomentando la adopción de tecnologías emergentes y capacidades digitales a escala provincial. Orientada a desplegar infraestructuras digitales y redes de comunicación avanzadas que permitan gestionar de manera eficiente los servicios y recursos del territorio. Esta estrategia promueve la integración de soluciones tecnológicas en la planificación territorial, la gestión de infraestructuras públicas y la conectividad de los núcleos rurales, fomentando un modelo de provincia inteligente, inclusiva y sostenible, capaz de responder a los desafíos socioeconómicos y ambientales de manera eficiente.

Palabras clave

Inteligencia artificial; Plataformas; Red de comunicación

Estrategias

- 9.1.1 El Plan de impulso a la transformación digital económica** establece un marco para fomentar la adopción de herramientas digitales por parte de pymes rurales. Puede incluir la implementación de plataformas de gestión comercial y turística, formación en competencias digitales, despliegue de sistemas de encuestas e información, y proyectos piloto de digitalización en diversos sectores. Su objetivo es mejorar la competitividad, visibilidad y capacidad de adaptación de los negocios rurales a las demandas del mercado y a las nuevas tecnologías.
- 9.1.2 La Red de centros de innovación territorial y Circular FAB** plantea la creación y consolidación de espacios de innovación tecnológica, fabricación digital y transferencia de conocimiento. Puede abarcar el desarrollo de centros de innovación territorial, la integración en redes de colaboración nacionales, el uso de patrimonio virtual y la promoción de soluciones sostenibles. También puede fomentar la cooperación entre empresas, administraciones y ciudadanía para impulsar proyectos de innovación y fortalecer la capacidad tecnológica del territorio.
- 9.1.3 El Plan de implementación de la industria conectada 4.0** define estrategias para incorporar tecnologías emergentes y digitales en el sector industrial y productivo provincial. Puede incluir la modernización de polígonos industriales, la implantación de redes de fibra óptica, la sensorización de procesos y el desarrollo de nodos turísticos o comerciales conectados. Su finalidad es optimizar procesos, incrementar la productividad, reducir costes y fortalecer la resiliencia económica frente a cambios tecnológicos y del mercado.
- 9.1.4 El Plan de Infraestructuras Territoriales Inteligentes** plantea la integración de soluciones tecnológicas en la planificación, gestión y monitorización de equipamientos e infraestructuras públicas. Puede abarcar sistemas de sensorización, plataformas digitales de gestión, visores territoriales, aplicaciones móviles y observatorios de datos municipales y provinciales. Su objetivo es mejorar la eficiencia, la coordinación y la toma de decisiones basada en información en tiempo real, tanto en entornos urbanos como rurales.

OBJETIVO PROVINCIAL 9 Transformar digitalmente la provincia															
9.1 Transformación Digital económica, social y turística															
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS							
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras	Servicios	Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias				
9.1.1 Plan de impulso a la transformación digital económica															
	- Observatorio de Provincia Digital	07.4910	X	X				9.1	7.1	9.c	9.1	17.8			
	- Centros demostrativos Aldea Digital y Haza de la Concepción	04.4392			X	X			9.1	5.1	8.3	9.1	11.6		
9.1.2 Red de centros de Innovación territorial y Circular FAB															
	- Estrategia de Especialización Inteligente	07.4915	X							9.5	5.b	11.6			
	- Desarrollo del centro de innovación territorial en Cáceres "CIT"	07.4918	X	X						9.5	5.b	11.6			
	- Red de Centros de Coworking de la provincia	07.4915 04.4392		X	X				9.1	5.1	8.3	9.1	11.6		
	- Red de Centros de Innovación Territorial Circular FAB	07.4920 04.4392			X				9.1	5.1	9.5	5.b	11.6		
	- Programa de Emprendimiento en Innovación Tecnológica	07.4913		X					9.1	7.1	9.c	9.1	17.8		
9.1.3 Plan de implementación de la industria conectada 4.0															
	- Nodos turísticos y comerciales 4.0 de la Provincia de Cáceres	04.43231	X	X							9.1	8.1	8.9		
	- Ecopolígonos industriales digitales	04.4392		X	X										
							9.1	7.1	5.1	9.1	8.1	8.9			
9.1.4 Plan de Infraestructuras Territoriales Inteligentes															
	- Monitorización de consumos eléctricos municipales. Piloto municipal	03.9230								9.1	11.6	17.19			
	- Visores territoriales temáticos provinciales y municipales	03.9230								9.1	11.6	17.19			
	- SCADA del Ciclo Integral del Agua	12.1720	X	X	X					11.6	12.2	6.4			
	- SCADA para los RSU	12.1720	X	X	X					9.1	4.2	4.4	11.6	12.2	6.4

Línea estratégica

9.2 Administración electrónica y gobernanza del dato

Se centra en modernizar la gestión pública mediante la digitalización de procesos y la implantación de sistemas de administración electrónica. Busca garantizar transparencia, eficiencia y accesibilidad de los servicios, optimizar la toma de decisiones a través de la gobernanza del dato y fortalecer la participación ciudadana mediante herramientas digitales, fomentando una administración cercana, equitativa y orientada a resultados.

Palabras clave

Registro; Ciberseguridad; Datos abiertos

Estrategias

- 9.2.1** El **Plan de Administración electrónica** define un marco para la implantación de sistemas digitales que faciliten la interacción entre la ciudadanía, las empresas y los municipios. Puede incluir la digitalización de procesos y servicios, implementación de soluciones informáticas, modernización de entidades locales, desarrollo de plataformas seguras y programas de ciberseguridad. Su objetivo es agilizar trámites, reducir cargas administrativas, garantizar la transparencia y mejorar la atención al público en todos los niveles de la administración, fortaleciendo la gobernanza, la participación ciudadana, la eficiencia administrativa y la capacidad de toma de decisiones basada en información confiable en toda la provincia.
- 9.2.2** El **Plan de Infraestructuras y servicios de cómputo y telecomunicaciones** plantea estrategias para actualizar, unificar y optimizar la infraestructura tecnológica de los ayuntamientos y entidades locales. Puede incluir infraestructuras de comunicación basadas en redes públicas y privadas, la digitalización de servicios y procesos, la normalización e integración de datos, promoción de competencias y alfabetización digital, desarrollo de plataformas y centros de referencia para la transformación digital. Su finalidad es fortalecer la gobernanza, la participación ciudadana, la eficiencia administrativa y la capacidad de toma de decisiones basada en información confiable en toda la provincia.
- 9.2.3** El **Plan de estrategia y gobernanza del dato** plantea el desarrollo de modelos gestión y gobernanza de los datos, incluyendo las plataformas de gestión de los mismos, verticalizadas en un sector, u horizontales de propósito general. Su objetivo es avanzar en la toma de decisiones basadas en indicadores objetivos y generar una economía basada en el aprovechamiento de estas fuentes de información y la generación de aplicaciones y modelos de decisión, reforzando una administración más innovadora, transparente y orientada a resultados.

OBJETIVO PROVINCIAL 9									
Transformar digitalmente la provincia									
9.2 Administración electrónica y gobernanza del dato									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras Servicios Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
9.2.1 Plan de Administración electrónica									
	- Administración electrónica EELL	07.4911			X	9.2 10.3		9.c 12.2	17.8
	- Infraestructuras para el procesamiento y almacenamiento	07.9204 07.4910			X	9.2 10.3		9.c 9.1	17.8
	- Actualización Padrón Online	07.9231			X	9.2 10.2		9.1 11.6	17.19
	- Callejero digital	07.9231			X	9.2 10.2		9.1 11.6	17.19
	- Plan de ciberseguridad / Informática corporativa	07.9204 07.4910			X	9.2 10.2		9.c 9.1	17.8
9.2.2 Plan de Infraestructuras y servicios de cómputo y telecomunicaciones									
	- Plan de virtualización de servicios	07.4917			X	9.2 10.2		9.c 9.1	17.8
	- Plan de inversiones en procesamiento y almacenamiento	07.4917			X	9.2 10.2		9.c 9.1	17.8
	- Plan de despliegue de servicios de telecomunicaciones (LoraWAN)	07.4915		X	X	9.1 4.2 4.4		11.6 12.2	6.4
	- Servicio de telecomunicaciones	07.4910 07.9204			X	9.2 10.2		9.c 9.1	17.8
9.2.3 Plan de estrategia y gobernanza del dato									
	- Proyecto OPRID – Estrategia País 30	07.4915		X	X	9.2 10.2		9.c 9.1	17.8
	- Desarrollo y vigilancia de la Norma UNE 178 “Territorios Inteligentes”	07.4915		X		9.1 9.2 10.2		9.c 9.1	17.8
	- Plataforma Integral de Provincia Inteligente	07.9204 07.920.41		X	X	9.2 10.2		9.5 5.b	11.6
	- Plataforma Inteligente de Destinos	04.4329 07.920.41		X	X	9.2 7.2 10.2		12.b 8.1	11.4
	- Plataforma de Datos Abiertos	07.9204 07.920.41		X	X	9.2 10.2		9.5 5.b	11.6

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

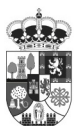
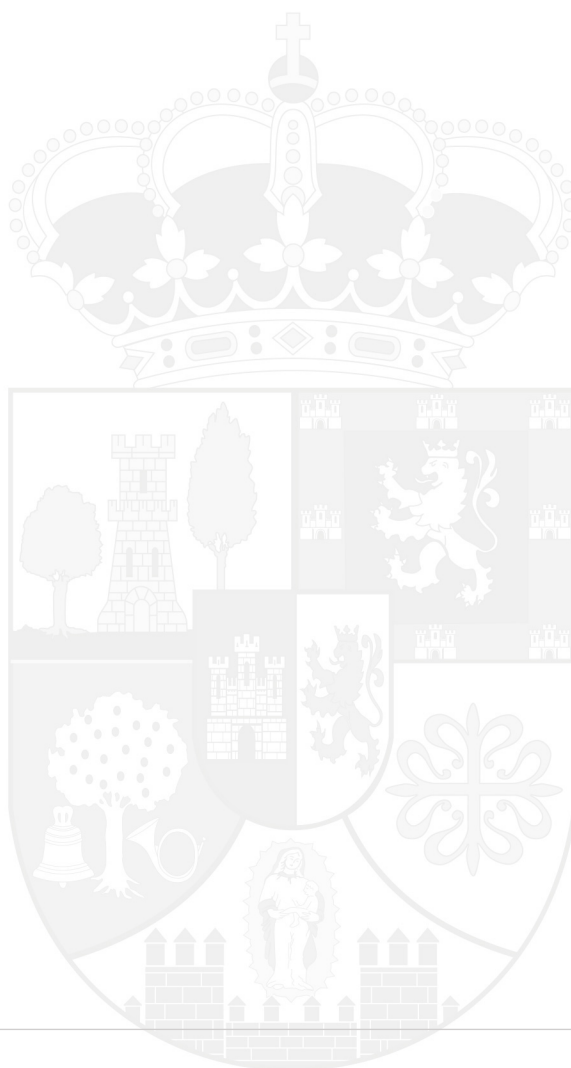
N.º 0190

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Lunes, 5 de octubre de 2026

Notas:

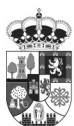


Lunes, 5 de octubre de 2026

Gobierno Abierto

Objetivo 10

CONSTRUIR UN SISTEMA
DE GOBERNANZA FLEXIBLE,
SIMPLIFICADO Y ADAPTADO
A LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO



Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OP 10 · Construir un sistema de gobernanza simplificado, flexible y adaptado a las necesidades del territorio

Áreas Diputación Implicadas

- Presidencia
- Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
- Fomento, Movilidad y Agenda Provincial
- Desarrollo Sostenible y Turismo
- Personal, Gestión de RRHH, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales
- Informática, Innovación y Boletín Oficial de la Provincia

Objetivo Estratégico Prioritario AUE



Mejorar los instrumentos de intervención y la gobernanza

Objetivos Específicos AUE adaptados a la provincia

- 10.1.** Lograr un marco estratégico participado, flexible y simplificado, que mejore la gestión y permita un desarrollo equilibrado de la provincia
- 10.2.** Asegurar la participación ciudadana, la transparencia y favorecer la gobernanza multinivel
- 10.3.** Impulsar la capacitación local y mejorar el acceso a la financiación de la propia diputación y de todos los ayuntamientos
- 10.4.** Diseñar y poner en marcha campañas de formación y sensibilización en desarrollo urbano y rural, así como de intercambio y difusión de la información

Líneas estratégicas Provinciales

- 10.1.** Organización y apoyo territorial
- 10.2.** Participación y transparencia ciudadana
- 10.3.** Capacitación y fortalecimiento institucional

Estrategias

- 10.1.1.** Plan integral de asistencia técnica y jurídica a las Entidades Locales (EELL)
- 10.1.2.** Plan de planificación y gestión de proyectos europeos
- 10.1.3.** Plan de coordinación y organización institucional de Entidades Locales (EELL)
- 10.1.4.** Plan de respuesta institucional ante necesidades extraordinarias
- 10.1.5.** Promoción, investigación y estudios relacionados con interés provincial
- 10.2.1.** Agenda Provincial (Agenda 2030 y otras agendas)
- 10.2.2.** Plan de intervención y control interno
- 10.2.3.** Plan de tesorería y gestión de la deuda
- 10.2.4.** Plan de transparencia, IDE, datos abiertos y administración
- 10.2.5.** Plan de comunicación y difusión institucional
- 10.2.6.** Plan de participación y atención ciudadana
- 10.3.1.** Plan de formación y profesionalización del sector público local
- 10.3.2.** Plan de sensibilización y prevención de riesgos laborales
- 10.3.3.** Plan de exclusión financiera
- 10.3.4.** Plan de gestión tributaria y recaudación provincial
- 10.3.5.** Estrategia de Servicios de carácter general

Indicadores Observatorio provincial

- Renta neta declarada respecto a la población
- Ingresos por habitante en los Presupuestos Municipales
- Gastos por habitante en los Presupuestos Municipales
- Deuda viva por habitante
- Participación electoral

Otros Objetivos Estratégicos AUE alineados



Objetivos de la Agenda 2030 alineados



OP10 - Construir un sistema
de gobernanza flexible,
simplificado y adaptado
a las necesidades de territorio

OP10 Construir un sistema de gobernanza flexible, simplificado y adaptado a las necesidades del territorio

Este objetivo configura el marco estructural de funcionamiento institucional de la Diputación, orientado a garantizar eficacia, coordinación territorial, transparencia, solvencia financiera y fortalecimiento técnico de las entidades locales. Su enfoque es sistémico y transversal, sosteniendo la coherencia del conjunto de la Agenda Provincial.

El objetivo estratégico busca garantizar una administración provincial eficiente, transparente y cercana a los ciudadanos, capaz de coordinar la cooperación intermunicipal y mancomunada, facilitar la participación ciudadana, optimizar la gestión de recursos y procedimientos, y ofrecer asesoramiento técnico especializado a los municipios. Se pretende construir un sistema de gobernanza flexible, simplificado y adaptado a las necesidades del territorio, que fortalezca la planificación estratégica y la capacidad de respuesta ante los retos sociales, económicos y ambientales de la provincia.

Objetivos específicos AUE adaptados a la provincia

- Oe 10.1** Lograr un marco estratégico participado, flexible y simplificado, que mejore la gestión y permita un desarrollo equilibrado de la provincia.
- Oe 10.2** Asegurar la participación ciudadana, la transparencia y favorecer la gobernanza multinivel.
- Oe 10.3** Impulsar la capacitación local y mejorar el acceso a la financiación de la propia diputación y de todos los ayuntamientos.
- Oe 10.4** Diseñar y poner en marcha campañas de formación y sensibilización en desarrollo urbano y rural, así como de intercambio y difusión de la información.

Líneas Estratégicas

Este objetivo estratégico se divide en tres estrategias. *Organización y coordinación territorial* (10.1) atiende el Oe 10.1 para mejorar la gestión y desarrollo equilibrado. *Participación y transparencia ciudadana* (10.2) responde a los Oe 10.2 y 10.4, promoviendo participación y sensibilización. *Asesoramiento y fortalecimiento institucional* (10.3) se centra en el Oe 10.3, mejorando capacidades y acceso a financiación.

Indicadores Observatorio

- Renta neta declarada respecto a la población
- Ingresos por habitante en los Presupuestos Municipales
- Gastos por habitante en los Presupuestos Municipales
- Deuda viva por habitante
- Participación electoral

Línea estratégica

10.1 Organización y apoyo territorial

Define el marco organizativo y de dirección estratégica de la Diputación, promoviendo la cooperación interadministrativa, la investigación científica, técnica y aplicada, la planificación coordinada y la capacidad de respuesta ante necesidades ordinarias y extraordinarias del territorio. Esta estrategia busca optimizar la prestación de servicios, garantizar el acceso equitativo a recursos y mejorar la eficiencia administrativa mediante la simplificación de procesos y la adaptación a cambios y necesidades territoriales.

Palabras clave

Asesoramiento; Asistencia a municipios; Leyes y políticas

Estrategias

- 10.1.1 El Plan integral de asistencia técnica y jurídica a las Entidades Locales (EELL)** establece un marco estructurado y estable de apoyo y cooperación de la Diputación con municipios y mancomunidades, especialmente con aquellos que disponen de menor capacidad de gestión. Integra la asistencia técnica, administrativa y organizativa con la defensa y el acompañamiento jurídico institucional, ofreciendo asesoramiento especializado, apoyo en la planificación local, acompañamiento en la tramitación de procedimientos y garantía de cumplimiento normativo e interpretación de disposiciones legales.
- 10.1.2 El Plan de planificación y gestión de proyectos europeos** establece un sistema estructurado para la captación, planificación, ejecución y seguimiento de fondos europeos, asegurando su coherencia con las prioridades estratégicas provinciales. Contempla mecanismos de coordinación técnica, apoyo especializado y evaluación de resultados. Su finalidad es maximizar el impacto territorial de la financiación europea y fortalecer la capacidad institucional para gestionar programas complejos de manera eficiente y alineada con la normativa comunitaria.
- 10.1.3 El Plan de coordinación y organización institucional de Entidades Locales (EELL)** define el marco de cooperación estable entre la Diputación, los municipios y las mancomunidades, promoviendo cohesión territorial y eficiencia organizativa. Contempla la articulación de redes institucionales, espacios de planificación compartida y mecanismos de apoyo estructural. Su orientación busca reforzar la capacidad organizativa del territorio y garantizar una prestación equilibrada de servicios públicos.
- 10.1.4 El Plan de respuesta institucional ante necesidades extraordinarias** configura un marco flexible que permite adaptar la acción provincial ante situaciones imprevistas, urgentes o estratégicas que requieran intervención inmediata. Contempla instrumentos de cooperación financiera, apoyo puntual a municipios y medidas excepcionales que aseguren la continuidad de los servicios públicos. Su finalidad es dotar a la institución de capacidad de reacción sin comprometer la estabilidad organizativa.
- 10.1.5 La Promoción, investigación y estudios relacionados con el interés provincial** define el marco de impulso a la generación y aplicación de conocimiento en ámbitos estratégicos para el desarrollo del territorio. Su finalidad es fomentar la colaboración público-privada, fortalecer las alianzas con instituciones académicas, científicas y empresariales, y favorecer el traspaso efectivo de tecnología y conocimiento hacia las entidades locales y el tejido productivo. Esta estrategia promueve el incremento de la investigación científica, la innovación aplicada y la capacidad tecnológica en diferentes ramas de interés provincial, contribuyendo a la modernización de los servicios públicos, la mejora de la competitividad territorial y la toma de decisiones basada en evidencia. Asimismo, impulsa la realización de estudios estratégicos y proyectos de I+D+i orientados a responder a retos sociales, económicos y ambientales del ámbito provincial.

OBJETIVO PROVINCIAL 10										
Construir un sistema de Gobernanza simplificado, flexible y adaptado a las necesidades del Territorio										
10.1 Organización y apoyo territorial										
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS		
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Planificación	Obras Servicios	Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
10.1.1 Plan integral de asistencia técnica y jurídica a las Entidades Locales (EELL)										
	- Actuaciones gabinete jurídico Diputación	02.9201		X	X					
	- Asistencia y asesoramiento técnico a EELL	02.9220	X		X	X				
	- Programa de cooperación municipal	02.9220.46201	X		X					
	- Oficina de Disciplina Urbanística	02.9220			X					
10.1.2 Plan de planificación y gestión de proyectos europeos										
	- Gestión de proyectos del Área de Desarrollo Sostenible y Turismo	04.430		X	X	X				
	- Gestión de proyectos europeos de la Diputación de Cáceres	01.9121		X	X	X				
10.1.3 Plan de coordinación y organización institucional de Entidades Locales (EELL)										
	- Órganos de gobierno	01.9121	X							
	- Organización Institucional de Grupos políticos	01.9221	X							
	- Coordinación y organización institucional de EELL	02.9222	X							
10.1.4 Plan de respuesta institucional ante necesidades extraordinarias										
	- Plan de subvenciones de Concesión Directa para la ejecución de actuaciones urgentes de EELL	01.9121	X							
10.1.5 Promoción, investigación y estudios relacionados con el interés provincial										
	- Investigación CIRCE	01.4630	X		X					
	- Convenio Uex Máster en Gestión pública	02.4620	X		X					
	- Convenio programa internados Hospital veterinario	02.4620	X		X					
	- Convenio UNIRURALUEX	04.4630	X							

Línea estratégica

10.2 Participación y transparencia ciudadana

Orienta la acción provincial hacia una administración abierta, accesible y basada en la gestión del conocimiento, fortaleciendo la confianza ciudadana y la corresponsabilidad democrática. Incluye mecanismos para la evaluación, seguimiento y ajuste continuo de políticas y servicios.

Palabras clave

Difusión institucional; Agenda; BOE

Estrategias

- 10.2.1 Agenda Provincial, Agenda 2030 y otras agendas** establece el marco de integración, seguimiento y evaluación de los compromisos estratégicos provinciales, incluyendo Agenda 2030 y otros instrumentos de planificación. Contempla el análisis de impacto de políticas públicas, la medición de resultados y la mejora continua. Su orientación consolida una cultura institucional basada en evidencia, coherencia estratégica y transparencia.
- 10.2.2 El Plan de intervención y control interno** configura el marco de garantía de legalidad, estabilidad financiera y control interno de la gestión económico-presupuestaria provincial. Comprende las funciones de fiscalización, contabilidad pública, control financiero y auditoría interna, constituyendo los pilares de una administración eficaz, responsable y orientada a la rendición de cuentas, la transparencia institucional y la sostenibilidad financiera a largo plazo.
- 10.2.3 El Plan de tesorería y gestión de la deuda** integra las funciones propias de la tesorería, entendidas como el conjunto de actividades dirigidas a la gestión de cobros y pagos, el mantenimiento de la liquidez y la optimización de los recursos financieros. Incluye la gestión de ingresos y recaudación, la administración de la liquidez, la rentabilización de los excedentes de tesorería y la minimización de los costes asociados a la financiación a corto plazo, contribuyendo al objetivo global de solvencia, equilibrio financiero y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.
- 10.2.4 El Plan de transparencia, IDE y datos abiertos y administración** configura un sistema estructural de acceso a la información pública, gestión del conocimiento y protección de datos, integrando infraestructuras digitales, sistemas de información geográfica y herramientas de administración electrónica. Contempla la seguridad de la información y la calidad de los datos como elementos esenciales del servicio público. Su finalidad es fortalecer la confianza ciudadana y modernizar la relación entre la institución y el territorio.
- 10.2.5 El Plan de comunicación y difusión institucional** establece un marco permanente de comunicación pública de la acción provincial, garantizando información veraz, accesible y comprensible. Contempla la difusión de programas, proyectos y resultados, reforzando la visibilidad institucional y la rendición de cuentas. Su orientación contribuye a consolidar una administración cercana y transparente.
- 10.2.6 El Plan de participación y atención ciudadana** articula mecanismos estructurados de consulta, escucha activa y atención ciudadana, favoreciendo la implicación social en la definición de prioridades públicas. Contempla canales presenciales y digitales que faciliten la interacción bidireccional entre institución y ciudadanía. Su finalidad es fortalecer la legitimidad democrática y la corresponsabilidad territorial.

OBJETIVO PROVINCIAL 10 Construir un sistema de Gobernanza simplificado, flexible y adaptado a las necesidades del Territorio									
10.2 Participación y transparencia ciudadana									
COD.	Estrategias	Programas	Carácter			Oe AUE		Metas ODS	
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación	Obras	Servicios	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
10.2.1 Agenda provincial (Agenda 2030 y otras agendas)									
	- Oficina Técnica de Agenda Provincial	03.4621			X	10.4 10.2 10.1		17.14 17.16	12.8
	- Agenda 2030 en Conjuntos Históricos. Red de conjuntos históricos	04.4396	X		X	10.4 2.1 7.2		12.b 8.9	9.1
	- Consejo provincial de políticas públicas, FEMP, FEMPEX	01.9121		X		10.4			
10.2.2 Plan de intervención y control interno									
	Intervención	02.9311		X		10.2		16.6	17.1
	Auditoría	02.9311.22706			X	10.2		16.6	17.1
10.2.3 Plan de tesorería y gestión de la deuda									
	Deuda y tesorería	02.9341			X	10.2		16.6	17.1
10.2.4 Plan de transparencia, IDE, datos abiertos y administración									
	- Oficina provincial de gestión y seguridad de la información	01.4930			X	10.2 9.2		17.8	12.8
	- IDE Diputación de Cáceres para la difusión de datos territoriales	03.9230				10.2 9.2		17.18	
10.2.5 Plan de comunicación y difusión institucional									
	- Imagen y prensa	01.9122			X	10.2 10.4		16.6	
	- Imprenta	01.9205			X	10.2 10.4		16.10	
	- Publicidad y propaganda	01.9240	X		X	10.2			
	- Boletín Oficial de la provincia	07.92010			X	10.2 9.2		16.7 16.10	4.7
10.2.6 Plan de participación y atención ciudadana									
	- Participación ciudadana	01.9240	X		X	10.2		16.10	
	- Atención a la ciudadanía	01.9250	X		X	10.2		16.7	

Línea estratégica

10.3 Capacitación y fortalecimiento institucional

Se orienta a reforzar la capacidad organizativa, técnica y operativa de la Diputación y de las entidades locales mediante el desarrollo de políticas de formación, profesionalización y mejora continua, la prevención de riesgos laborales, la garantía de estabilidad y operatividad financiera, y el fortalecimiento de los servicios internos de carácter general. Su finalidad es consolidar una administración más eficaz, segura y resiliente, capaz de prestar servicios públicos de calidad y de responder de forma adecuada a los retos institucionales y territoriales.

Palabras clave

Empleados públicos; Capacitación; Financiación

Estrategias

- 10.3.1 El Plan de formación y profesionalización del sector público local** configura un marco permanente de actualización competencial del personal público, contemplando formación técnica, jurídica, financiera, ante emergencias, y digital. Su orientación favorece la modernización administrativa, la mejora continua y la adaptación a nuevas exigencias normativas y tecnológicas. Contribuye a consolidar una administración eficiente y preparada para afrontar retos complejos.
- 10.3.2 El Plan de sensibilización y prevención de riesgos laborales en el sector público local** es una estrategia integral de recursos humanos orientada a garantizar entornos laborales seguros y saludables en las entidades locales, mediante la prevención de riesgos laborales, la gestión de riesgos sanitarios y el desarrollo de campañas de sensibilización. Incluye medidas de acción social y apoyo al personal del sector público local, promoviendo la inclusión social, económica y profesional, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento organizativo de la administración local.
- 10.3.3 El Plan de exclusión financiera** se dirige a prevenir y reducir la exclusión financiera de los municipios de la provincia, garantizando su acceso efectivo a servicios bancarios básicos y a instrumentos de gestión económica. El plan impulsa medidas de apoyo, intermediación y cooperación institucional para asegurar la operatividad financiera de las entidades locales, fortalecer su autonomía económica y favorecer la cohesión territorial en condiciones de igualdad.
- 10.3.4 El Plan de gestión tributaria y recaudación provincial** representa el sistema de gestión eficiente de ingresos públicos, contemplando la coordinación tributaria, la recaudación ejecutiva y la optimización de recursos financieros. Su finalidad es asegurar suficiencia financiera, equidad fiscal y sostenibilidad presupuestaria, fortaleciendo la autonomía económica de la institución y de las entidades locales adheridas.
- 10.3.5 La Estrategia de Servicios de carácter general** es un Marco transversal destinado a garantizar el funcionamiento ordinario, la estabilidad organizativa y la continuidad institucional de la Diputación. Integra la gestión de servicios comunes, funciones no clasificadas y un fondo de imprevistos para atender necesidades sobrevenidas, asegurando capacidad de respuesta, eficiencia administrativa y adecuada prestación de los servicios provinciales.

Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres



OBJETIVO PROVINCIAL 10 Construir un sistema de Gobernanza simplificado, flexible y adaptado a las necesidades del Territorio

10.3 Capacitación y fortalecimiento institucional

COD.	Estrategias	Programas	Carácter	Oe AUE		Metas ODS	
				Planificación	Secundarios	Primaria	Secundarias
	Actuaciones y Proyectos	Orgánica Programa Subconcepto	Financiación Planificación Obras Servicios Difusión	Primario	Secundarios	Primaria	Secundarias
10.3.1 Plan de formación y profesionalización del sector público local							
	- Plan de formación de la Diputación de Cáceres	02.9208	X	X	10.3	16.6	16.5
	- Acciones formativas para Aytos. Asistencia a EELL	02.9220.22606	X	X	10.3 7.1	10.2	4.3
	- Acciones formativas específicas S.E.P.E.I	06.1362	X	X	10.3 3.1 3.2	13.1	11.5
10.3.2 Plan de sensibilización y prevención de riesgos laborales en el sector público local							
	- Recursos Humanos	06.9202	X	X	10.3 6.2	10.2	4.3
	- Ayudas sociales para el sector público local	06.2211	X	X	10.3 6.2	1.4	10.2
	- Prevención de Riesgos Laborales	06.9206	X	X	10.3 6.2	10.2	3.d
10.3.3 Plan de exclusión financiera							
	- Ayudas para evitar la exclusión financiera de municipios de la provincia	02.9220	X	X	10.1 6.2	1.4	10.2
10.3.4 Plan de gestión tributaria y recaudación provincial							
	- Organismo Autónomo de recaudación y gestión tributaria	02.9320	X	X	10.3 10.1	17.1	16.5
10.3.5 Plan de Servicios de carácter general							
	- Secretaría general	01.9200	X	X	10.3	17.1	16.5
	- Administración general de Hacienda	02.9209	X	X	10.3	16.5	16.6
	- Imprevistos y funciones no clasificadas	02.9290	X	X	10.3	16.5	16.6

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

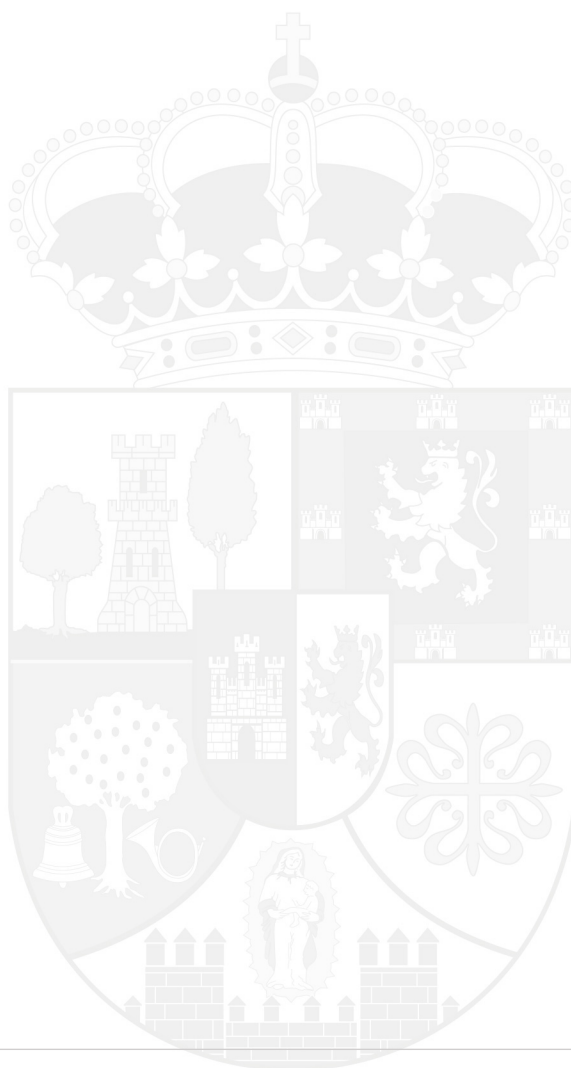
N.º 0190

Lunes, 5 de octubre de 2026

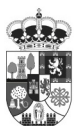
Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Notas:



98



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22671

CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

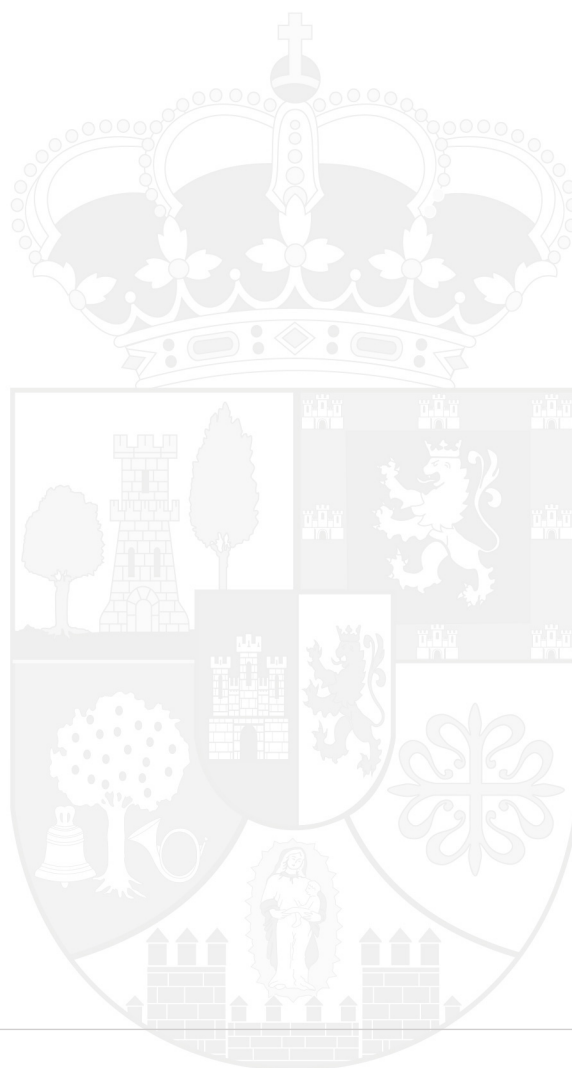
N.º 0190

Lunes, 5 de octubre de 2026

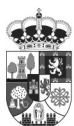
Agenda Provincial
de Cáceres

Plan de Acción provincia
de Cáceres, la provincia que quieres

Notas:



99



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 22672

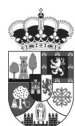
CVE: BOP-2026-4624
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 5 de octubre de 2026

Agenda Provincial de Cáceres



agendaurbanadipcc.es



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General (C2), funcionario/a de carrera, fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

ANTECEDENTES DE HECHO

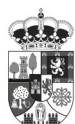
PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0172, de fecha 9 de septiembre de 2026, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General (C2), funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO. En dicha resolución se concedió a los/as interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para formular reclamaciones, alegaciones o subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión.

TERCERO. Transcurrido el citado plazo de diez días hábiles, y constando en los registros municipales que no se ha formulado alegación, reclamación ni subsanación de ningún tipo frente a la lista provisional, procede, de conformidad con las bases de la convocatoria y lo previsto en la propia resolución, elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como fijar la fecha para la celebración del ejercicio de la fase de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de esta Alcaldía la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la determinación de la fecha de inicio de las pruebas de selección.



Lunes, 5 de octubre de 2026

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General (C2) de este Ayuntamiento, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal de exposición pública, quedando configurada en los siguientes términos:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

1. ALMA MARÍA SÁNCHEZ MATEOS - DNI/NIE: XXX180XXA
2. FRANCISCO ROCO ZORITA - DNI/NIE: XXX388XXC
3. JUAN GONZALVO GÓMEZ - DNI/NIE: XXX232XXM

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

(Ninguno)

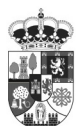
SEGUNDO. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en la fecha, hora y sede que se detallan a continuación:

- Fecha: 20 de octubre
- Hora: 10:00 horas
- Lugar: Casa de la Cultura de Albalá

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o permiso de conducción en vigor, así como del material necesario para el desarrollo de la prueba.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Albalá, en la Sede Electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento y a efectos de las notificaciones oportunas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo



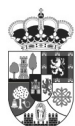
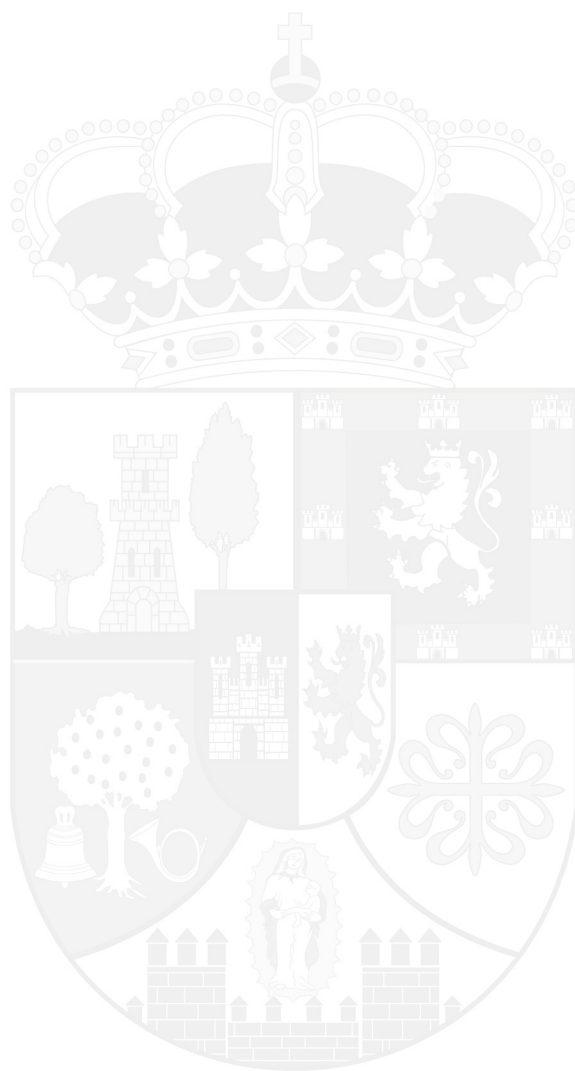
Lunes, 5 de octubre de 2026

Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Albalá, 30 de septiembre de 2026

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Incendios Forestales.

El Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino en sesión celebrada en fecha 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación del Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Incendios Forestales de Aldeanueva del Camino (PAMIF).

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de protección civil y régimen local, el citado Plan queda aprobado definitivamente, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP.

El texto íntegro del Plan podrá consultarse en:

- La sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://aldeanuevadeltcamino.sedelectronica.es>

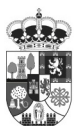
- Las dependencias municipales, en horario de atención al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Camino, 29 de septiembre de 2026

Ricardo García González

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Delegación de competencias de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 509 de fecha 1 de octubre de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 5 a 13 de octubre el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

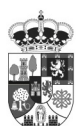
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D.ª Leticia Carrero Lucas, Primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 5 a 13 de octubre.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Lunes, 5 de octubre de 2026

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

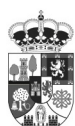
Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arroyo de la Luz, 1 de octubre de 2026

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Convocatoria ayudas para material escolar curso académico 2026-2027.

Aprobadas las bases de las ayudas que el Ayuntamiento de Berrocalejo convoca, en régimen de concurrencia competitiva, para gastos generales que se ocasionan al inicio del curso, correspondientes al curso académico 2026-2027.

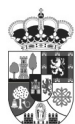
Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la convocatoria para la concesión de la ayuda escolar descrita, la solicitud y el resto de documentación se presentará en el registro general del Ayuntamiento de Berrocalejo de la forma en que se establece en las bases adjuntas.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Se adjuntan las bases en el anexo.

Berrocalejo, 29 de septiembre de 2026

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Exp. 2026/0160

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA GASTOS EN EL INICIO DEL CURSO 2026-2027 DE LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de ayudas directas a la familia por un importe fijo, por parte del Ayuntamiento de Berrocalejo durante el curso 2026-2027, para los gastos generales que se ocasionan al inicio del curso por los estudiantes residentes en el municipio, que estén cursando estudios de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO) y Bachillerato. También podrán ser beneficiarios aquellos menores residentes en el municipio que acrediten estar inscritos en una Escuela Infantil.

En otro supuesto, será objeto de valoración por parte de una comisión creada al efecto.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que le haya sido otorgada al/la beneficiario/a para la misma finalidad.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

ARTÍCULO 3º.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres o el representante/es legales de los estudiantes residentes en Berrocalejo que cumplan los requisitos especificados en el **artículo 6º** y que estén escolarizados/as en Extremadura en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO) y Bachillerato. También podrán ser beneficiarios aquellos menores residentes en el municipio que acrediten estar inscritos en una Escuela Infantil

ARTÍCULO 4º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables todos los gastos realizados para el inicio del curso escolar 2026-2027.

ARTÍCULO 5º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

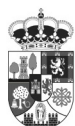
La cuantía máxima de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de 100,00 € por estudiante, con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos mayores de edad o cuando fuese menor de edad, aquellos progenitores o quienes ejerzan la guarda o tutoría legal del alumnado matriculado en estudios de Escuela Infantil, Educación Infantil (segundo ciclo: a

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A49L55WWEICT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Exp. 2026/0160

partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO) y Bachillerato en Extremadura y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en el municipio de Berrocalejo el/la alumno/a y alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor, en el momento en que se presenta la solicitud (Se justificará con el certificado de empadronamiento, a comprobar de oficio). En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese la guarda y custodia.
- b) Estar matriculado/a en el curso de Escuela Infantil, Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO) y Bachillerato.
- c) Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Escuela Infantil, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (hasta 4º de la ESO) y Bachillerato.
- d) Declaración jurada de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Berrocalejo, en el momento de solicitud de la ayuda.

La acreditación de la residencia en el municipio de Berrocalejo, el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local y la comprobación de miembros que conviven en el domicilio familiar, se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

Los solicitantes deberán presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

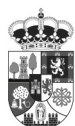
El Ayuntamiento de Berrocalejo se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes para lo relacionado con las ayudas reguladas en estas bases.

2.- Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Asistir regularmente a clase durante el curso completo. En caso de no cumplir esta obligación e incurrir en absentismo escolar no podrá ser merecedor de este tipo de ayuda.
- c) Justificar en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases.
- d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base décima.
- e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A49L56WWECT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 2 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)

Exp. 2026/0160

ARTÍCULO 7º.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

1. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berrocalejo y acompañadas de la documentación acreditativa pertinente que se especifica a continuación y presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina y de lunes a viernes.

La solicitud junto con el resto de documentación, también podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para presentar las solicitudes y demás documentos será hasta el **19 de Octubre**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

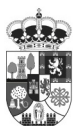
3. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:

- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante (padre, madre o tutor, si es menor de edad, etc.)
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la alumno/a matriculado/a **si es mayor de edad**.
- Copia de la matrícula formalizada y/o certificado del centro escolar donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del/la alumno/a y el curso en el que se encuentra matriculado/a para el curso escolar 2026-2027.
- Certificado bancario de la titularidad, fotocopia compulsada de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente o fotocopia de algún recibo donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el propio alumno/a, su padre, su madre o su tutor legal.
- COMPROBACIÓN DE OFICIO: No ser deudor/a con la Hacienda municipal y residencia en el municipio.
- Declaración responsable conforme al ANEXO II.

4. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado de solicitantes admitidos y otro de solicitantes excluidos, especificando el motivo de la exclusión. Los excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A4B155WWEICT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Exp. 2026/0160

partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud. Las listas se publicaran en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El que la solicitud haya sido admitida, no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 6º.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución y el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución de concesión o denegación definitiva de las ayudas solicitadas en un plazo máximo de cinco días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

ARTÍCULO 9º.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material didáctico escolar se **fija en 100,00 € por alumno/a** hasta agotar el crédito presupuestario.

ARTÍCULO 10º.- ABONO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia, en la cuenta bancaria que figure en la documentación solicitada.

El incumplimiento de la obligación de justificar adecuadamente la subvención dará lugar al reintegro de la misma según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11º.- PÉRDIDA DE DERECHOS.

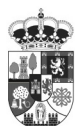
1. La concesión de las ayudas se podrá dejar sin efecto de forma sobrevenida, previa audiencia de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- a) Cuando se demuestre por cualquier medio la falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando se haya dejado de cumplir los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Cuando exista caso de absentismo escolar.

2. En cualquiera de los supuestos anteriores, la anulación sobrevenida de la ayuda comportará la incoación del expediente de reintegro y de los intereses de demora devengados, de acuerdo con las normas de aplicación.

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A49155WWECT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Exp. 2026/0160

ARTÍCULO 12º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13º.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14º.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica.

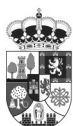
El Alcalde,

Fdo. Ángel Pedro Martínez Cáceres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A48L55WWEICT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)

Exp. 2026/0160

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

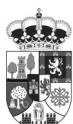
DATOS DEL ALUMNO/S	
Nombre, Apellidos	DNI
1-	
2-	
3-	
Datos del representante (padre, madre tutor legal, etc.)	
Nombre, Apellidos	DNI
Poder de representación que ostenta (sentencia judicial)	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario/a que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
☐ Notificación electrónica.			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Municipio			
Provincia:		CP:	
Telf:	Móvil:	Fax:	
Correo electrónico:			

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCION	
Subvención para material escolar	
OBJETO DE LA SOLICITUD	

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A49L55WWECT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 6 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Exp. 2026/0160

EXPONE: Que se han publicado en el B.O.P. de Cáceres, N.º _____ de fecha _____ las Bases que regulan la concesión de **AYUDAS PARA GASTOS GENERALES POR EL INICIO DE CURSO 2026-2027**, para los estudiantes en los niveles de Escuela Infantil, Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO) y Bachillerato, residentes en el municipio de Berrocalejo, matriculado en Extremadura y empadronados y residentes en el término municipal de Berrocalejo.

SOLICITO: que, de conformidad con las mismas me sea concedido el importe de _____ euros (€) con base en la documentación aportada por tener/estar _____ hijos/as menores _____ matriculados/as en el Curso Escolar 2026-2027 en el centro/colegio/Instituto _____

_____ en Extremadura y estar empadronado/a en este municipio a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y no ser deudor/a a la Hacienda municipal por ningún concepto.

DATOS O DOCUMENTACION SOLICITADA

- ☐ Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO al Ayuntamiento de Berrocalejo, a que expida e incorpore al expediente el Certificado de empadronamiento, el de no ser deudor con la hacienda municipal, cuyos nombres y apellidos son:

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos

- ☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:

Motivación:

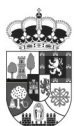
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

- ☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Berrocalejo
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos pudieran ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A49L55WWECT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Exp. 2026/0160

Fecha y Firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2026
El/la solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

**SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO
(CÁCERES)**

(*) Se adjunta, con la presente solicitud, la siguiente documentación:

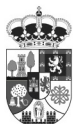
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante (padre, madre o tutor, si es menor de edad, etc.)
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la alumno/a matriculado/a **si es mayor de edad.**
- Copia de la matrícula formalizada y/o certificado del centro escolar donde se indique el nombre del centro, el nombre y apellidos del/la alumno/a y el curso en el que se encuentra matriculado/a para el curso escolar 2026-2027.
- Certificado bancario de la titularidad, fotocopia compulsada de la página de la libreta de ahorro o cuenta corriente o fotocopia de algún recibo donde figuren los 24 caracteres que identifican el IBAN, la entidad bancaria, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, así como los datos (nombre, apellidos y DNI) de su titular o titulares, que podrán ser el propio alumno/a, su padre, su madre o su tutor legal.
- COMPROBACIÓN DE OFICIO: No ser deudor/a con la Hacienda municipal y residencia en el municipio.
- Declaración responsable conforme al ANEXO II.

Lugar y fecha _____
(Nombre y Apellidos y firma)

FDO. _____

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A49L55WWEICT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

Exp. 2026/0160

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle _____, BERROCALEJO (CÁCERES) en nombre propio, con teléfono de contacto N.º _____, correo electrónico _____, a efectos de optar a las **"AYUDAS PARA GASTOS GENERALES POR EL INICIO DE CURSO 2026-2027"** a los alumnos/as matriculados/as en el Curso escolar 2026-2027 en Extremadura en los niveles de Escuela Infantil, Educación Infantil (segundo ciclo: a partir de 3 años), Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria (hasta 4º ESO) y Bachillerato, residente en el municipio de Berrocalejo.

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos exigidos en la Base II de la convocatoria para ser beneficiario de la misma.

SEGUNDO. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

TERCERO. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

CUARTO. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

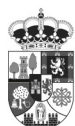
QUINTO. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

En _____, a _____ de _____, de 2026

Fdo. _____

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com

Cód. Validación: 44A49L56WWECT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026



**AYUNTAMIENTO
DE BERROCALEJO
(Cáceres)**

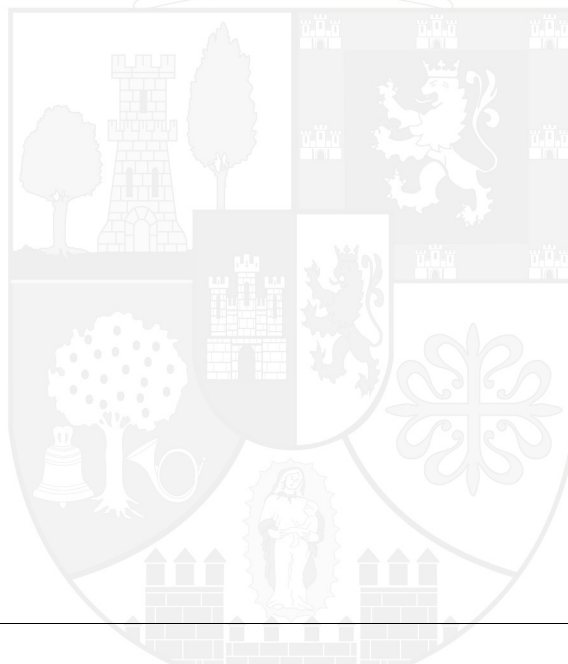
Exp. 2026/0160

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

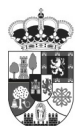
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453 Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Validación: 44A48155WWEICT572FM9PHEXC2
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es Publico Gestiona | Página 10 de 10



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO-Convocatoria para la concesión de Ayudas a la Movilidad Europea para la Formación Artística Reglada Mobility Grants Cáceres 2031.

BDNS (Identif.): 932804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932804>

Descripción de convocatoria.

Resolución de la Presidencia del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, por la que se convocan ayudas a la movilidad Europeas para la formación artística reglada Mobility Grants Cáceres 2031.

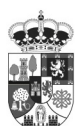
De conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas admitidas en una formación artística elegible que acrediten una vinculación objetiva con Extremadura mediante, al menos, una de las siguientes circunstancias:

- Residencia o empadronamiento en Extremadura;
- Domicilio familiar en Extremadura;
- Haber cursado estudios artísticos reglados en Extremadura.

Segundo. Objeto.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Las ayudas Mobility Grants Cáceres 2031 tendrán por objeto facilitar la movilidad de personas vinculadas a Extremadura que hayan sido admitidas para realizar estudios artísticos reglados en instituciones o centros oficialmente reconocidos o acreditados situados en un país europeo distinto de España.

La finalidad de estas ayudas es reducir barreras territoriales y económicas, favorecer la especialización artística, la adquisición de capacidades y la creación de redes internacionales, así como promover que el conocimiento adquirido pueda posteriormente circular y generar valor en Extremadura.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

La cuantía máxima que podrá concederse a cada persona beneficiaria será de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

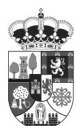
Quinto. Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos de la presente convocatoria.

La solicitud podrá descargarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáceres: <http://www.ayto-caceres.es>.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.



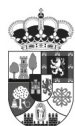
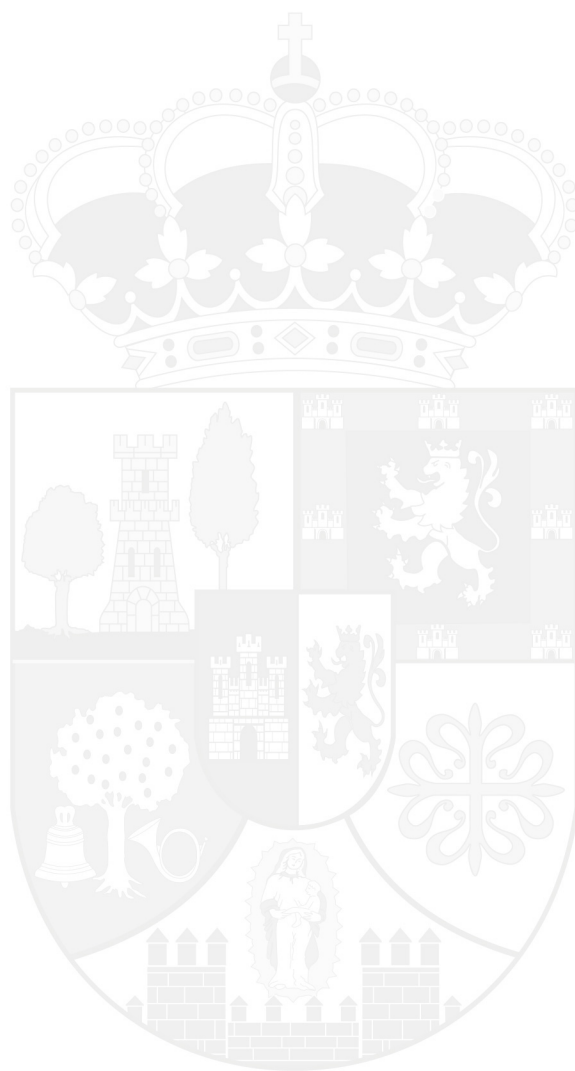
Lunes, 5 de octubre de 2026

En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (Tablón de Anuncios) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 30 de septiembre de 2026

Rafael Antonio Mateos Pizarro

ALCALDE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de Ayudas a la Movilidad Europea para la Formación Artística Reglada Mobility Grants Cáceres 2031.

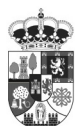
Por Resolución de la Presidencia del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031, de fecha 30 de septiembre de 2026 se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad europea para la formación artística reglada Mobility Grants Cáceres 2031 en régimen de concurrencia competitiva. Se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres, por un periodo de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 30 de septiembre de 2026

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 5 de octubre de 2026



Capital Europea de la Cultura 2031

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA MOVILIDAD EUROPEA PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA REGLADA MOBILITY GRANTS CÁCERES 2031

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas **Mobility Grants Cáceres 2031** tendrán por objeto facilitar la movilidad de personas vinculadas a Extremadura que hayan sido admitidas para realizar estudios artísticos reglados en instituciones o centros oficialmente reconocidos o acreditados situados en un país europeo distinto de España.

La finalidad de estas ayudas es reducir barreras territoriales y económicas, favorecer la especialización artística, la adquisición de capacidades y la creación de redes internacionales, así como promover que el conocimiento adquirido pueda posteriormente circular y generar valor en Extremadura.

Principio de diseño

Cáceres 2031 financia prioritariamente la movilidad que hace posible acceder a la oportunidad formativa. La ayuda no sustituye a las becas generales de estudios, sino que pretende cubrir la brecha asociada al desplazamiento, la estancia y, excepcionalmente, otros costes indispensables.

BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 334/48000 correspondiente al ejercicio 2026.

La cuantía máxima que podrá concederse a cada persona beneficiaria será de **10.000 euros**.

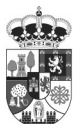
BASE TERCERA.- ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. La convocatoria tendrá carácter interdisciplinar y no establecerá cuotas por disciplina.

Podrán presentarse, entre otras, personas procedentes de música, danza, teatro y artes escénicas, circo, artes plásticas y visuales, fotografía, cine y audiovisual, diseño, artes aplicadas, conservación y restauración, patrimonio cultural y otras enseñanzas artísticas oficialmente reconocidas.

Será requisito esencial que la formación sea **reglada o conduzca a una titulación, diploma, certificado o reconocimiento académico oficial o formalmente reconocido por la institución y el sistema educativo o acreditador correspondiente**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



Capital Europea de la Cultura 2031

Serán elegibles las formaciones impartidas por universidades, conservatorios, escuelas superiores, academias u otras instituciones de educación artística oficialmente reconocidas o acreditadas.

Será requisito de acceso a la ayuda disponer de carta de admisión, matrícula, aceptación definitiva o documento equivalente expedido por la institución de destino.

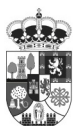
Quedarán fuera, con carácter general, las masterclasses aisladas, cursos de verano, talleres, congresos, festivales, residencias artísticas no formativas, actividades profesionales y formación privada no acreditada.

2. Solo será susceptible de ayuda **una solicitud por persona**.
3. La concesión de la subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las ayudas obtenidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
4. La institución de destino deberá estar situada en un **país europeo distinto de España** participante en programas europeos de educación y cultura.

BASE CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas admitidas en una formación artística elegible que acrediten una vinculación objetiva con Extremadura mediante, al menos, una de las siguientes circunstancias:
 - residencia o empadronamiento en Extremadura;
 - domicilio familiar en Extremadura;
 - haber cursado estudios artísticos reglados en Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las personas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Asumir, en su caso, la aportación económica correspondiente a la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando este último conforme a lo establecido en las presentes bases.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



Capital Europea de la Cultura 2031

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Dar publicidad e informar de que la movilidad ha sido subvencionada por el **Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031**.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

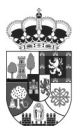
1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan directamente a la naturaleza y objeto de la movilidad subvencionada y que se realicen durante el ejercicio 2026, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Podrán ser subvencionables los gastos realizados **con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención**, siempre que se hayan realizado dentro del ejercicio 2026, respondan directamente al objeto y finalidad de la convocatoria y cumplan los restantes requisitos establecidos en estas bases.

Podrán incluirse:

- Viaje desde Extremadura hasta la ciudad de destino.
 - Viaje de regreso, siempre que se realice dentro del ejercicio 2026.
 - Desplazamientos indispensables asociados al comienzo y finalización de la formación, siempre que se produzcan dentro del periodo subvencionable.
 - Transporte de equipaje especial cuando resulte imprescindible por la disciplina artística y se justifique adecuadamente.
 - Alojamiento correspondiente al periodo subvencionable: residencia, alquiler de habitación, vivienda compartida u otras modalidades admisibles.
 - Manutención durante el periodo subvencionable, preferentemente mediante módulo o sistema simplificado si jurídicamente resulta viable.
 - Transporte público local necesario para acudir a la institución formativa.
 - Seguro de viaje, asistencia sanitaria o seguros obligatorios exigidos por el centro o el país de destino, en la parte correspondiente al periodo subvencionable.
 - Visados, permisos o trámites obligatorios, cuando procedan.
 - Otros gastos indispensables directamente vinculados a la movilidad que se prevean expresamente en las bases.
2. La matrícula o tasas académicas podrán considerarse subvencionables únicamente con carácter excepcional, cuando resulten imprescindibles para hacer efectiva la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



movilidad, no exista otra fuente de financiación suficiente y se motive expresamente su inclusión.

La Secretaría del Consorcio concretará, en su caso, los límites y la documentación exigible.

En ningún caso serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria gastos correspondientes al ejercicio 2027 o posteriores.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuren como anexos de la convocatoria.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Documento de identidad.
- Acreditación de la vinculación con Extremadura.
- Carta de admisión, matrícula o aceptación del centro de destino.
- Información oficial sobre la institución y el programa de estudios.
- Currículum artístico y académico.
- Expediente académico, cuando resulte aplicable.
- Breve motivación y explicación del valor diferencial de la movilidad.
- Presupuesto de movilidad desglosado, referido específicamente a los gastos subvencionables correspondientes al ejercicio 2026.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas.
- Breve propuesta de retorno o transferencia a Extremadura.
- Portfolio, grabaciones o enlaces a obra, cuando la disciplina lo requiera.
- Documentación necesaria para acreditar, en su caso, las circunstancias económicas que sean objeto de valoración.

La documentación correspondiente, junto con la solicitud, podrá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

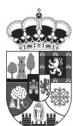
El plazo de presentación será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las personas interesadas podrán consultar el texto íntegro de estas bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo caso, las bases completas se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría del Consorcio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



Capital Europea de la Cultura 2031

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor revisará y comprobará que estas contengan la documentación exigida.

Si la documentación resultara insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases formulará, a través del órgano instructor, propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En caso de no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional quedará elevada a definitiva.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones, en su caso, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano colegiado competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

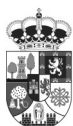
1. La Coordinadora General del Consorcio o persona que la sustituya.
2. Una persona independiente con experiencia en enseñanzas artísticas.
3. Una persona con experiencia en educación o movilidad europea.
4. Actuará como Secretario el Secretario General del Consorcio o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, corresponderá a la Presidencia del Consorcio resolver el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y hará constar expresamente la desestimación del resto.

Asimismo, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



condición de beneficiarias, no hayan podido ser atendidas por insuficiencia de crédito, indicando la puntuación obtenida.

Si alguna de las personas beneficiarias renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión a la persona o personas siguientes por orden de puntuación, siempre que se haya liberado crédito suficiente.

El órgano concedente comunicará esta circunstancia a las personas interesadas para que acepten la propuesta en el plazo improrrogable de diez días.

Una vez aceptada la propuesta, se dictará el correspondiente acto de concesión y se procederá a su notificación en los términos legalmente establecidos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses computados desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legitimará a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

BASE OCTAVA.- CRITERIOS Y RÚBRICA DE VALORACIÓN

Cada solicitud podrá obtener un máximo de **100 puntos**.

La valoración deberá realizarse atendiendo exclusivamente a la documentación presentada por la persona solicitante.

1. Calidad y adecuación de la oportunidad formativa – hasta 25 puntos

a) Calidad y reconocimiento de la institución y del programa – hasta 10 puntos

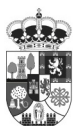
- 9-10 puntos: institución y programa de reconocido nivel, con especialización y características claramente relevantes para la disciplina de la persona solicitante.
- 6-8 puntos: institución y programa de calidad acreditada y adecuados para la formación propuesta.
- 3-5 puntos: programa elegible y pertinente, aunque su valor diferencial esté escasamente acreditado.
- 0-2 puntos: información insuficiente para apreciar un valor formativo diferencial.

b) Adecuación de la formación al perfil de la persona solicitante – hasta 10 puntos

- 9-10 puntos: relación directa y claramente justificada entre formación, trayectoria previa y desarrollo artístico.
- 6-8 puntos: relación clara, aunque no plenamente desarrollada.
- 3-5 puntos: relación existente pero justificada de manera genérica.
- 0-2 puntos: adecuación insuficientemente acreditada.

c) Valor diferencial de la movilidad europea – hasta 5 puntos

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



Capital Europea de la Cultura 2031

- 5 puntos: permite acceder claramente a conocimientos, metodologías, especialización, profesorado, recursos o redes difícilmente accesibles en el entorno habitual.
- 3-4 puntos: valor diferencial relevante, aunque parcialmente desarrollado.
- 1-2 puntos: valor diferencial formulado de manera genérica.
- 0 puntos: no se acredita.

2. Trayectoria artística y académica – hasta 20 puntos

La trayectoria se valorará teniendo en cuenta la edad, etapa formativa y disciplina artística, evitando que una mayor antigüedad profesional constituya por sí misma una ventaja.

a) Trayectoria académica y formativa – hasta 10 puntos

- 9-10 puntos: trayectoria sólida y coherente, con resultados o progresión destacables respecto a su etapa formativa.
- 6-8 puntos: trayectoria consistente y adecuada.
- 3-5 puntos: trayectoria suficiente, aunque con menor desarrollo o acreditación.
- 0-2 puntos: trayectoria escasamente acreditada.

b) Trayectoria artística, práctica y evolución – hasta 10 puntos

Podrán valorarse conciertos, exposiciones, producciones, proyectos, concursos, publicaciones, creaciones, colaboraciones, prácticas artísticas u otros méritos equivalentes según la disciplina.

- 9-10 puntos: trayectoria especialmente consistente y evolución claramente acreditada.
- 6-8 puntos: actividad relevante y continuada en relación con su etapa de desarrollo.
- 3-5 puntos: actividad incipiente o de alcance limitado, pero coherente con su etapa formativa.
- 0-2 puntos: actividad escasa o insuficientemente acreditada.

3. Impacto de la movilidad en el desarrollo artístico y profesional – hasta 20 puntos

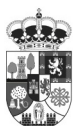
a) Impacto en capacidades y desarrollo artístico – hasta 10 puntos

- 9-10 puntos: avance claramente significativo en conocimientos, técnicas, metodologías o especialización.
- 6-8 puntos: impacto relevante y bien argumentado.
- 3-5 puntos: impacto razonable, aunque presentado de forma genérica.
- 0-2 puntos: impacto insuficientemente justificado.

b) Proyección y generación de oportunidades – hasta 10 puntos

- 9-10 puntos: clara capacidad para generar nuevas oportunidades académicas, artísticas, profesionales o redes internacionales.
- 6-8 puntos: proyección relevante y plausible.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



Capital Europea de la Cultura 2031

- 3-5 puntos: se identifican posibles oportunidades, aunque de manera poco concreta.
- 0-2 puntos: no se acredita suficientemente.

4. Necesidad económica y barrera territorial – hasta 20 puntos

a) Necesidad económica – hasta 10 puntos

- 9-10 puntos: se acredita una necesidad económica elevada y la ayuda resulta determinante para hacer posible la movilidad.
- 6-8 puntos: existe una necesidad económica relevante.
- 3-5 puntos: existe necesidad de apoyo, aunque la movilidad podría realizarse parcialmente mediante otros recursos.
- 0-2 puntos: no se acredita una necesidad económica significativa.

La valoración deberá realizarse conforme a la documentación económica determinada en la convocatoria y aplicando criterios homogéneos para todas las solicitudes.

b) Barrera territorial y coste efectivo de la movilidad – hasta 10 puntos

Se valorarán la distancia, conexiones de transporte, coste de desplazamiento, coste de vida en destino, necesidad de transportar instrumentos o materiales específicos y otras circunstancias directamente relacionadas con la movilidad.

- 9-10 puntos: barreras territoriales o costes adicionales especialmente significativos.
- 6-8 puntos: barreras relevantes claramente identificadas.
- 3-5 puntos: dificultades moderadas.
- 0-2 puntos: barreras reducidas o no acreditadas.

5. Retorno, transferencia y vinculación con Extremadura – hasta 15 puntos

a) Calidad y viabilidad de la propuesta de retorno – hasta 10 puntos

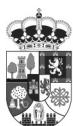
La propuesta podrá materializarse mediante talleres, encuentros, presentaciones, conciertos, exposiciones, actividades educativas, mentorías, intercambio de conocimientos, acciones comunitarias u otras formas de transferencia.

- 9-10 puntos: propuesta concreta, viable, pertinente y claramente vinculada con los conocimientos o capacidades adquiridos.
- 6-8 puntos: propuesta clara y realizable, aunque con menor nivel de concreción.
- 3-5 puntos: existe voluntad de retorno, pero la propuesta es genérica.
- 0-2 puntos: no existe una propuesta clara o resulta difícilmente realizable.

b) Potencial de conexión y transferencia en Extremadura – hasta 5 puntos

- 5 puntos: claro potencial para generar conexiones, conocimiento o actividad posterior en Extremadura.
- 3-4 puntos: potencial de transferencia relevante.
- 1-2 puntos: potencial identificado de forma genérica.
- 0 puntos: no se identifica potencial de transferencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



Resumen

Criterio	Puntuación máxima
Calidad y adecuación de la oportunidad formativa	25
Trayectoria artística y académica	20
Impacto de la movilidad en el desarrollo artístico/profesional	20
Necesidad económica y barrera territorial	20
Retorno, transferencia y vinculación con Extremadura	15
TOTAL	100

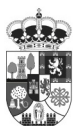
BASE NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La cuantía individual de cada ayuda se determinará atendiendo a la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en la Base Octava, al presupuesto de movilidad presentado y debidamente justificado y a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.
2. Para poder resultar beneficiaria será necesario obtener una puntuación mínima de **60 puntos sobre 100**.
3. Las solicitudes que alcancen dicha puntuación mínima se ordenarán de mayor a menor puntuación. Las ayudas se concederán siguiendo dicho orden hasta el agotamiento del crédito disponible.
4. La cuantía concedida a cada persona beneficiaria podrá alcanzar hasta el **100 % de los gastos de movilidad considerados subvencionables**, con un límite máximo de **10.000 euros por beneficiario**, sin que en ningún caso pueda superar el coste de los gastos elegibles acreditados en la solicitud.
5. La Comisión de Valoración podrá proponer el ajuste de la cuantía solicitada cuando considere que alguno de los gastos incluidos en el presupuesto no resulta elegible, necesario o suficientemente justificado para la realización de la movilidad.
6. En caso de que el crédito disponible resulte insuficiente para atender íntegramente la solicitud que corresponda según el orden de puntuación, podrá proponerse una ayuda por el importe restante disponible, siempre que dicha cuantía permita razonablemente cumplir la finalidad de la movilidad y sea aceptada por la persona beneficiaria.
7. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en:
 - a.- Necesidad económica y barrera territorial.
 - b.- Calidad y adecuación de la oportunidad formativa.
 - c.- Impacto de la movilidad en el desarrollo artístico y profesional.
 - d.- Retorno, transferencia y vinculación con Extremadura.
 - e.- Trayectoria artística y académica.

Si persistiera el empate una vez aplicados sucesivamente los criterios anteriores, se aplicará el criterio objetivo de desempate que determine Secretaría conforme a la normativa aplicable.

BASE DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



El pago de la ayuda se abonará una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención en los términos establecidos en la Base Undécima.

El pago estará condicionado a la comprobación de la adecuada realización de la actividad subvencionada, de los gastos elegibles y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

BASE UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

1. La justificación de la ayuda se documentará mediante la rendición de la cuenta justificativa ordinaria prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo los justificantes de gastos y pagos, facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará integrada por:

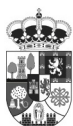
a) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago;
 - las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa de su pago;
 - una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
2. Podrán incluirse en la cuenta justificativa gastos realizados con anterioridad a la resolución de concesión, siempre que hayan sido realizados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, sean elegibles conforme a la Base Quinta y estén directamente vinculados al objeto de la subvención.
 3. No serán objeto de financiación con cargo a esta convocatoria los gastos realizados durante el ejercicio 2027 o posteriores.
 4. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión mediante el examen de la documentación aportada y las comprobaciones que estime pertinentes.

El órgano gestor del expediente emitirá informe y solicitará posteriormente el preceptivo informe de la Intervención Municipal. Incorporados ambos informes, el órgano concedente dictará resolución declarando justificados los gastos y pagos por la cuantía correspondiente y ordenará, cuando proceda, el abono de la ayuda.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



Capital Europea de la Cultura 2031

5. El plazo máximo para presentar la justificación será hasta el **15 de enero de 2027**
6. Los gastos objeto de justificación deberán haberse realizado entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, siendo la fecha límite para efectuar su pago el **31 de diciembre de 2026**.

BASE DUODÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Consorcio remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente a las subvenciones concedidas, con indicación, según proceda, de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

BASE DECIMOTERCERA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

Las personas beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero previsto en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en su artículo 46.

Estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a las Administraciones competentes.

BASE DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

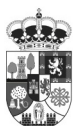
Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo al reintegro de subvenciones y, en particular, sus artículos 36 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ordenanza General de Subvenciones aplicable.

1. Reintegro de cantidades percibidas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y, en particular:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto que fundamenta la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión legalmente establecidas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias cuando afecte al modo en que deben alcanzarse los objetivos, realizarse la actividad o ejecutarse el proyecto.
- g) Cualesquiera otros incumplimientos que impidan verificar el empleo de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo o la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- h) Los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Cuando el cumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente dirigida a satisfacer sus compromisos, el reintegro se determinará conforme a los criterios de proporcionalidad establecidos por la normativa aplicable.

2. Subvenciones pendientes de pago

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial en caso de falta de justificación o cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Reintegro de excesos

Cuando el importe conjunto de las ayudas recibidas resulte superior al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso, junto con el interés de demora correspondiente.

BASE DECIMOQUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

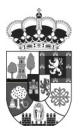
En cuanto a su tipificación y procedimiento, se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria comportará el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases.

Los datos personales aportados serán tratados por el Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031 para la gestión de la convocatoria y se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones legalmente obligatorias, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



BASE DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

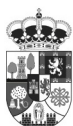
BASE DECIMOCTAVA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponderá al órgano competente para su aprobación, que queda autorizado para dictar cuantos actos resulten necesarios para su desarrollo.

BASE DECIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026



SOLICITUD AYUDAS MOBILITY GRANTS CÁCERES 2031

Mod. 1

1. DATOS DEL SOLICITANTE.			
Nombre y Apellidos			
Fecha de Nacimiento		DNI/ NIE	
Domicilio			Localidad
Teléfono		Correo electrónico	
2. SOLICITA Y DECLARA			
Teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA se SOLICITA PARTICIPAR en el proceso de concesión de tales subvenciones a cuyo efecto, se DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con X las casillas que procedan):			
☐ El solicitante tiene residencia legal en Extremadura.			
☐ No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.			
☐ El domicilio familiar del solicitante se encuentra en Extremadura.			
☐ El solicitante ha cursado estudios artísticos reglados en Extremadura.			
3. SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (marcar con X las casillas que procedan)			
☐ Impreso de solicitud cumplimentada (Mod. 1 de las presentes Bases de la convocatoria) dirigida al Sr. Presidente del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, firmada por el solicitante.			
☐ Certificado de la cuenta bancaria del solicitante			
☐ Documentación exigida en la Base Sexta de la Convocatoria			
4. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder del Consorcio o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. El Consorcio podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado no preste su consentimiento. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.			
☐ NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.			
En el caso de que no preste consentimiento deberá aportar los documentos o certificados justificativos que correspondan.			

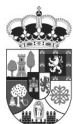
En _____, a _____ de _____ de 20____



Este documento puede ser firmado electrónicamente

A/A Presidencia del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340722560302212566 en <http://sede.caceres.es>



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

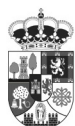
Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Información Pública Aprobación del Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones.

Según consta en el expediente tramitado al efecto, el Ayuntamiento de Coria ha aprobado el Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones (PAM) de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos procedentes.

Coria, 1 de octubre de 2026
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza reguladora prevención incendios forestales ámbito periurbano.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO PERIURBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUIJO DE SANTA BARBARA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las medidas de prevención contra incendios forestales que deben cumplir los titulares de terrenos situados en el término municipal de Guijo de Santa Barbara con especial atención al ámbito periurbano definido en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).

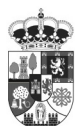
Su finalidad es reducir el riesgo de ignición y propagación de incendios forestales que puedan afectar a la población, a las infraestructuras, a los bienes materiales y a los ecosistemas presentes en el entorno urbanoforestal del municipio.

La ordenanza se concibe como un instrumento municipal complementario de la normativa autonómica y estatal en materia de prevención de incendios forestales.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

La presente Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural, y se dicta en ejercicio de las competencias municipales en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, seguridad pública, protección ambiental y gestión del territorio.

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza tienen carácter complementario respecto de la normativa estatal y autonómica vigente, especialmente en lo relativo a la prevención de incendios forestales en zonas de interfaz urbanoforestal.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 3. Marco normativo

La presente Ordenanza se dicta al amparo de:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 3/2019 de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014 por el que se regula la prevención de incendios forestales.
- Plan PREIFEX y normativa técnica asociada.
- Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales de Guijo de Santa Barbara.

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Guijo de Santa Barbara, sin perjuicio de que determinadas medidas preventivas se refieran específicamente al ámbito de la franja periurbana definida en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

Artículo 5. Definiciones

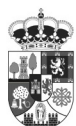
A efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- Franja periurbana: espacio territorial circundante al núcleo urbano en el que se implementan medidas preventivas de defensa frente a incendios forestales.
- Banda de protección: infraestructura preventiva, consistente en una franja tratada mediante actuaciones selvícolas, que reduce la continuidad del combustible vegetal.
- Puntos vulnerables o de riesgo: edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por incendios forestales.
- Interfaz urborestal: zonas en las que edificaciones, instalaciones o infraestructuras se encuentran en contacto directo con terrenos forestales o con vegetación susceptible de propagar un incendio forestal, generando riesgo para las personas y los bienes.

CAPÍTULO II. MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA FRANJA PERIURBANA

Artículo 6. Plan Periurbano Municipal

El principal instrumento de planificación preventiva en el ámbito municipal será el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales (PPPI).



Lunes, 5 de octubre de 2026

Este documento técnico establece la delimitación de la franja periurbana, las infraestructuras de defensa contra incendios, las actuaciones forestales necesarias y las medidas de autoprotección que deben aplicarse en el entorno urbanoforestal.

Las determinaciones del PPPI serán de obligado cumplimiento para los titulares de los terrenos afectados y para el propio Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. Ámbito de aplicación

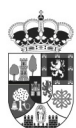
Las disposiciones del presente artículo se aplicarán en la franja periurbana. Esta franja se configura perimetralmente alrededor del casco urbano y presenta, en general, una anchura media de 400 metros a partir del límite del suelo urbano en aquellos núcleos incluidos en alguna de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales recogidas en el Anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La delimitación concreta de esta franja periurbana para cada municipio se establece en su Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI), donde se identifican las superficies afectadas y las parcelas incluidas en dicho ámbito.

Dentro de la franja periurbana se distingue una banda de protección del núcleo urbano, que constituye una infraestructura preventiva destinada a reforzar la autoprotección frente a incendios forestales. Esta banda consiste en una zona tratada circundante al núcleo urbano, en la que se reduce la carga de combustible vegetal y se modifica la estructura de la vegetación, con el objetivo de dificultar la propagación del fuego y disminuir la intensidad potencial de un incendio que pueda afectar a las zonas habitadas.

Con carácter general, la banda de protección tendrá una anchura mínima de 50 metros desde el límite del casco urbano. En su configuración se incluye, en primer lugar, una línea perimetral desprovista de vegetación (LPD) de 5 metros de anchura, situada inmediatamente junto al límite urbano. A continuación, se desarrollará un área de protección (APD) hasta completar los 50 metros de anchura, en la que deberán ejecutarse tratamientos de reducción de combustible y aplicarse las medidas de autoprotección y precauciones preventivas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el Plan Periurbano y en la normativa autonómica vigente.

La delimitación exacta de las parcelas y terrenos incluidos en estas infraestructuras preventivas se recoge en los anexos cartográficos y catastrales del Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales correspondiente.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 8. Sujetos obligados

Serán responsables del cumplimiento de las medidas previstas en el artículo anterior las personas titulares de derechos sobre los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, en particular los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de las parcelas afectadas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones obligatorias cuando estas no sean realizadas por los sujetos responsables dentro de los plazos establecidos, conforme a la normativa administrativa aplicable.

En aquellos casos en que el dominio directo y el dominio útil de la parcela correspondan a personas distintas, la obligación de ejecutar las actuaciones preventivas recaerá sobre quien ostente el dominio útil del terreno.

Artículo 9. Medidas preventivas en la franja periurbana

En las parcelas incluidas en la banda de protección del núcleo urbano deberán ejecutarse los tratamientos y actuaciones previstos en el Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, orientados a reducir la carga y la continuidad del combustible vegetal.

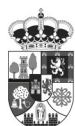
Con carácter general, estos tratamientos tendrán como finalidad:

- Reducir la altura del pastizal.
- Eliminar o disminuir la presencia de matorral.
- Favorecer el mantenimiento de superficies agrícolas o huertas en condiciones que limiten la propagación del fuego.
- Modificar la estructura de la vegetación para disminuir la intensidad potencial de un incendio.

Los tratamientos de la vegetación deberán adaptarse al tipo de combustible existente, conforme a los criterios establecidos en la normativa autonómica vigente y en el Plan Periurbano correspondiente.

Entre las actuaciones que podrán contemplarse se incluyen, entre otras:

- Aprovechamiento ganadero del pastizal.
- Siega, roza o laboreo periódico del terreno.
- Eliminación de matorral pionero.
- Aclarado de masas densas de arbolado.



Lunes, 5 de octubre de 2026

- Poda del arbolado para aumentar la distancia entre el suelo y las copas.

En todos los casos, estas actuaciones deberán ser ejecutadas anualmente, siempre antes del inicio de la época de peligro alto de incendio; con carácter general, será antes del 1 de junio de cada año.

Artículo 10. Medidas de autoprotección y precauciones generales

Además de los tratamientos de gestión del combustible vegetal, en la banda de protección deberán aplicarse determinadas medidas de autoprotección y precauciones preventivas, especialmente en las parcelas donde existan edificaciones, instalaciones o infraestructuras susceptibles de verse afectadas por un incendio forestal.

Entre estas medidas se incluyen:

- a) En edificaciones: Las edificaciones deberán disponer de una franja de seguridad de al menos tres metros de anchura alrededor de su perímetro, completamente libre de vegetación en su proyección vertical, con el fin de reducir el riesgo de propagación del fuego por contacto directo, pavesas o la caída de material vegetal.
- b) En parcelas: Las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, escombros u otros materiales combustibles que puedan favorecer la propagación del fuego.

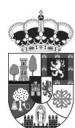
En los ajardinamientos se recomienda el uso de especies vegetales de baja inflamabilidad, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del Plan INFOEX u otras guías de prevención de incendios forestales, evitando, en la medida de lo posible, aquellas especies altamente combustibles.

- c) Accesos y viales: Las vías de acceso, caminos, pistas o infraestructuras viarias situadas en la franja periurbana deberán mantenerse en condiciones adecuadas de transitabilidad y estar libres de obstáculos que dificulten el acceso o la maniobra de los medios de extinción.

Artículo 11. Puntos vulnerables o susceptibles de riesgo

Los puntos vulnerables o susceptibles de riesgo situados en la franja periurbana, tales como edificaciones aisladas, instalaciones, equipamientos o infraestructuras singulares, deberán contar con medidas específicas de protección frente a incendios forestales.

Con carácter general, estos lugares deberán disponer de una banda de protección compuesta por:



Lunes, 5 de octubre de 2026

- Una franja inmediata de protección, de aproximadamente tres metros de anchura, libre de vegetación en toda su proyección vertical.
- Un área de protección exterior que amplíe dicha banda hasta una anchura de 30 metros, en la que se aplicarán tratamientos de reducción del combustible vegetal similares a los establecidos para la banda de protección del núcleo urbano.

Asimismo, en estos lugares se deberán adoptar medidas que faciliten la intervención de los medios de extinción, tales como:

- Mantenimiento de accesos adecuados para vehículos de emergencia.
- Existencia de espacios de maniobra en caminos sin salida.
- Disponibilidad de puntos de agua o facilidades para su recarga cuando sea posible.

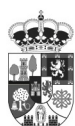
Artículo 12. Medidas preventivas en puntos de agua

De acuerdo con lo establecido en el Anexo V de la Orden de 24 de octubre de 2016, por la que se aprueba la normativa técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los puntos de agua destinados al apoyo de las labores de extinción de incendios forestales deberán reunir las condiciones necesarias de accesibilidad, operatividad y disponibilidad para poder ser utilizados eficazmente por los medios de intervención.

El término municipal cuenta con una serie de puntos de agua destinados a la recarga de los medios de extinción, cuya localización y características se encuentran recogidas en el correspondiente Plan Periurbano Municipal de Prevención de Incendios Forestales, donde se identifican como infraestructuras esenciales para la lucha contra incendios.

Estos puntos de agua deberán mantenerse permanentemente operativos y libres de obstáculos, garantizando en todo momento el acceso de los vehículos de extinción y su correcta utilización durante las operaciones de emergencia.

Asimismo, en la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas o de infraestructura, tales como obras en viales, aceras, instalación de mobiliario urbano, creación de zonas verdes u otras intervenciones similares, se deberá asegurar que no se vea comprometida la accesibilidad, funcionalidad o capacidad operativa de los puntos de agua incluidos en el Plan Periurbano, evitando cualquier actuación que pueda dificultar su uso por los servicios de extinción.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 13. Otras medidas

En situaciones de especial peligrosidad debidamente acreditadas y previa justificación de las circunstancias concurrentes, el municipio podrá acordar la adopción de otras medidas de prevención o protección, que se estimen necesarias para el mantenimiento de la seguridad contra incendios.

CAPÍTULO III. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO URBANO

Artículo 14. Ámbito de aplicación.

Parcelas dentro del casco urbano.

Artículo 15. Sujetos obligados: Propietarios, usufructuarios y arrendatarios del ámbito definido en el artículo 14. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de la parcela y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

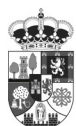
Artículo 16. Actuaciones preventivas en parcelas situadas en suelo urbano.

Las medidas previstas en este artículo tienen por objeto reducir la acumulación de combustible vegetal y otros materiales inflamables en el suelo urbano, con el fin de disminuir el riesgo de ignición y propagación de incendios que puedan afectar al núcleo urbano.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a las personas que depositen residuos o desperdicios en parcelas, los propietarios de dichos terrenos estarán obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato público, realizando las labores necesarias para garantizar su correcto estado.

A tal efecto, las parcelas deberán mantenerse libres de residuos, restos de vegetación espontánea o cualquier otro material, tanto orgánico como inorgánico, que pueda favorecer la proliferación de plagas, constituir focos de insalubridad, generar malos olores o suponer un riesgo para la salud pública.

Queda expresamente prohibido depositar o abandonar en parcelas residuos de cualquier naturaleza, tales como basuras, escombros, mobiliario, restos de obra u otros materiales de desecho. Sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer los propietarios frente a los responsables de tales conductas, los autores de estas infracciones podrán ser sancionados por la Alcaldía o por el órgano municipal competente, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable.



Lunes, 5 de octubre de 2026

CAPÍTULO IV. INSPECCIÓN Y CONTROL

Artículo 17. Competencias de inspección

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales o del personal debidamente habilitado, la función de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en los planes periurbanos de prevención de incendios forestales aprobados en el término municipal.

El personal encargado de las labores de inspección tendrá la consideración de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, pudiendo acceder a las fincas, instalaciones o terrenos afectados por la presente ordenanza, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad privada y derechos fundamentales.

El Ayuntamiento podrá coordinar las labores de inspección con otros organismos competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales de la comunidad autónoma, así como con los servicios de protección civil y seguridad.

Artículo 18. Facultades de inspección

El personal inspector podrá realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, incluyendo:

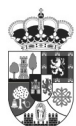
- La visita y el reconocimiento de terrenos, edificaciones e infraestructuras situados en zonas periurbanas afectadas por el Plan Periurbano Municipal.
- La comprobación de la ejecución de trabajos de gestión de combustibles, de limpieza de parcelas u de otras medidas preventivas recogidas en el Plan Periurbano Municipal.
- La solicitud de información, documentación o acreditación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan Periurbano Municipal.

Artículo 19. Requerimientos de ejecución

Cuando, como resultado de una inspección, se detecte el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza o en el Plan Periurbano Municipal de prevención de incendios forestales, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la parcela, inmueble o instalación que adopte las medidas necesarias en un plazo determinado.

El requerimiento deberá indicar:

- Las actuaciones que deben realizarse.
- El plazo para su ejecución.



Lunes, 5 de octubre de 2026

- La advertencia de que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos a costa del obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 20. Ejecución subsidiaria

Cuando los titulares de parcelas, edificaciones o instalaciones no ejecuten las actuaciones preventivas requeridas por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución subsidiaria comprenderá la realización de las actuaciones de prevención, tratamientos de la vegetación y mantenimiento de infraestructuras preventivas previstas en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales del municipio, cuando dichas actuaciones no hayan sido ejecutadas por los titulares obligados en el plazo establecido.

Los gastos derivados de la ejecución subsidiaria, incluidos los costes de personal, maquinaria, transporte y gestión de residuos, serán repercutidos a los obligados, pudiendo exigirse por la vía de apremio conforme a la normativa tributaria.

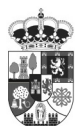
La ejecución subsidiaria se realizará sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento de la presente ordenanza.

Cuando exista una situación de riesgo grave o inminente de incendio, el Ayuntamiento podrá realizar de forma inmediata las actuaciones necesarias para eliminar el peligro, sin necesidad de requerimiento previo, repercutiendo posteriormente los costes sobre el responsable.

Artículo 21. Gestión municipal de parcelas en estado de abandono o riesgo: Cuando no sea posible identificar al titular de la parcela o cuando éste no atienda al requerimiento en el plazo establecido, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad frente a incendios forestales tal como se cita en el Artículo 20.

En situaciones de riesgo de incendio alto o extremo, o cuando exista peligro para personas, bienes o infraestructuras, el Ayuntamiento podrá actuar de forma inmediata para reducir la carga de combustible existente en la parcela.

Las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento tendrán carácter preventivo y de interés público, y se limitarán a las operaciones necesarias para reducir el riesgo de incendio, sin implicar, en ningún caso, alteración del régimen de propiedad de los terrenos.



Lunes, 5 de octubre de 2026

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Responsabilidad

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Tipificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- a) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de parcelas o infraestructuras cuando no genere riesgo grave de incendio.
- b) El incumplimiento parcial de las medidas preventivas establecidas en el Plan Periurbano de Prevención.
- c) La falta de colaboración con los servicios municipales durante las labores de inspección.

Se consideran infracciones graves:

- a) El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la limpieza de parcelas o gestión de combustibles.
- b) La existencia de acumulaciones de vegetación, residuos o materiales combustibles que incrementen significativamente el riesgo de incendio.
- c) La realización de actividades que generen riesgo de incendio sin adoptar las medidas preventivas exigidas.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) El incumplimiento reiterado de los requerimientos municipales cuando suponga un riesgo grave para la seguridad de las personas o los bienes.
- b) La realización de actuaciones que provoquen o puedan provocar un incendio forestal por negligencia grave en zonas periurbanas.
- c) La obstaculización grave de la labor inspectora de la autoridad municipal.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 23. Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: de 751 a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: de 1.501 a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción en cada apartado se determinará atendiendo a criterios como la gravedad del riesgo generado, la superficie afectada, la reiteración o reincidencia y/o el grado de intencionalidad o negligencia. A estos efectos, se entiende por reincidencia la comisión de una nueva infracción de la misma naturaleza que haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme. Por reiteración se entenderá la comisión de varias infracciones de la misma naturaleza que no hayan sido todavía objeto de sanción firme.

Artículo 24. Procedimiento sancionador

El ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

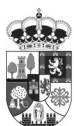
La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente, conforme a la normativa de régimen local.

Artículo 25. Compatibilidad de sanciones

Las sanciones previstas en esta ordenanza serán compatibles con otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse de los hechos cometidos, especialmente en materia de incendios forestales.

Guijo de Santa Bárbara, 29 de septiembre de 2026

Clara Jiménez Santos
ALCALDESA



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía y considerando mi ausencia de la localidad por motivos médicos durante los días 5 a 7 de octubre de 2026, ambos inclusive.

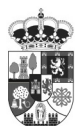
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D.ª Ana Isabel Aguilera Alcántara la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de mi ausencia, comprendido entre el 5 a 7 de octubre de 2026 ambos inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo a aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Lunes, 5 de octubre de 2026

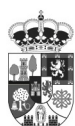
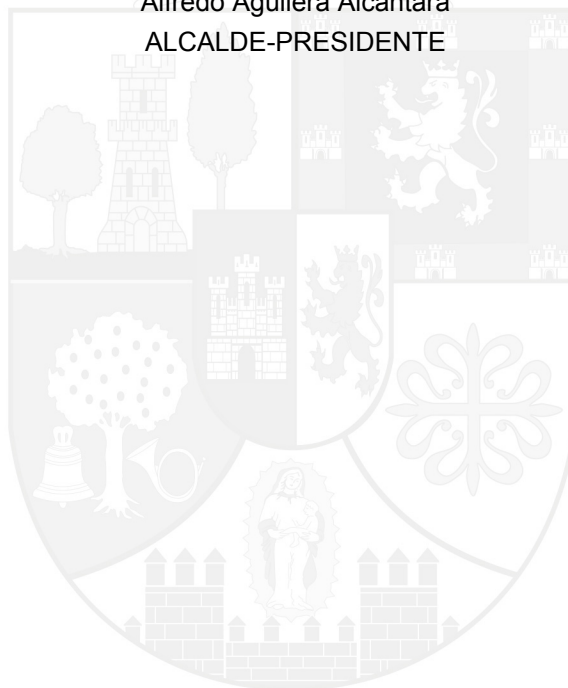
CUARTO. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dándose cuenta de su contenido al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Malpartida de Cáceres, 1 de octubre de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

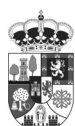
ANUNCIO. Aprobación Definitiva Modificación de Crédito 2/2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2026 de la entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
932	22708	Premio gestión OARGT	9000	6265,42	15.265,42
		TOTAL			



Lunes, 5 de octubre de 2026

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.265,42
			TOTAL INGRESOS	

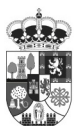
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 29 de septiembre de 2026

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

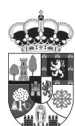
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2026 de la entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos				
Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario	Créditos Finales
Progr.	Económica			
110	91302	Aportación ayuntamiento usuarios dependientes Centro de día	1.214,04 €	1.214,04 €
934	35900	Intereses devolución subvención AEDL 2022	468,10 €	468,10 €
		TOTAL	1.682,14 € €	1.682,14 € €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 5 de octubre de 2026

Altas en concepto de ingresos

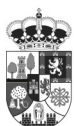
Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	1.682,14 €
			TOTAL	1.682,14 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mata de Alcántara, 29 de septiembre de 2026

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 4/2026.

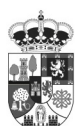
Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2026 de la entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
459	63900	Reforma bar de la piscina municipal PGEE 2025	15.800,00 €
459	60902	Obras y servicios	18.000,00 €
450	62900	Otras inversiones nuevas destinadas al funcionamiento operativo de los servicios	6.134,18 €
		TOTAL	39.934,18 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:



Lunes, 5 de octubre de 2026

Suplemento en Concepto de Ingresos

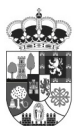
Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	39.934,18 €
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 29 de septiembre de 2026

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rebollar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales.

El Pleno del Ayuntamiento de Rebollar, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó, por unanimidad de los presentes, aprobar definitivamente el PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE INCENDIOS FORESTALES (PAMIF) del término municipal de Rebollar.

El Plan, redactado por OBNING INGENIERÍA, fue informado favorablemente por la Comisión Permanente de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de agosto de 2026, según certificado de su Secretaría, previo informe de la Dirección General de Protección Civil y Respuesta a la Emergencia de 31 de julio de 2026.

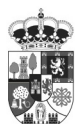
Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación, y con el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Plan se inscribirá en el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se integrará en el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales de Extremadura (INFOCAEX) y en el Plan Territorial de Protección Civil de Extremadura (PLATERCAEX). El texto íntegro del Plan estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias del Ayuntamiento de Rebollar para su consulta, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es>

Rebollar, 1 de octubre de 2026

Petra Díaz Bermejo

ALCALDESA



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio del cementerio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tornavacas en sesión ordinaria de 29 de junio de 2026 (expediente n.º 231/2026), aprobatorio de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción que a continuación se recoge.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

TÍTULO I. Disposiciones generales

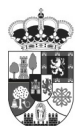
Artículo 1.º

El Cementerio Municipal de Tornavacas es un bien de dominio público que está sujeto a la autoridad del Ayuntamiento, al que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquello que sea competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 2.º

Corresponde al Ayuntamiento:

- La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.
- La autorización a particulares para la realización en el cementerio de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección e inspección.



Lunes, 5 de octubre de 2026

- c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.
- d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- e) El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- f) El nombramiento, dirección y cese del personal del cementerio.

Artículo 3.º

Corresponde a las empresas privadas de servicios funerarios la prestación de los trabajos propios del servicio, así como la conducción de cadáveres, traslado de restos, suministro de ataúdes, hasta la entrega de los restos mortales al personal del cementerio para su inhumación.

Artículo 4.º

Los ministros o representantes de distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

TÍTULO II. Del personal

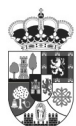
Capítulo 1. Normas relativas a todo el personal

Artículo 5.º

El personal del cementerio municipal estará integrado por el encargado general y el resto de empleados que el Ayuntamiento estime oportuno. Dichas personas podrán ser funcionarios o personal laboral contratado o personal eventual en los términos legalmente establecidos. Sus derechos y deberes se regularán por lo dispuesto en esta Ordenanza y en las disposiciones generales de aplicación en cada caso.

Artículo 6.º

El personal del cementerio realizará el horario que determine el órgano competente del Ayuntamiento, así como las horas extraordinarias que deban efectuarse por necesidades del servicio.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 7.º

El personal realizará los trabajos y funciones que les corresponda, y solucionará, dentro de sus posibilidades, las solicitudes y quejas que se le formulen y tratará al público con la consideración y deferencia oportunas.

Capítulo 2. Del encargado del Cementerio Municipal

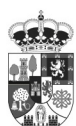
Artículo 8.º

La conservación y vigilancia del cementerio están encomendadas al encargado general o, en ausencia de esta figura, a operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Tornavacas.

Artículo 9.º

Son funciones del encargado:

- a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a las horas y días señalados en cada época del año.
- b) Vigilar el recinto del cementerio e informar de las anomalías que observe al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
- c) Cumplir las órdenes que reciba del citado órgano en lo que respecta al orden y organización de los servicios del cementerio.
- d) Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- e) Impedir la entrada al cementerio de perros y otros animales.
- f) Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier obra.
- g) Distribuir el trabajo a los ayudantes y peones de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones que reciba del citado órgano.
- h) Disponer la realización de las inhumaciones, exhumaciones, traslados y otros servicios, una vez presentada la documentación y licencias necesarias establecidas en esta Ordenanza, y vigilar, permaneciendo al pie de la sepultura, que se realicen debidamente hasta el final.



Lunes, 5 de octubre de 2026

- i) Cuidar que todos los departamentos del cementerio se encuentren siempre en perfecto estado de limpieza, conservación y orden.
- j) Impedir rigurosamente la entrada al cementerio de toda persona o grupo que, por sus gestos, comportamiento y otros motivos ostensibles, puedan perturbar la tranquilidad del recinto o alterar las normas de respeto inherentes a este lugar.
- k) Cuidar las plantas y arbolado del interior del recinto.

Artículo 10.º

En todo lo que haga referencia a la organización y funcionamiento del cementerio, el encargado general estará bajo la dirección del órgano responsable de los servicios funerarios municipales.

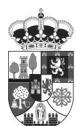
TÍTULO III. Policía administrativa y sanitaria del cementerio

Capítulo 1. De la administración del cementerio

Artículo 11.º

Corresponde a los servicios municipales las siguientes competencias:

- a) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa sanitaria mortuoria vigente.
- b) Llevar el libro de entierros y el fichero de sepulturas y nichos.
- c) Practicar los asientos correspondientes en todos los libros-registro.
- d) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- e) Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.
- f) Formular al Ayuntamiento las propuestas necesarias en relación con aquellos puntos que se consideren oportunos para la buena gestión del servicio.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 12.º

Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos ni personal asumirá responsabilidad alguna respecto a robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo, el personal del cementerio no se hará responsable de la ruptura en el momento de abrir un nicho o sepultura colocadas por particulares.

Capítulo 2. Del orden y gobierno interior del cementerio

Artículo 13.º

El Cementerio Municipal permanecerá abierto durante las horas que determine el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año. Corresponderá al encargado general la apertura y cierre de las puertas y la guarda de las llaves. El horario de apertura y cierre será expuesto en un lugar visible de la entrada principal.

Artículo 14.º

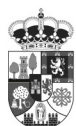
No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden. Tampoco se permitirá el acceso de vehículos de transporte, salvo los de conducción de cadáveres y restos mortales y los que lleven materiales de construcción que hayan de ser utilizados en el propio cementerio. En todo caso, los propietarios de los citados medios de transporte serán responsables de los desperfectos producidos a las vías o instalaciones del cementerio y estarán obligados a la inmediata reparación o, en su caso, a la indemnización de los daños causados. Ausente el propietario, la misma responsabilidad podrá ser inmediatamente exigida al conductor del vehículo que haya causado el daño.

Artículo 15.º

Las obras que sean realizadas por particulares deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán contar con las licencias y autorizaciones correspondientes.

Artículo 16.º

Durante la noche queda expresamente prohibido llevar a cabo entierros y realizar cualquier clase de trabajos dentro del recinto del cementerio, salvo casos excepcionales debidamente justificados.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 17.º

Se prohíbe realizar dentro del cementerio operaciones de serrar piezas o mármoles, así como de desguace y otras similares. Cuando por circunstancias especiales se precise hacerlo, se deberá solicitar la autorización del encargado del cementerio, que deberá designar el lugar concreto donde se tendrán que hacer estos trabajos.

Artículo 18.º

Los órganos municipales competentes cuidarán de los trabajos de conservación y limpieza generales del cementerio. La limpieza y conservación de las sepulturas y objetos e instalaciones correrá a cargo de los particulares. En caso de que los particulares incumpliesen el deber de limpieza y conservación de las sepulturas, y cuando se aprecie estado de deterioro, el Ayuntamiento requerirá al titular del derecho afectado y, si este no realizase los trabajos en el tiempo señalado, el Ayuntamiento podrá realizarlos de forma subsidiaria, a su cargo.

Artículo 19.º

Los entierros en el Cementerio Municipal se realizarán sin ninguna discriminación alguna, por razones de religión o de cualquier otro tipo.

Artículo 20.º

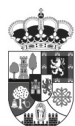
La colocación de epitafios o de lápidas requerirá el permiso previo de los servicios municipales. En caso de que estos invadan terreno o espacio de otras sepulturas o viales, serán retirados inmediatamente a requerimiento del órgano competente del Ayuntamiento. Se procederá a la ejecución forzosa de los acuerdos que se adopten, en caso de no ser atendidos por los interesados dentro del plazo concedido para ello.

TÍTULO V. De los derechos funerarios

Capítulo 1. De los derechos funerarios

Artículo 21.º

El derecho funerario comprende las concesiones a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza y con las normas generales sobre contratación local.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 22.º

Todo derecho funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 23.º

El derecho funerario implica solo el uso de las sepulturas y nichos del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento, dada su naturaleza de bien de dominio público.

Artículo 24.º

Los nichos y sepulturas se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Solo serán válidas las transmisiones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 25.º

El disfrute de un derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 26.º

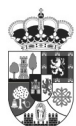
Las concesiones podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, reconocidos por la Administración Pública, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de los dos cónyuges.

Artículo 27.º

Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal. En los títulos de concesión se harán constar:

- a) Los datos que identifiquen el nicho o sepultura.



Lunes, 5 de octubre de 2026

b) Fecha de adjudicación.

c) Nombre y apellidos del titular y DNI.

Artículo 28.º

En caso de deterioro, sustracción o pérdida de un título funerario, se expedirá duplicado con la solicitud previa del interesado.

Artículo 29.º

Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos a favor de familiares del titular, en línea recta y colateral hasta cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuge o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión.

Artículo 30.º

El titular de un derecho funerario podrá renunciar al mismo, siempre que en la sepultura no haya restos inhumados. En ningún caso la renuncia dará derecho a devolución de las tasas o exacciones abonadas.

Artículo 31.º. Solicitudes de exhumación y traslado de restos mortales

1. Las exhumaciones y traslados de restos mortales (cadáveres o restos cadavéricos) solo podrán autorizarse a solicitud expresa del titular del derecho funerario de la unidad de enterramiento de origen o de las personas legitimadas según el apartado siguiente.

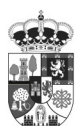
2. Están legitimados para solicitar la exhumación o traslado:

a) El titular del derecho funerario sobre la sepultura o nicho donde se encuentran los restos.

b) En caso de fallecimiento del titular, los herederos o familiares directos (cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos) que acrediten su condición. En el caso de hermanos o descendientes, de forma mancomunada.

c) El representante legal debidamente acreditado mediante poder notarial.

3. La solicitud se presentará por escrito ante los servicios municipales del Ayuntamiento y deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:

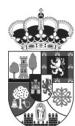


Lunes, 5 de octubre de 2026

- a) Instancia/solicitud firmada (modelo oficial del Ayuntamiento).
 - b) Fotocopia del DNI, NIE o documento identificativo del solicitante.
 - c) Certificado literal de defunción expedido por el Registro Civil.
 - d) Título de concesión de la sepultura o nicho de origen (original o copia compulsada).
 - e) En caso de traslado a otra unidad de enterramiento (del mismo u otro cementerio): autorización expresa del titular de la unidad de destino o título de concesión de dicha unidad.
 - f) Documentación acreditativa del parentesco o de la condición de heredero (libro de familia, certificados de nacimiento/matrimonio, testamento, declaración de herederos o certificado de últimas voluntades).
 - g) Justificante del pago de las tasas y derechos municipales correspondientes según la ordenanza fiscal vigente.
 - h) Autorización de la autoridad sanitaria competente, cuando sea preceptiva según el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria u otra normativa aplicable.
 - i) En traslados a otro cementerio: conformidad escrita del Ayuntamiento de destino.
4. Los servicios municipales expedirán la licencia correspondiente solo cuando se acredite plenamente la legitimación del solicitante y se cumplan todos los requisitos. En caso de duda o conflicto entre familiares o herederos, el Ayuntamiento podrá exigir el acuerdo unánime de todos los interesados o, en su defecto, resolución judicial.
5. El encargado del cementerio solo dispondrá la realización de la exhumación o traslado una vez expedida la licencia municipal y, en su caso, la autorización sanitaria.
6. En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente y en la normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En las materias no previstas en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria vigente.



Lunes, 5 de octubre de 2026

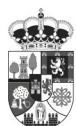
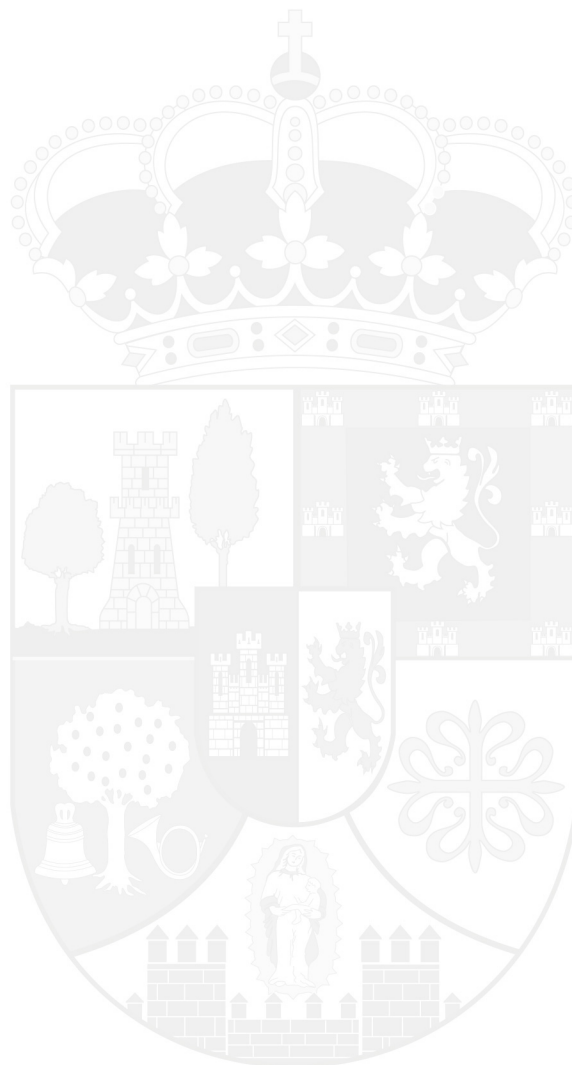
DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tornavacas, 30 de septiembre de 2026

Maria Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Información pública expediente Comunidad Ciudadana de Energía.

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 29 de septiembre de 2026, actuando por delegación del Pleno municipal (sesión de 27 de mayo del 2025), se acordó tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad del ejercicio de la actividad para la prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad Ciudadana de Energías, mediante la fórmula jurídica de Asociación, al que se acompaña un proyecto de precio y un proyecto de Estatutos.

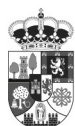
La Memoria justificativa, el proyecto de precio y el borrador de estatutos podrá consultarse en las oficinas municipales de este Ayuntamiento (en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas), durante el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Valdehúncar, 29 de septiembre de 2026

Isidro Nuevo Ferreras

ALCALDE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Publicación definitiva presupuesto 2026.

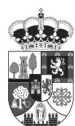
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ANEXO I: RESUMEN POR CAPÍTULOS.

INGRESOS		
CAPÍTULO I	Impuestos directos	189.193,46 €
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	27.300,00 €
CAPÍTULO III	Tasas y otros impuestos	108.739,55 €
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	317.790,35 €
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	31.855,11 €



Lunes, 5 de octubre de 2026

CAPÍTULO VI	Enajenación de inversiones reales	70.000,00 €
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	244.486,24 €
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	88.407,34 €
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL	1.077.772,05 €
-------	----------------

GASTOS		
CAPÍTULO I	Gastos personales	324.581,75 €
CAPÍTULO II	Gastos corrientes	305.922,79 €
CAPÍTULO III	Gastos financieros	2.200,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	8.351,00 €
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	403.353,07 €
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	33.363,44 €
TOTAL		1.077.772,05 €



Lunes, 5 de octubre de 2026

ANEXO PLANTILLA PERSONAL: PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO.

A. FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

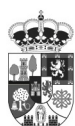
Denominación plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel complemento destino	Situación
Secretario/a	1	A1	26	Ocupado
Interventor/a.				
Administrativo	1	C1	22	Vacante

A. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación plaza	N.º Plazas	Clasificación profesional	Titulación	Situación
Administrativo/a	1	Administrativo	F.P.2	Ocupado
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar administrativo	F.P.1	Ocupado
Peón de servicios múltiples	1	Peón	Graduado E.S.O.	Ocupado

A. PERSONAL LABORAL PLAN ACTIVACIÓN EMPLEO LOCAL.

Denominación plaza	N.º Plazas	Clasificación profesional	Titulación
Peón de servicios múltiples	10	Peón	Graduado E.S.O.
Limpiadora	1	Limpiadora	-

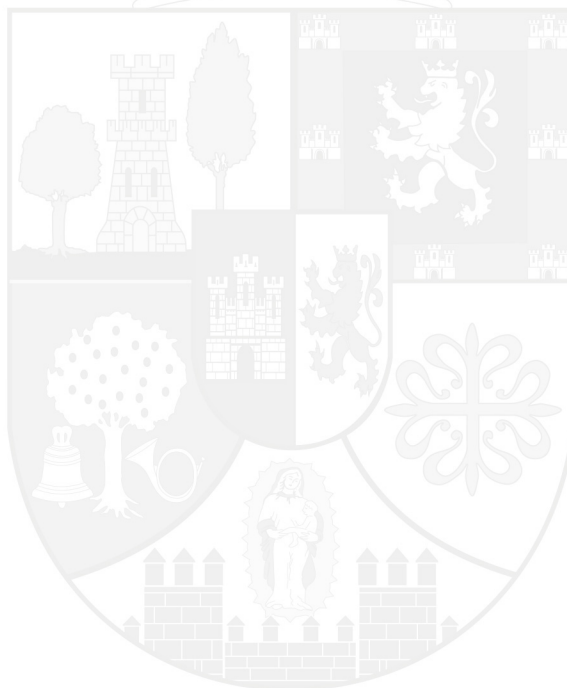


Lunes, 5 de octubre de 2026

Portero	1	Portero	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Socorrista	2	Socorrista	Título Habilitante
Auxiliar de Biblioteca	1	Auxiliar de Biblioteca	Título Habilitante
Gestor Cultural	1	Gestor Cultural	Título Habilitante

Valdelacasa de Tajo, 29 de septiembre de 2026

Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

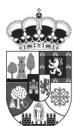
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

Villanueva de la Sierra, 2 de octubre de 2026

Felipe J. Saúl Calvo
ALCALDE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

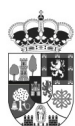
ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de Gimnasio Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026 de la Entidad de Villanueva de la Vera por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Villanueva de la Vera, 1 de octubre de 2026
Daniel González Morcuende
ALCALDE



Lunes, 5 de octubre de 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

PLAZA ANICETO MARINAS, 1, 10470 VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
TLFNO: 927566002 / <https://www.villanuevadelavera.es>

ORDENANZA REGULADORA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA VERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

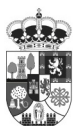
El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la prestación del servicio de Gimnasio Municipal, de forma coherente y actualizada, cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, con el fin de garantizar su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Artículo 1.- Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, establece a través de la presente Ordenanza la regulación del reglamento interno, régimen jurídico, uso y funcionamiento de la prestación del servicio y la tasa por la utilización de las instalaciones del Gimnasio municipal de Villanueva de la Vera, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promover la práctica del deporte en el Municipio y, contribuyendo así, a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.



Lunes, 5 de octubre de 2026

El Gimnasio Municipal de Villanueva de la Vera, dependerá orgánicamente del Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera y, funcionalmente, de la Concejalía de Deportes, que, por medio de instrucciones y circulares podrá orientar la actuación de la misma.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 20.4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las Instalaciones del Gimnasio Municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos Pasivos. Obligados/as al Pago.

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de la instalaciones del Gimnasio Municipal, recogidos en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá por persona física usuaria toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud en estas dependencias municipales:

- Mayores de 14 años hasta 16 años: por prescripción médica justificada y supervisados por monitor deportivo.
- De 16 a 18 años: supervisados por monitor deportivo.
- Mayores de 18 años.

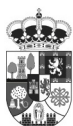
2. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor del mismo.

Además, cuando el usuario de la instalación sea menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.

Es decir, salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá según los/as usuarios/as y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo con las siguientes tarifas:

SESIONES INDIVIDUALES

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada Individual/diaria	3,00 €
Abono/Cuota Mensual	30,00 €
Abono/Cuota Trimestral (-15% dto)	76,50 €
Abono/ Cuota Semestral (-15% dto)	153,00 €
Abono Anual (-15% dto)	306,00 €

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y, una vez satisfecho, no habrá derecho a su devolución.

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

6.1. Exenciones:

Estarán exentos del pago de la tasa por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal:

- Los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, cuando sea necesaria la cesión de las instalaciones para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa.

6.2. Bonificaciones:

- Se establece una bonificación del 25% del importe mensual a los jubilados/as empadronados/as en el Municipio de Villanueva de la Vera.

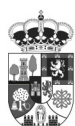
- Se establece una bonificación del 25% a todas aquellas personas empadronadas en el Municipio de Villanueva de la Vera que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %.

El porcentaje de bonificación a aplicar a las personas que reúnan las condiciones para ello, en su caso, se computará conjuntamente al descuento que resulte en función del abono/cuota, que en su caso elija el interesado.

Artículo 7.- Devengo.

La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, con carácter previo a la utilización del Gimnasio Municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones objeto del hecho imponible.

La tasa podrá devengarse:



Lunes, 5 de octubre de 2026

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8.- Normas de Gestión.

1. La solicitud del uso de la instalación se presentará previamente en el Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a legal.

También se permitirá la inscripción en el propio Gimnasio Municipal, debiendo entregar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada al monitor deportivo.

2. El pago de las tarifas o abono de la prestación del servicio se realizará por los sujetos pasivos interesados a través de ingreso en la entidad bancaria indicada al efecto **con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización.**

En el concepto de dicha transferencia deberá indicarse con claridad y de forma inequívoca el nombre y apellidos del interesado/a seguido de "PAGO MES X GIMNASIO MUNICIPAL".

3. Se entregará al usuario/a que haya cumplido los requisitos anteriormente enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a dicha instalación por el periodo de tiempo que figure en el mismo.

4. Si el usuario/a padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe notificarlo.

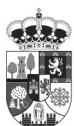
5. No se podrá hacer uso de las instalaciones sin la preceptiva autorización de las mismas.

6. Abono del Importe.

- El Importe de la cuota mensual: con carácter previo y en los 5 primeros días del mes en cuestión.

- El Importe de la cuota trimestral, semestral o anual: se realizará un pago único con carácter previo y en los 5 primeros días del primer mes del periodo.

El impago de una mensualidad o el uso de las instalaciones sin la autorización de uso, debidamente firmada y sellada, supondrá la baja automática de la condición de abonado y se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, con los recargos y costas que se devenguen.



Lunes, 5 de octubre de 2026

Los interesados en realizar cualquiera de las actividades deportivas que se organicen, que estén sujetas a esta Ordenanza, tendrán que solicitar la inscripción correspondiente a cada una de las actividades. El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades deportivas.

(La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes de Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo).

Artículo 9.- Acceso a las Instalaciones y Control de Usuarios/as.

El acceso a las instalaciones del Gimnasio municipal se realizará mediante:

a) Adquisición de entradas individuales: se expedirán en el momento de acceder a las instalaciones del gimnasio municipal, deberán guardarse hasta que el usuario/a abandone el lugar y serán únicamente válidas durante el tiempo que permanezca en las instalaciones.

b) Presentación del Abono Mensual, Trimestral, Semestral y/o Anual en el acceso a las instalaciones municipales.

Los menores de 18 años deberán además de acreditar el pago, presentar la autorización de sus padres.

Cada usuario/a tendrá un carné de socio del gimnasio en el que aparezcan sus datos que puedan ser corroborados con el DNI. Este carné acredita como usuario/a de pleno derecho del gimnasio, y se deberá llevar en todo momento mientras se haga uso de la instalación municipal. En cualquier momento, a requerimiento de los encargados de control, se deberá mostrar la entrada, el carné o el abono correspondiente.

Artículo 10.- Material.

El material, aparatos y maquinaria de la que podrá hacerse uso será todo aquel que se encuentre disponible en las instalaciones, salvo que se indique expresamente lo contrario.

Artículo 11.- Duración de las Sesiones.

Las sesiones diarias individuales otorgarán el uso y disfrute de las instalaciones sin límite horario, siempre y cuando se haga un uso correcto de las mismas.

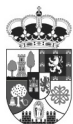
A partir de 15 usuarios, se establece la limitación de sesiones a una hora y media.

Artículo 12.- Proceso de Inscripción Para el Uso del Gimnasio.

Para poder inscribirse al gimnasio, el usuario que lo desee tiene que realizar lo siguiente:

1. Rellenar y firmar la "Autorización del uso del gimnasio", donde se presta especial atención a incluir una forma de contacto (móvil, correo, etc.) con el usuario. En esta autorización:

- a) Se concede el uso del gimnasio municipal para uso personal,
- b) Se confirma que se le ha hecho entrega de las condiciones generales de uso del gimnasio,



Lunes, 5 de octubre de 2026

- c) Se confirma haber leído y entendido las condiciones generales de uso del gimnasio,
- d) El Ayuntamiento declina toda responsabilidad sobre daños o perjuicios que a usuarios o a terceros pudieran ocasionarse durante la realización de la actividad por acciones imprudentes o negligencias,
- e) Pierde validez la autorización en el momento que se incumplan las condiciones, así como el correcto uso de las instalaciones y equipamientos.

2. Firmar todas las páginas de las "Condiciones de uso". Se le hará entrega de una copia de las mismas. El contenido de las condiciones generales de uso del Gimnasio Municipal de Villanueva de la Vera, es el siguiente:

a.- Introducción.

Lee detenidamente las condiciones generales que rigen el uso que hagas de las instalaciones y el material que dispone el ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Si alguna de las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales fuera declarada por cualquier tribunal o administración competente, ilegal, nula o inaplicable por cualquier causa, esa disposición se considerará independiente y no afectará a la validez y aplicabilidad del resto de disposiciones aquí previstas. Estas condiciones generales constituyen un acuerdo legalmente vinculante entre el usuario y el ayuntamiento de Villanueva de la Vera. Al acceder al gimnasio o hacer uso del material del mismo, se confirma que se ha leído, entendido y aceptado las condiciones generales.

b.- Definiciones.

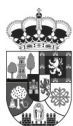
Usuario: A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por usuario/a de pleno derecho toda aquella persona que previo pago de la tasa correspondiente haga uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal y, esté al corriente de pago de las tarifas. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento. Cuando el usuario/a de la actividad sea un menor de edad, serán los responsables de las consecuencias de sus actos, su padre/madre o tutores legales.

Tarifa: Precio marcado por el Ayuntamiento.

c.- Normas, Obligaciones de los usuarios/as.

Los usuarios/as del Gimnasio Municipal están obligados a seguir tanto las instrucciones del concejal de deportes y del personal responsable del gimnasio, como las normas establecidas en este Reglamento Interno.

1. Coloca el material en su sitio cuando termines y haz buen uso del mismo. Por educación, por mantener el orden, por respeto a tus compañeros, para evitar accidentes. Recoger el material es una muestra de respeto hacia todos tus compañeros de entrenamiento.
2. Usa Toalla. Por higiene, comodidad y porque no tienes que mojar te con el sudor de otro. Cuando vayas a usar máquinas en las que tengas que sentarte, tumbarte o que cualquier superficie de tu cuerpo, más allá de manos y pies, toque la máquina.



Lunes, 5 de octubre de 2026

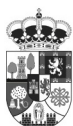
3. No ocupes una máquina si no la estás usando.
4. No lances las mancuernas al suelo.
5. Intenta no gritar demasiado.
6. Usa siempre ropa y calzado deportivo.
7. No se puede entrar en bañador y/o chancletas o estar con el torso desnudo.
8. Se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.
9. Se fijará un horario de utilización, así como el cierre por vacaciones o reparaciones, haciéndolo público mediante bandos y carteles informativos.
10. Se entiende por usuarios toda persona de acuerdo al siguiente criterio que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de presentación de la solicitud:
 1. Mayores de 14 años.
 2. Cuando los usuarios/as de la instalación sean menores, serán responsables de las consecuencias de sus actos, su padre, madre o tutores legales, quienes deben haberles autorizado expresamente de forma previa.
11. Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as, que cumplan tal condición según lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas.
12. El personal del Ayuntamiento podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos o recibos, que acrediten el ingreso de la tasa, mientras el interesado permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones.
13. No se permitirá el acceso a personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, actividades o acudan a realizar alguna consulta. Los no usuarios/as no podrán acceder al gimnasio salvo que sean acompañados por el Monitor/a.

d.- Las instalaciones constan de Aseos, Vestuarios, Sala de aparatos, Taquillas.

e.- Obligaciones

Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo.

1. El abonado/a y usuario/a utilizará estas zonas para la función que ellas mismas definen.
 2. Se respetarán en todo momento las indicaciones de los técnicos y el personal del ayuntamiento.
 3. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma. Se ayudará a mantener la instalación limpia, colaborando con los técnicos y personal del ayuntamiento y utilizando las papeleras que se hallan repartidas por las diferentes zonas.
- En el caso de que algún usuario/a realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación



Lunes, 5 de octubre de 2026

de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

4. Deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc.

5. Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto de la instalación, así como utilizar envases de vidrio.

6. Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía. Se exceptuarán de esta prohibición aquellos animales que den soporte a personas con discapacidad o con necesidades especiales.

7. Deberá guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás abonados/as y usuarios/as en su faceta social y deportiva.

8. El ayuntamiento declina toda responsabilidad sobre aquellos incidentes producidos en el gimnasio por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio, así mismo, también declina toda responsabilidad por el agravamiento de las posibles lesiones que se pudieran padecer antes del inicio de la utilización del gimnasio.

9. Tanto el personal o gestor responsable del Polideportivo como el Ayuntamiento, no se harán responsables de los accidentes y/o lesiones que se produzcan por el uso del gimnasio, ya sea de máquinas de musculación o resto de material disponible, ni de las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las mismas.

Siendo, por tanto, responsabilidad de cada usuario, la consulta previa con el médico, así como la conveniencia o no de utilizar los aparatos y maquinaria que allí se ofrecen.

10. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el Gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Siendo los/as usuarios/as los únicos responsables de su custodia.

11. El Ayuntamiento se reserva el derecho de Admisión.

12. Existe un servicio de botiquín a disposición de los abonados/as y usuarios/as en el que se realizará siempre la primera cura de urgencia, dotado adecuadamente y revisados por los servicios de prevención, así como un aparato de RCP.

13. Ningún abonado/a podrá exceder más de 30 minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular, siempre que haya más usuarios esperando su uso.

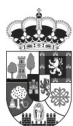
14. A requerimiento de los técnicos y el personal del ayuntamiento, el abonado/a, usuario/a tendrá la obligación de identificarse mediante el carnet o abono.

15. La capacidad máxima de la sala se limita a un máximo de veinticinco personas, será el monitor/a quién en última instancia determine su límite.

f.- Vestuario

1. Para cualquier actividad deportiva que se realice, el vestuario mínimo constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar actividad alguna sin camiseta.

2. No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada, pudiendo ser demandado para su comprobación por el encargado/a del gimnasio.



Lunes, 5 de octubre de 2026

3. Los usuarios deberán acudir a las instalaciones deportivas previstos de una toalla para garantizar el correcto higiene del local.

Los horarios de las actividades, así como días de apertura, de cierre, festivos y demás, estarán siempre expuestos en el tablón de anuncios del gimnasio, debiendo publicarlos con la debida antelación.

g.- Derechos de los Usuarios/as.

Los derechos de los usuarios/as son los siguientes:

1. Ser tratados con educación y amabilidad por los técnicos y personal del Gimnasio Municipal.
2. Disfrutar de la instalación de acuerdo a las normas de uso establecidas en este documento.
3. Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente, salvo causas de fuerza mayor.
4. Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.
5. Poder consultar en las oficinas municipales y a ser posible en la instalación deportiva el presente reglamento.
6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito, en las hojas disponibles a tal efecto en el Ayuntamiento.
7. Utilizar el servicio botiquín a disposición de los/as usuarios/as en que se realizará siempre la primera cura de emergencia.

h.- Pérdida de Condición de Usuario/a.

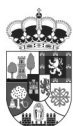
El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves, según se detalla en los apartados siguientes:

I).- Incumplimientos Leves

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones de los usuarios/as, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
2. El trato incorrecto a cualquier usuario/a, personal, etc.
3. Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

II).- Incumplimientos Graves

1. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
2. El maltrato de la palabra y obra a otros usuarios o empleados del Ayuntamiento.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.



Lunes, 5 de octubre de 2026

4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo u otras personas.
5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc, y la suplantación de identidad.
6. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
7. Hurtar, robar o deteriorar el material de la instalación y/o de las pertenencias de otros usuarios/as.
8. Introducir en la instalación algún animal o producto que deteriore la misma.
9. Acceder a la instalación fuera de los horarios marcados por la corporación municipal.

III).- Consecuencias de los incumplimientos.

1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito, la pérdida de la condición de usuario/a por un período de 5 a 30 días, y/o una sanción de hasta 50 €.
2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario/a por un período comprendido entre los 30 días y 5 años, y/o una sanción desde los 51 € hasta los 100 €, si la gravedad de los mismos lo hiciera necesario.

IV).- Procedimiento.

1. El Ayuntamiento será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador.
2. Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles audiencia para que puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
3. Concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario/a, el órgano competente del Ayuntamiento resolverá lo que proceda. Una vez que se resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.
4. Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativos Común.

Estas condiciones generales son vinculantes para el gimnasio municipal de Villanueva de la Vera:

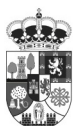
* Justificante de Pago de la cuota del gimnasio.

* Copia del DNI.

* Entrega del Carné de usuario/a.

Artículo 13.- Normas Comunes.

Todos los usuarios/as estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones y se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc., intentando mantener siempre limpias las instalaciones y dejando todo el material usado debidamente limpio y ordenado tras su uso.



Lunes, 5 de octubre de 2026

En el caso de que algún usuario/a realice desperfectos o daños a propósito o por el mal uso de las instalaciones, siempre que aquellos le sean imputables, se atenderá a lo recogido en la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 14.- Monitor/a del Gimnasio.

El Gimnasio Municipal de Villanueva de la Vera contará con un responsable cualificado, que estará a cargo de la vigilancia, del control de acceso y respeto de la maquinaria. Dicho responsable, que ejercerá una profesión del deporte en Extremadura, debe atenerse a lo prescrito en el DECRETO 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/20215, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.

El Monitor del Gimnasio Municipal de Villanueva de la Vera, realizará las tareas propias de su cargo, así como todas las que le sean encomendadas por el Sr. Alcalde y el Sr. Concejal Delegado que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del servicio que gestiona y para el que presta sus servicios.

Artículo 15.- Infracciones y Sanciones.

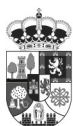
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de éstos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 16.- Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL



Lunes, 5 de octubre de 2026

Las cuantías de las tasas reguladas en la presente Ordenanza incluyen el IVA correspondiente.

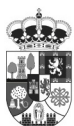
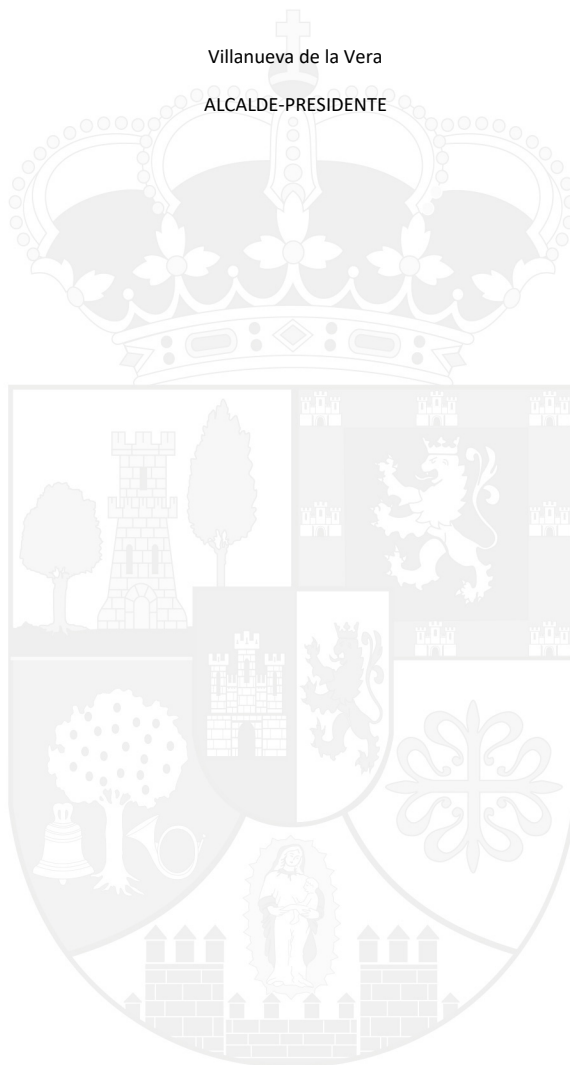
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de julio de 2026, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

Villanueva de la Vera

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Comarca de Trujillo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Rectificación en Ofertas de Empleo Público.

Advertidos errores materiales en las Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, publicado el 25 de septiembre de 2026, las Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección para una plaza de Educador/a social del Programa de Familia, publicado el 29 de septiembre de 2026 y las Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección para dos plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, publicado el 18 de septiembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifica el error material advertido en la siguiente forma:

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Base Tercera.

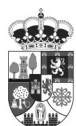
Se añade: "f) Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo propio y tener disponibilidad para desplazarse."

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección para una plaza de Educador/a social del Programa de Familia.

Base Tercera.

Se añade: "f) Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo propio y tener disponibilidad para desplazarse."

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección para dos plaza de Dinamizador/a Deportivo/a.



Lunes, 5 de octubre de 2026

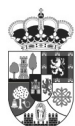
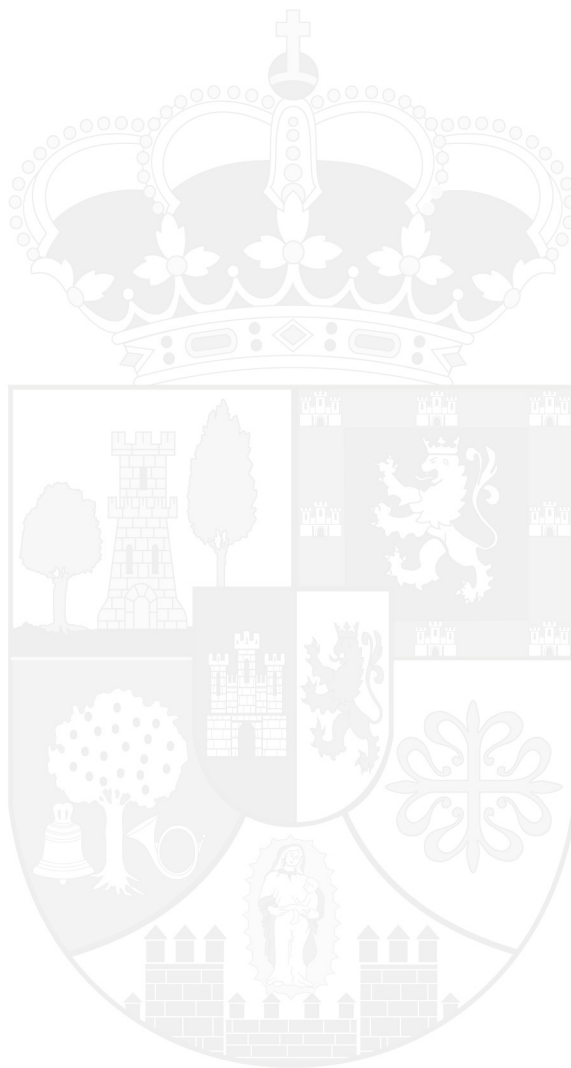
Base Tercera.

Se añade: "f) Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo propio y tener disponibilidad para desplazarse."

Trujillo, 30 de septiembre de 2026

Antonio Ruíz Gómez

PRESIDENTE



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Riobos.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 21/09/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE RIOLOBOS

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

D/D.^a SANTOS MORENO ELVIRA

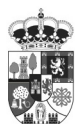
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2026

María Pilar García Rodríguez

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Lunes, 5 de octubre de 2026

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Navalvillar de Ibor.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 21/09/2026, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE NAVALVILLAR DE IBOR

JUEZ DE PAZ TITULAR

D PEDRO MANUEL DÍAZ TRUJILLO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 24 de septiembre de 2026

María Pilar García Rodríguez

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

